



SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		Decreto 11/1994, de 11 de enero, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos y otros inmuebles realizadas por el Instituto Municipal de la Vivienda, antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales, del Ayuntamiento de Málaga a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.	692
Decreto 190/1993, de 28 de diciembre, por el que se modifica el 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y se revisan determinadas cuantías.	684		
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Decreto 186/1993, de 21 de diciembre, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos y otros inmuebles realizadas por diversos Ayuntamientos a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.	690	Decreto 182/1993, de 7 de diciembre, por el que se crea la Academia de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente.	694

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE	
Orden de 30 de diciembre de 1993, por la que se nombra a don Joaquín Carrera Moreno, Director del Centra Andaluz de Flamenco.	697

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION		Resolución de 1 de febrero de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos. Opción Informática (C-2003).	700
Resolución de 28 de enero de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.	698		

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 18 de enero de 1994, de la Dirección General de Asuntos Comunitarios, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el año 1993, al amparo de la Orden que se cita. 700

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 10 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública. 701

Orden de 18 de enero de 1994, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en concertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1993. 701

Resolución de 21 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Villatorres, en el Polígono Industrial de Villargardo. 702

Resolución de 21 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de salares, propiedad del Ayuntamiento de Santa Elena, en calles Doctor Pérez Negro, Camilo José Cela y Cádiz. 702

Resolución de 21 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación de siete parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Torres de Albánchez, en C/ Federico García Lorca. 702

Resolución de 21 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Ubeda por otros propiedad de la Empresa Luis Piña, SA. 703

Resolución de 28 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas de conformidad con la disposición que se cita. 703

Resolución de 3 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla) al vecino colindante don Miguel Pavón Guerra. 704

Resolución de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, de distribución de los créditos de acción social para el personal laboral, ejercicio de 1994, entre las distintas modalidades de ayudas. 704

Resolución de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, de distribución de los créditos de acción social para el personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1994, entre las distintas modalidades de ayudas. 706

Resolución de 28 de enero de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la selección del Profesorado que integrará el Registro del Profesorado del Instituto Andaluz de Administración Pública. 707

Resolución de 1 de febrero de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca una beca para realizar estudios Postgraduados Europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) en el curso 1994/95. 710

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 18 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas veinte subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 711

Resolución de 20 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas cincuenta y seis subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 711

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 15 de noviembre de 1993, por la que se prorrogan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con la empresa Destilaciones García de la Fuente, SA. (Convocatoria de 1990). 712

Orden de 13 de enero de 1994, por la que se aprueba la modificación de los estatutos de la Real Academia de San Dionisia de Ciencias, Artes y Letras, de Jerez de la Frontera (Cádiz). 712

Orden de 24 de enero de 1994, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la fundación Pro Real Academia Española. 713

Resolución de 3 de enero de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se prorrogan para el año 1994 las becas de Formación de Personal Investigador. 714

Resolución de 14 de enero de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la que se dan instrucciones para la celebración del Día de Andalucía en los Centros Escolares de esta Comunidad Autónoma. 714

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 26 de enero de 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se actualiza el coste de las plazas concertadas por dicho Instituto con Centros Especializados para los sectores de personas mayores y personas con minusvalías. 714

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Edicto. 715

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 26 de enero de 1994, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público para la contratación de servicio de asistencia técnica. (PD. 254/94). 715

Resolución de 26 de enero de 1994, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público para la contratación de servicio de asistencia técnica. (PD. 255/94). 716

Resolución de 27 de enero de 1994, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia la contratación directa de asistencia técnica. (PD. 268/94). 716

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 28 de enero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso de proyecto y obra con admisión previa. (PD. 271/94). 716

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 20 de enero de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 269/94). 717

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 18 de enero de 1994, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Córdoba, por la que se anuncia concurso público para la contratación de asistencia técnica del servicio de limpieza en Centros dependientes de esta Gerencia Provincial. (PD. 251/94). 717

Resolución de 25 de enero de 1994, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, por la que se acuerda hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los expedientes que se citan. 718

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Edicto. (PP. 49/94). 718

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre extravío de resguardos. (PP. 2932/93). 718

AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 4007/93). 718

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Edicto. (PP. 48/94). 718

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Anuncio. (PP. 55/94). 719

Anuncio. (PP. 55/94). 719

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 117/94). 719

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)

Anuncio. (PP. 152/94). 719

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (GRANADA)

Edicto. (PP. 216/94). 719

AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA

Anuncio de bases. 719

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (GRANADA)

Anuncio. (PP. 2895/93). 740

AYUNTAMIENTO DE ISTAN (MALAGA)

Anuncio sobre aprobación inicial por la Asamblea de Concejales de los Municipios que se citan, de los Estatutos para constituirse en la Mancomunidad Sierra de las Nieves y su entorno. (PP. 3989/93). 740

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (GRANADA)

Anuncio. (PP. 119/94). 742

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Tipos de referencia. (PP. 272/94). 742

INSTITUTO POLITECNICO DE F.P. SEVILLA

Anuncio de extravío de título de Oficialía Industrial. (PP. 3990/93). 742

INSTITUTO DE F.P. FUENGIROLA

Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 30/94). 742

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 190/1993, de 28 de diciembre, por el que se modifica el 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía y se revisan determinadas cuantías.

El tiempo transcurrido desde la vigencia del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, que efectúa por vez primera una regulación propia y completa de las indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Comunidad Autónoma, aconseja realizar una actualización y perfeccionamiento de dicho régimen.

En cuanto a las asistencias por la concurrencia a reuniones de órganos colegiados se excluyen del régimen general de indemnizaciones, contemplándose únicamente, con carácter excepcional, para personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que dichos órganos hayan sido creados por Ley o por Decreto en los que expresamente se prevea el derecho a dichas asistencias.

Por último, dentro de la contención del gasto público se revisan las cuantías de las dietas y gastos de locomoción en territorio nacional, al mismo tiempo que se actualizan las dietas en el extranjero, al objeto de adecuarlas a la fluctuación de los valores de las monedas extranjeras.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Gobernación y de Economía y Hacienda, oídas las Centrales Sindicales representadas en la mesa general de negociación y en la Comisión de IV convenio colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de diciembre de 1993,

DISPONGO

Artículo 1.- Los artículos 2º, 3º, 11º y 39º del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, quedan redactados de la siguiente forma:

*ARTICULO 2º:

I.- El presente Decreto será de aplicación a:

- a) Los titulares de cargos nombrados por Decreto.
- b) El personal funcionario, eventual e interino, que preste servicios en la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos e Instituciones, así como al personal estatutario adscrito al Servicio Andaluz de Salud.
- c) Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía, por su participación en Organos Colegiados de la misma, en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades.
- d) Al personal de alta dirección de las entidades de Derecho Público a que se refiere el número 1, apartado b) del artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Asimismo, será de aplicación al personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía cuando así lo disponga el respectivo convenio colectivo.

3.- «El personal dependiente de otras Administraciones Públicas que, en virtud de convenio, acuerdo con la Administración de origen o norma que lo prevea, preste servicios para la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos e Instituciones, podrá devengar las dietas y gastos de desplazamiento previstas en la Sección 2ª del Capítulo II, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los créditos presupuestarios asignados al efecto.»

*ARTICULO 3º:

1.- Los supuestos que dan derecho a indemnización son los siguientes:

- Comisiones de servicio.
- Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio.
- Traslados de residencia.
- Asistencia a sesiones de tribunales de oposiciones, concurso-oposiciones y concursos.
- Colaboración con carácter no permanente ni habitual en las actividades de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía responsables de la formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.- La realización de los supuestos enumerados en el número anterior dará lugar, según proceda, al abono de las indemnizaciones que a continuación se señalan:

- Dietas.
- Gastos de desplazamiento.
- Gastos de traslado.
- Asistencias».

*ARTICULO 11º:

1. Las personas incluidas en el grupo primero del Anexo I percibirán las dietas a que tengan derecho según las cuantías que se fijan en los Anexos II y III, salvo que opten por ser resarcidas por la cuantía exacta de los gastos realizados.

Dicho régimen será aplicable, asimismo, al personal que forme parte de las delegaciones oficiales presididas por las autoridades citadas en el párrafo anterior, abonándose, en su caso, las dietas del grupo primero de los Anexos II y III.

2. El personal comprendido en el grupo segundo del Anexo I del presente Decreto percibirá las dietas a que tenga derecho según las cuantías que se fijan en los Anexos II y III.

Cuando la Comisión no obligue a pernoctar y se tenga derecho a manutención completa se percibirán los gastos realizados, con los límites establecidos en el Anexo II.

"ARTICULO 39".

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicio, incluso si han sido objeto de anticipo, los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Orden de servicio.
- b) Declaración del itinerario efectivamente realizado, con indicación de los días y horas de salida y llegada.
- c) Certificación del Jefe del Servicio correspondiente, de haberse realizado la comisión encomendada.
- d) Facturas originales de los gastos de alojamiento y / o manutención en los casos en que por dichos conceptos se abone la cuantía exacta de los gastos realizados.
- e) Facturas originales de las cantidades invertidas en gastos de desplazamiento.
- f) En el caso de asistencia a cursos deberá aportarse, además, certificación acreditativa de la asistencia al curso de que se trate".

Artículo 2.- Se incluye en el Decreto 54/1.989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, una Disposición Adicional Sexta, del siguiente tenor literal:

"DISPOSICION ADICIONAL SEXTA.

- 1.- Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que formen parte de sus órganos colegiados, podrán ser indemnizadas por los gastos efectuados con motivo de su asistencia a las reuniones, mediante el abono del importe equivalente a las dietas y gastos de desplazamiento previstas en el Capítulo II, conforme a las normas contenidas en dicho Capítulo en lo que resulten de aplicación a este supuesto y siempre que concurren los requisitos siguientes:
 - a) Que se trate de órganos colegiados creados por Ley o por Decreto.
 - b) Que en su norma de creación se prevea el derecho a dichas indemnizaciones y haya sido reconocido expresamente el derecho individual de percepción por la Consejería de Economía y Hacienda mediante resolución expresa, previo informe de la Consejería de Gobernación.
 - c) Que se haya producido la concurrencia efectiva del interesado a la reunión del órgano colegiado y que se acredite dicho circunstancia mediante la correspondiente certificación.
 - d) Que no se tenga derecho a percibir dicha indemnización en concepto de gastos de otras administraciones públicas.

Los importes correspondientes a dichas indemnizaciones serán los señalados en el grupo 2º para el personal de la Junta de Andalucía.

2. Excepcionalmente, a las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía, se les podrá abonar asistencias por la concurrencia a las reuniones de los órganos colegiados que hayan sido creados por Ley o Decreto, y en los

que se prevea el derecho a dichas indemnizaciones y por la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe de la Consejería de Gobernación, se reconozca expresamente el derecho individual a percibirlos.

La cuantía a percibir con carácter general en este supuesto será la establecida en el Anexo IV.

3. Podrá establecerse que tanto las indemnizaciones por gastos como las asistencias a las reuniones de órganos colegiados, sean percibidas directamente por las Corporaciones, Centrales Sindicales, Agrupaciones Empresariales u otras Asociaciones de colectivos o intereses sociales a que representen, siempre que exista conformidad o petición en tal sentido por parte del representante con derecho a la percepción de las mismas.

Artículo 3.-

- 1.- El importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular queda fijado en 24 pesetas por kilómetro recorrido por el uso de automóvil, y en 9 pesetas por el de motocicletas.
- 2.- Se revisan las cuantías de las indemnizaciones previstas en los anexos II, III y IV del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, estableciéndose los importes que se indican en los anexos del presente Decreto.

Para actualizar las cuantías previstas en este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 20.3 y Disposición Adicional Cuarta, respectivamente, del Decreto 54/1989, de 21 de marzo.

DISPOSICION ADICIONAL.

Se faculta a las Consejerías de Gobernación y de Economía y Hacienda para determinar el régimen de aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta a los órganos colegiados actualmente existentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Las indemnizaciones por asistencia a las reuniones de los Organos Colegiados que estén pendientes de celebración, por haber sido convocadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se regirán por la normativa anterior.

Todos los demás supuestos que den derecho a indemnización se regirán por la normativa que corresponda, atendiendo al momento en que se realice el acto de que lugar a dicha indemnización.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogados los artículos 30.3, 31 del Decreto 54/1.989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía; el Decreto 165/1991, de 27 de agosto, por el que se modifica el Decreto 54/1989, así como la regla 11.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de febrero de 1.992, por la que se dictan normas sobre confección de nóminas para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.992 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.

ANEXO II

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 1993

	<i>Alojamiento</i>	<i>Manutención</i>	<i>Dieta Entera</i>	<i>Media Manutención</i>
Grupo 1º	---	---	13.000	3.546
Grupo 2º	7.090	5.167	12.257	2.584

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO III

DIETAS EN TERRITORIO EXTRANJERO (Grupos 1 y 2)

PAIS	Grupo	POR ALOJAMIENTO	POR MANUTENCION	DIETA ENTERA	PAIS	Grupo	POR ALOJAMIENTO	POR MANUTENCION	DIETA ENTERA
ALEMANIA	1	19.000	10.300	29.300	COSTA RICA	1	9.100	7.200	16.300
	2	14.300	9.000	23.300		2	6.900	6.100	13.000
ANDORRA	1	9.100	7.400	16.500	CROACIA	1	10.100	8.000	18.100
	2	6.900	6.300	13.200		2	7.600	6.900	14.500
ANGOLA	1	19.500	11.100	30.600	CUBA	1	7.500	6.400	13.900
	2	14.600	9.900	24.500		2	5.600	5.400	11.000
ARABIA SAUDITA	1	12.000	8.400	20.400	DINAMARCA	1	20.000	10.900	30.900
	2	9.100	7.500	16.600		2	15.000	9.800	24.800
ARGELIA	1	11.800	8.500	20.300	ECUADOR	1	9.000	7.000	16.000
	2	8.900	7.400	16.300		2	6.800	5.900	12.700
ARGENTINA	1	15.500	9.000	24.500	EGIPTO	1	12.800	7.400	20.200
	2	10.100	7.400	17.500		2	9.700	6.500	16.200
AUSTRALIA	1	15.800	9.500	25.300	EL SALVADOR	1	9.200	7.000	16.200
	2	11.900	8.500	20.400		2	6.900	5.900	12.800
AUSTRIA	1	17.000	10.000	27.000	EMIRATOS ARABES	1	16.500	8.800	25.300
	2	12.900	8.900	21.800		2	12.400	7.800	20.200
BANGLADESH	1	13.600	7.200	20.800	ESLOVAQUIA	1	14.800	8.300	23.100
	2	10.200	6.300	16.500		2	11.100	7.200	18.300
BELGICA	1	21.200	10.800	32.000	ESLOVENIA	1	10.100	8.000	18.100
	2	16.000	9.800	25.800		2	7.600	6.900	14.500
BOLIVIA	1	10.000	7.100	17.100	ESTADOS UNIDOS	1	23.300	10.700	34.000
	2	7.500	6.100	13.600		2	17.500	5.600	27.100
BOSNIA-HERZEGOVINA	1	10.100	8.000	18.100	ETIOPIA	1	11.300	7.300	18.600
	2	7.600	6.900	14.500		2	8.500	6.200	14.700
BRASIL	1	12.500	7.600	20.100	FIJIPINAS	1	14.000	7.500	21.500
	2	9.400	6.600	16.000		2	10.600	6.500	17.200
BULGARIA	1	10.400	7.400	17.800	FINLANDIA	1	18.600	11.000	29.600
	2	7.900	6.300	14.200		2	14.000	9.900	23.900
CABO VERDE	1	7.800	6.400	14.200	FRANCIA	1	21.800	11.000	32.800
	2	5.900	5.400	11.300		2	16.400	9.900	26.300
CAMERUN	1	12.200	9.200	21.400	GABON	1	14.000	9.000	23.000
	2	9.200	8.100	17.300		2	10.600	8.000	18.600
CANADA	1	15.300	8.800	24.100	GHANA	1	13.000	7.100	20.100
	2	11.500	7.800	19.300		2	9.800	6.200	16.000
CHILE	1	12.500	8.000	20.500	GRECIA	1	13.500	7.500	21.000
	2	9.500	7.000	16.500		2	10.200	6.500	16.700
CHINA	1	14.000	8.600	22.600	GUATEMALA	1	12.500	6.800	19.300
	2	10.600	7.700	18.300		2	9.400	5.900	15.300
CHIPRE	1	10.300	7.500	17.800	GUINEA ECUATORIAL	1	17.100	9.400	26.500
	2	7.700	6.500	14.200		2	12.800	8.400	21.200
COLOMBIA	1	12.100	7.500	19.600	HAITI	1	8.800	7.300	16.100
	2	9.200	6.500	15.700		2	6.600	6.200	12.800
CONGO	1	13.400	10.300	23.700	HONDURAS	1	9.700	6.800	16.500
	2	10.100	9.000	19.100		2	7.300	5.800	13.100
COREA DEL SUR	1	15.700	10.400	26.100	HONG KONG	1	18.600	9.600	28.200
	2	11.900	9.200	21.100		2	14.000	8.600	22.600
COSTA DE MARFIL	1	12.000	9.300	21.300	HUNGRIA	1	15.000	8.000	23.000
	2	9.000	8.200	17.200		2	11.300	6.900	18.200

ANEXO III DIETAS EN TERRITORIO EXTRANJERO (Grupos 1 y 2)

PAIS	Grupo	POR ALO- JAMIENTO	POR MANU- TENCION	DIETA ENTERA	PAIS	Grupo	POR ALO- JAMIENTO	POR MANU- TENCION	DIETA ENTERA
INDIA	1	13.500	7.400	20.900	MEJICO	1	11.400	7.500	18.900
	2	10.200	6.400	16.600		2	8.600	6.500	15.100
INDONESIA	1	15.500	8.100	23.600	MONACO	1	20.400	9.900	30.300
	2	11.600	7.100	18.700		2	15.400	8.900	24.300
IRAK	1	12.900	7.400	20.300	MOZAMBIQUE	1	13.100	8.000	21.100
	2	9.800	6.500	16.300		2	9.900	7.100	17.000
IRAN	1	9.800	7.100	16.900	NICARAGUA	1	9.200	7.900	17.100
	2	7.300	6.100	13.400		2	7.000	6.700	13.700
IRLANDA	1	18.200	9.000	27.200	NIGERIA	1	18.000	8.600	26.600
	2	13.700	8.000	21.700		2	13.500	7.800	21.300
ISLANDIA	1	15.000	8.300	23.300	NORUEGA	1	21.600	12.400	34.000
	2	11.300	7.300	18.600		2	16.200	11.100	27.300
ISRAEL	1	12.900	8.800	21.700	NUEVA ZELANDA	1	12.800	7.700	20.500
	2	9.700	7.800	17.500		2	9.600	6.700	16.300
ITALIA	1	21.300	10.500	31.800	PAISES BAJOS	1	22.500	10.800	33.300
	2	16.000	9.500	25.500		2	17.000	9.700	26.700
JAMAICA	1	15.000	8.600	23.600	PANAMA	1	12.600	7.000	19.600
	2	11.300	7.700	19.000		2	9.500	6.100	15.600
JAPON	1	26.000	15.000	41.000	PAQUISTAN	1	11.400	7.200	18.600
	2	19.600	13.400	33.000		2	8.500	6.200	14.700
JORDANIA	1	13.700	8.100	21.800	PARAGUAY	1	8.900	6.400	15.300
	2	10.400	7.100	17.500		2	6.600	5.400	12.000
KENIA	1	11.100	7.500	18.600	PERU	1	9.700	7.000	16.700
	2	8.400	6.600	15.000		2	7.400	6.000	13.400
KUWAIT	1	14.000	8.400	22.400	POLONIA	1	12.500	9.100	21.600
	2	10.600	7.400	18.000		2	10.100	7.100	17.200
LIBANO	1	10.500	6.800	17.300	PORTUGAL	1	14.000	8.500	22.500
	2	7.900	5.800	13.700		2	10.600	7.300	17.900
LIBERIA	1	10.300	8.700	19.000	PUERTO RICO	1	18.200	9.000	27.200
	2	7.700	7.600	15.300		2	13.700	8.100	21.800
LIBIA	1	13.900	10.400	24.300	REINO UNIDO	1	23.500	10.800	34.300
	2	10.500	9.100	19.600		2	17.700	9.800	27.500
LIECHTENSTEIN	1	13.200	9.500	22.700	REP. CHECA	1	14.800	8.300	23.100
	2	9.900	8.400	18.300		2	11.100	7.200	18.300
LUXEMBURGO	1	19.500	10.500	30.000	REP. DOMINICANA	1	12.500	7.000	19.500
	2	14.700	9.300	24.000		2	9.400	6.100	15.500
MACAO	1	17.600	8.300	25.900	RUMANIA	1	12.800	7.400	20.200
	2	13.200	7.400	20.600		2	9.600	6.400	16.000
MADAGASCAR	1	13.500	8.000	21.500	RUSIA	1	18.900	9.900	28.800
	2	10.100	7.000	17.100		2	14.200	8.700	22.900
MALASIA	1	10.000	6.600	16.600	SENEGAL	1	13.200	8.500	21.700
	2	7.800	5.400	13.200		2	9.900	7.500	17.400
MALTA	1	9.000	6.200	15.200	SERBIA-MONTENEGRO	1	10.100	8.000	18.100
	2	6.800	5.200	12.000		2	7.600	6.900	14.500
MARRUECOS	1	11.400	7.600	19.000	SINGAPUR	1	16.600	9.000	25.600
	2	8.600	6.600	15.200		2	12.500	8.000	20.500
MAURITANIA	1	9.600	7.500	17.100	SIRIA	1	16.300	8.700	25.000
	2	7.300	6.500	13.800		2	12.200	7.700	19.900

ANEXO III
DIETAS EN TERRITORIO EXTRANJERO (Grupos 1 y 2)

PAIS	Grupo	POR ALOJAMIENTO	POR MANUTENCION	DIETA ENTERA	PAIS	Grupo	POR ALOJAMIENTO	POR MANUTENCION	DIETA ENTERA
SUDAFRICA	1	9.600	6.600	16.200	UGANDA	1	13.700	7.800	21.500
	2	7.300	5.600	12.900		2	10.300	7.000	17.300
SUDAN	1	16.900	9.000	25.900	URUGUAY	1	8.000	6.700	14.700
	2	12.700	8.000	20.700		2	6.000	5.600	11.600
SUECIA	1	24.000	12.400	36.400	VENEZUELA	1	10.200	7.000	17.200
	2	18.100	11.300	29.400		2	7.700	6.000	13.700
SUIZA	1	19.000	11.500	30.500	YEMEN	1	12.200	8.200	20.400
	2	14.300	10.200	24.500		2	9.200	7.200	16.400
TAILANDIA	1	13.500	7.500	21.000	ZAIRE	1	14.800	10.100	24.900
	2	10.100	6.500	16.600		2	11.200	9.000	20.200
TAIWAN	1	16.000	9.000	25.000	ZAMBIA	1	11.900	8.100	20.000
	2	12.000	8.100	20.100		2	9.000	7.100	16.100
TANZANIA	1	9.000	5.800	14.800	ZIMBAWE	1	10.000	7.500	17.500
	2	6.800	4.900	11.700		2	7.600	6.500	14.100
TUNEZ	1	8.400	7.500	15.900	RESTO DEL MUNDO	1	11.200	7.800	19.000
	2	6.400	6.400	12.800		2	8.400	6.800	15.200
TURQUIA	1	12.000	7.500	19.500					
	2	9.100	6.500	15.600					

ANEXO IV

ASISTENCIA POR PARTICIPACION EN ORGANOS COLEGIADOS

15.018 PESETAS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 186/1993, de 21 de diciembre, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos y otros inmuebles realizadas por diversos Ayuntamientos a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido ofertas de cesiones gratuitas de terrenos, por parte de diversos Ayuntamientos andaluces, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para destinarlos a la construcción de viviendas.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exige, para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en este caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, que le atribuye las competencias del Decreto 64/1984, de 27 de marzo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de diciembre de 1.993,

DISPONGO:

Artículo único.- Se aceptan las cesiones gratuitas de los bienes inmuebles que se relacionan en el ANEXO, hechas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera.- Las cesiones realizadas por los Ayuntamientos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Política Territorial o a la Comunidad Autónoma, deben entenderse hechas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda.- Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes, para acordar la reversión de los bienes al Patrimonio de la Entidad cedente, en los casos de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercera.- Se autoriza a los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería, Cádiz y Córdoba, para la comparecencia ante notario a fin de elevar a Escrituras Públicas las aceptaciones de terrenos contenidas en el ANEXO, así como las agrupaciones y segregaciones necesarias, en su caso,

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones y actos que sean necesarios para la ejecución de este Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

A continuación se relacionan las parcelas cedidas por los Ayuntamientos, para la construcción de viviendas al amparo de los expedientes indicados.

1. ALMERIA

A) Finca cedida por el Ayuntamiento de Níjar. Isleta del Moro. Expte.: AL-85/130-V

- La finca objeto de cesión es la siguiente:

*Urbana.- Un solar en la Barriada de la Isleta, Diputación de los Escullos, término de Níjar, que ocupa una

superficie de cinco mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados. Linda al Sur y Oeste, Avenida de Herrera de Magina; Norte, campo de fútbol; y Este, calle Curry.

- Inscrita al folio 163, tomo 1.609, libro 361 de Níjar, finca 29.284. Registro de la Propiedad nº 3 de Almería. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

B) Finca cedida por el Ayuntamiento de Adra. Expte.: AL-87/050-V.

- Urbana: Trozo de terreno de naturaleza urbana, sito en el barrio de Buenavista del término municipal de Adra, con una superficie de cuatro mil ciento dieciséis metros y once decímetros cuadrados, que linda: Norte límite del casco urbano; Oeste, calle Zacatín; Sur, edificios existentes, casas nuevas y calle Ancla; y Este, Unidad de Actuación UA-26-A, de Don José Ruiz Osorio; y calles Amaneces y Fuertes.

- Inscrita al folio 143, tomo 1.604, libro 447, finca nº 42.286, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Berja. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

C) Finca cedida por el Ayuntamiento de Alcolea. Expte.: AL-87/070-V.

- Un solar en el pago Horno de Poya o Fuente de la Iglesia, del término de Alcolea, con una superficie de mil trescientos ochenta y seis metros y noventa y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, Rosenda López Moya y Angel Galafat Garzón; Sur, terrenos del Ayuntamiento y calle Jazmines; Este, Juan Diego Godoy Martínez, el pueblo y terrenos del Ayuntamiento; y Oeste, Rosenda López Moya.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Canjajar al folio 27, tomo 1.142, libro 46 del Ayuntamiento de Alcolea, finca nº 3.771, inscripción 1ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

D) Finca cedida por el Ayuntamiento de Huércal-Overa. Expte.: AL-87/520-V.

- Solar sito en el Barrio del Calvario, del término municipal de Huércal-Overa, de 852,50 m² de superficie, que linda: Norte, calle Almanzora, con 34,40 metros y D. Luis Parra Belmonte, con 10 metros; Sur, calle Miño, con 44,10 metros; Este, D. Luis Parra Belmonte, con 12,10 metros y D. Bartolomé Castellanos García, con 10 metros; y Oeste, calle Ancha, con 21,90 metros.

- Inscrita al folio 34, tomo 943, libro 387, finca 41.907, inscripción 1ª Registro Propiedad Huércal-Overa. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

E) Finca cedida por el Ayuntamiento de Almería. C/ Marín. Expte.: AL-90/020-V.

- Solar de una superficie de 291 metros cuadrados, sito entre C/ Marín, Pósito y Solano; cuyos linderos son: Norte, C/ Pósito; Sur, C/ Marín o de su situación; Este o Levante, C/ Solano; Oeste o Poniente, casa propiedad de Don José del Pino Castillo.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Almería, al tomo 1.040, libro 589, folio 195, finca nº 25.735, inscripción 1ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

F) Finca cedida por el Ayuntamiento de Almería. Plaza Maravillas. Expte.: AL-90/070-V.

- Solar de una superficie de 2.000 m² sito en el Barrio Alto entre las calles Acequeros, Salinas y Plaza Maravillas, cuyos linderos son: Norte: Trasera de las casas de la Plaza Maravillas. Sur: ensanche hoy vía pública de los bloques de viviendas sindicales. Este: en línea quebrada de 50 m. con calle Acequeros, traseras casas calle Pastor y terrenos de la vía pública; Oeste: calle Verdugo Landi.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Almería al folio 19, tomo 975, libro 550, finca 20.105 inscripción 1ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

G) Finca cedida por el Ayuntamiento de Gádor. Expte.: AL-90/110-V.

- Finca trozo de tierra de secano en el Llano de la Santa Cruz, término de Gádor, de sesenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas, cincuenta y seis decímetros cuadrados, lindante Norte, vereda que conduce a la cueva de Antonio Mata García y otros; Sur, terrenos montuosos y herederos de Miguel González Canet; Levante, con el camino que va al Marchalillo o Marchalico y terrenos montuosos de dichos herederos; y Poniente, Cueva del referido Antonio Mata y camino viejo que va al marchal del Labrador.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Almería, al folio 27, tomo 1.610, libro 56 de Gádor, finca nº 1.441-N, inscripción 4ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

H) Finca cedida por el Ayuntamiento de Níjar. San Isidro. Expte.: AL-90/120-V.

- Solar de 5.961 m² con los siguientes linderos: Norte, calle de nueva apertura dentro de la finca matriz; Sur calle La Fábrica; Oeste, prolongación de la calle los Montes y Este, Guardería Infantil Municipal.

- Inscrita al folio 113, tomo 1.618, libro 365, finca 29.599, inscripción 1ª. Registro Propiedad nº 3 de Almería. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

I) Finca cedida por el Ayuntamiento de Huércal-Overa. San Isidro. Expte.: AL-91/020-V.

- Solar edificable en la Barriada de San Isidro, término de Huércal-Overa, con una superficie según recientes mediciones de tres mil novecientos sesenta y nueve metros, noventa y un decímetros cuadrados. Linda: Norte, la finca matriz, en una longitud de setenta y dos metros, ochenta centímetros lineales; Sur, calle del Fresno del núcleo urbano de San Isidro, en una longitud de setenta y dos metros, cuarenta centímetros lineales; Este, calle Naranjos del núcleo urbano de San Isidro, en una longitud de cincuenta y cuatro metros, sesenta centímetros lineales, y Oeste, la finca matriz, actualmente calle interior peatonal, en una longitud de cincuenta y cuatro metros, ochenta centímetros lineales.

- Inscrita al folio 204, del tomo 942, libro 386 del Ayuntamiento de Huércal-Overa, inscripción 1ª de la finca 41.970. Registro de la Propiedad de Huércal-Overa. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

2. CADIZ

A) Finca cedida por el Ayuntamiento de Rota. Expte.: CA-87/300-V.

- Solar en el Pago del Egido, de ésta Villa, con extensión de mil ochocientos ocho metros, dieciséis decímetros cuadrados, que linda: Norte, con resto de la finca de donde la presente se segrega, en línea de cincuenta y seis metros, ochenta centímetros; Sur, con grupo de 38 viviendas patrocinadas por el Ilmo. Ayuntamiento de Rota, en línea de cuarenta y cuatro metros, setenta centímetros, y con la c/ Juan de Austria, en línea de diez metros; Este, con el Patronato de Casas de la Armada de la Marina Española, en línea de veintiseis metros, veinte centímetros; Oeste, con finca propiedad que fue de D. Juan Sánchez Cerpa y hoy de la Misión Bautista en España Foreign Mission Board de la Convención Bautista del Sur.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 del Puerto de Santa María, al folio 219, libro 430, tomo 1.292, finca 19.271, inscripción 1ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

B) Finca cedida por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Exptes.: CA-88/140-V y CA-89/140-V.

a) Solar que ocupa las parcelas 1 y 2 del Sector F del Plan Parcial de Ordenación "Los Bateles".

1) Parcela 1: de 3.412,60 m² de superficie, que linda: Norte, c/ Pozuelo; Sur, c/ Virgen de la Luz; Este, c/ Plan Parcial y Manzana 5 y 2; Oeste, terrenos de Juan Moreno.

2) Parcela 2: de 2.945,75 m² de superficie, que linda: Norte, c/ Pozuelo; Sur, terrenos Ayuntamiento Manzana 5 Plan parcial F y calle; Este, c/ Virgen de la Luz; Oeste, c/ Plan parcial del Sector F y Manzana 1.

- A segregar de la finca 3.041, inscripción 1ª, folio 25, tomo 528. Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

b) Solar con una superficie total de 3.348,2 m² al sitio de "La Peñita". Linda: Norte, terrenos rústicos; Sur, Carretera del Palmar; Este, con terrenos rústicos y una subestación eléctrica; Oeste, con terrenos rústicos.

- A segregar de la finca nº 3.339, inscripción 1ª, folio 115, tomo 549 del Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

C) Finca cedida por el Ayuntamiento de Barbate. Zahara de los Atunes. Expte.: CA-89/070-V.

- Urbana: Solar, en el "Pradillo de Zahara", en la Aldea de Zahara de los Atunes, término de Barbate, de una superficie de mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados. Linda considerando su frente la Avda. Atlántica: por la derecha, con la calle Rinconete y Cortadillo; por la izquierda, con la calle Nécora; y por el fondo con la calle Cervantes.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al folio 97, tomo 1.436, libro 190 de Barbate,

Finca nº 11.686, inscripción 1ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

D) Finca cedida por el Ayuntamiento de Medina Sidonia. Expte.: CA-89/230-V.

- Solar sito en calle Cigarra del Municipio de Medina Sidonia, de mil trescientos cuarenta metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados de cabida, según recientes mediciones. Linda al Norte con calle Cigarra y nº 26 a 38 de la misma calle; Sur, con Egidos y calle Vejer; Este, con plaza de la Pedrera y calle Cigarra; Oeste, con Egidos, calle Benalup y trasera del nº 26 de la calle Cigarra.

- A segregar de la finca nº 11.316, inscripción 1ª, folio 64, libro 305, tomo 677, del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

E) Finca cedida por el Ayuntamiento de Tarifa. Expte.: CA-89/350-V.

- Solar destinado a la construcción de viviendas, en la calle Antonio Maura, de la Ciudad de Tarifa, con una superficie de mil quinientos doce metros cuadrados. Linda: Norte, con Barriada Trece de Enero y propiedad particular - Supermercado Medina-; Sur, con Antonio Maura; al Este, calle de entrada a Barriada Trece de Enero; y Oeste con calle en proyecto que limita a su vez con Barriada de Santo Domingo de Guzmán.

- Inscrita al folio 220, tomo 952, libro 267 de Tarifa, finca nº 13.790, inscripción 1ª. Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

F) Finca cedida por el Ayuntamiento de Tarifa. Expte.: CA-89/351-V.

- Urbana: Solar destinado a la construcción, en la calle Almadraza, de la ciudad de Tarifa, con una superficie de cuatro mil setecientos setenta y tres metros cuadrados. Linda: Norte, con prolongación de la calle Almadraza; Sur, viviendas "Martínez y Rodenas, S.L.", Este, con veinticinco viviendas; y oeste, Colegio Público Nuestra Señora de la Luz".

- Inscrita al folio 223, tomo 952, finca 13.791, inscripción 1ª. Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

G) Finca cedida por el Ayuntamiento de Medina Sidonia. Expte.: CA-90-030-V.

- Antiguo Muladar Hoyo de la Zapata, en Medina Sidonia. Linderos: Norte, calle Levante; Sur, finca denominada Huerto del Matadero, parcela número cuarenta y cuatro del polígono ciento cinco y finca número tres de la Plaza de la Zapata; Este, calle Avaro Garrillo, fincas números veinte, veintidós y veinticuatro de la misma y Plaza de la Zapata, caseta de transformación de la Compañía Sevillana; y oeste, finca denominada Muladar de la Cárcel, parcela número cuarenta y uno del Polígono ciento cinco. Superficie: Tres mil trescientos treinta y seis metros cuadrados -3.336 m².

- Inscrita al folio 82 del libro 306 de Medina Sidonia, tomo 578, finca nº 11.396, inscripción 1ª. Registro de la Propiedad de Medina Sidonia. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

H) Finca cedida por el Ayuntamiento de Puerto Serrano. Expte.: CA-90/040-V.

- Parcela de tierra de tres mil ciento cuarenta metros cuadrados, situada detrás del Matadero Municipal, al sitio de Peñas Pardas en término municipal de Puerto Serrano; linda: Norte vereda de La Llorona y Matadero Municipal; Sur, con Molino Aceitero de herederos de Don Antonio Rodríguez Rivera; Este, con olivar de Pedro Rodríguez Macías y Oeste con corrales calle Sevilla y Matadero Municipal.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Olvera al folio 62, libro 83, tomo 403, finca nº 1.551, inscripción 1ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

I) Finca cedida por el Ayuntamiento de Villamartín. Expte.: CA-90/080-V.

- Solar de mil quinientos cuarenta metros cuadrados (1.540), situado en la margen izquierda de la Avda. de la Feria, cuyos linderos son al Norte con Avda. de la Feria, al Sur con calle Areniscos, al Oeste y Este con jardines de la finca matriz de la que se segrega.

- A segregar de la finca nº 169, inscripción 5ª, folio 113 vto; tomo 26, libro 4, de Villamartín. Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

- J) Finca cedida por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Expte.: CA-90/110-V.
- Solar de 220 m², anexos a la Barriada Juan Carlos I, que linda al Norte, con la Barriada Juan Carlos I, y al Sur, Este y Oeste, con finca matriz de la que se segrega.
 - A segregar de la finca 4.393, inscripción 23, tomo 627, libro 275, folio 38. Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.
- K) Finca cedida por el Ayuntamiento de Medina Sidonia. C/ Santo Cristo. Expte.: CA-90/152-V.
- Solar de forma trapezoidal, situado entre las Calles Musulmanes y Tartesos, en los Ejidos del Castillo (parte trasera de la C/ Santo Cristo) de Medina Sidonia. Ocupa una superficie de 4.974,46 m² y linda con el Cerro del Castillo por su extremo Este, y con calles de nueva formación por el Sur, Oeste y Norte.
 - A segregar de la finca 7.549, inscripción 1^a, folio 95, libro 244 de Medina Sidonia, tomo 468 del Archivo. Registro de la Propiedad de Medina Sidonia. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.
- L) Finca cedida por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera. Expte.: CA-93/010-V.
- Solar de 6.500 m² de superficie, de forma trapezoidal, sito en la calle Adelfas de municipio de Castellar de la Frontera. Linda: Norte, con Avda. Adelfas; Sur, con Soto; Este, con Soto; Oeste, con espaldal de calle Blas Infante y con Soto dedicado en el futuro a equipamientos.
 - La finca se segrega de la inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, como inscripción 1^a, finca nº 339, folio 91, libro 8, tomo 527. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.
- M) Finca cedida por el ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Expte.: CA-93/030-V.
- Parcela, en término del Puerto de Santa María, en Bda. de la Inmaculada, contigua a Bda. de Los Milagros, de forma sensiblemente trapezoidal, con una superficie de dos mil setecientos setenta y dos metros cuadrados (2.772,00 m²), que tiene los siguientes linderos: Frente al Este, en línea recta de 69,50 mts. con calle denominada, "LETRA E", que la separa de la finca de "BODEGAS TERRY"; Izquierda, en línea recta de 35,30 mts. con Bda. de los Milagros; Derecha, en línea recta de 44,50 mts. con terrenos de su procedencia; y por el Fondo, en línea recta de 70 mts. con zona del Ferrocarril El Puerto-Rota.
 - A segregar de la finca nº 40.120, folio 34, libro 823, inscripción 1^a. Registro de la Propiedad nº 1 del Puerto de Santa María. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.
- N) Finca cedida por el Ayuntamiento de Cádiz, C/ Mirador esquina con Glorieta Santa Elena. Expte.: CA-93/250-C.
- a) Urbana. Finca sita en C/ Mirador nº 27, de 182 m² según recientes mediciones, que linda al frente con la C/ Mirador, a la derecha con C/ Mirador nº 23-25, a la izquierda con C/ Santa Elena y al fondo C/ Santa Elena nº 5.
- Finca 6.184, inscripción 1^a, tomo 1.289, libro 111, folio 219. Registro de la Propiedad nº 3 de Cádiz. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.
- b) Urbana. Finca sita en Glorieta Santa Elena nº 4, de 193 m² según recientes mediciones, que linda al frente con Glorieta de Santa Elena, derecha finca nº 23, 25 y 27 de la C/ Mirador, izquierda finca nº 5 de Glorieta Santa Elena, fondo finca nº 23 de la C/ Mirador.
- Finca nº 2.238, inscripción 2^a, tomo 1.193, libro 50, folio 60. Registro de la Propiedad nº 3 de Cádiz. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

3.- CORDOBA.

- A) Finca cedida por el Ayuntamiento de Hornachuelos. Expte.: CO-89/030-V.

- Urbana. parcela de 831,58 m², sita en el término municipal de Hornachuelos.

- Linda al Norte con la carretera de Hornachuelos a Palma del Río CO-V-1.421 denominada "De la Vega Vita"; al Sur, con vivienda de D. Francisco Cruz González, solar y vivienda de D. Rafael Navas Méndez y vivienda de D. Fidel García Lozano; al Este con calle Venezuela, viviendas de Provicosa adjudicada a Doña María del Pilar Jiménez Olmo, y vivienda adjudicada a Don Antonio Morilla Ramírez; y Oeste, con terrenos de propiedad municipal de la finca que se segrega, parcela nº 8.

- A segregar de la finca nº 3.313, inscripción 1^a, folio 13, libro 77, tomo 835, Registro de la Propiedad de Posadas. Libre de cargas y gravámenes.

- B) Finca cedida por el Ayuntamiento de Posadas. Expte.: CO-89/090-V.

- Las fincas cedidas son las que a continuación se detallan:

1. Solar situado al sitio de la Coronada o Cerro de Santiago. Está señalado con el número 7 del plano de urbanización. Tiene una superficie de 1.920 m², se encuentra limitada al Norte por la prolongación de la calle Séneca; al Sur por la prolongación de la calle Góngora; al Este por la calle C y al Oeste por la Calle B.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al folio 218, libro 134, tomo 980, finca nº 7.296, inscripción 1^a. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

2. Solar situado al sitio de la Coronada o Cerro de Santiago. Está señalada con el número 6 del plano de urbanización. Tiene una superficie de 1.920 m², se encuentra limitada al Norte por la prolongación de la calle Séneca; al Sur, por la prolongación de la calle Góngora; al Este, por la calle B y al Oeste por la calle A.

- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al folio 216, libro 134, tomo 980, finca número 7.295, inscripción 1^a. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

- C) Finca cedida por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Expte.: CO-90/130-V.

- Solar de forma irregular, sito en el Barrio de Jesús Nazareno, de esta ciudad de Priego de Córdoba, con una superficie de ochocientos cuarenta y un metros con catorce decímetros cuadrados, que linda por el Norte con la calle Ramón y Cajal, por el Oeste con la prolongación de la calle Molinos y resto de la finca matriz de la que procede uno de los que por agrupación han formado el que se describe, por el Sur con dicho resto de finca matriz y por el Este con inmuebles de José Antonio Ruiz-Ruano y la Avda. de Granada.

- Finca número 41.921, inscrita al tomo 974, libro 553 de Priego, folio 180, inscripción 1^a del Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

- D) Finca cedida por el Ayuntamiento de Peñarroya - Pueblonuevo. Expte.: CO-90/190-V.

- Parcela de forma irregular, orientada al sudeste del núcleo urbano. Tiene una superficie de 14.186,53 m². Linda al Este con un Grupo de viviendas de promoción pública. Al Norte y Noroeste con terrenos de propiedad Municipal. Al Oeste con grupo de viviendas conocidas por VISTA ALEGRE y Grupo Escolar ALFREDO GIL. Al sur con calle sin nombre, límite del Colegio Presentación de María.

- A segregar de la finca nº 6.055, inscripción 2^a, del tomo 503, libro 35, folio 106. Registro de la Propiedad de Fuente-Obejuna. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

DECRETO 11/1994, de 11 de enero, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos y otros inmuebles realizadas por el Instituto Municipal de la Vivienda, antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales, del Ayuntamiento de Málaga a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido ofertas de cesión gratuitas de terrenos, por parte del Instituto Municipal de la Vivienda (antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para destinarlos a la construcción de viviendas.

La Ley 4/86, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exige, para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en este caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el Decreto del Presidente 130/1.986, de 30 de julio, que le atribuye las competencias del Decreto 64/1.984, de 27 de marzo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de Enero de 1.994

DISPONGO:

Artículo único. Se aceptan las cesiones gratuitas de los bienes inmuebles que se relacionan en el ANEXO, hechas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para acordar la reversión de los bienes al Patrimonio de la entidad cedente, en los casos de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segunda. Se autoriza al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga, para la comparecencia ante Notario a fin de elevar a Escrituras Públicas las aceptaciones de terrenos contenidas en el ANEXO, así como las agrupaciones y segregaciones necesarias, en su caso.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones y actos que sean necesarios para la ejecución de este Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

A continuación se relacionan las parcelas cedidas por el Instituto Municipal de la Vivienda (antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas al amparo de los expedientes indicados.

10.- Finca cedida por el Instituto Municipal de la Vivienda (antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Calle Llano de Mariscal, 26. Expediente: MA-91/020-C.

Linderos: Linda por la derecha saliendo, con la número veintidós; izquierda, la número dieciocho; y espalda, la casa número cinco de la calle del Curadero. Ocupa una superficie de 804,94 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Málaga, al tomo 1.483, folio 146, finca número 641 quintuplicado, inscripción 6ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

20. Finca cedida por el Instituto Municipal de la Vivienda (antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Calle Callejón de María, número 1 (hoy Sierra de Aracena, número 3). Expediente: MA-91/010-C.

Linderos: Linda por la derecha, entrando, o izquierda, saliendo, con la número tres de la misma calle, por la izquierda, o su derecha, con la número cuatro de la calle Llano de Mariscal; y por la espalda con la número seis de esta última calle. Ocupa una superficie de 272,25 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 9 de Málaga, al tomo 1.480, folio 114, finca número 1.969 duplicado, inscripción 11ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

30. Finca cedida por el Instituto Municipal de la Vivienda (antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Calle Llano de Mariscal, número 6, 8 y 10. Expediente: MA-91/010-C.

Linderos: Linda por la derecha, con la del número cuatro y las número uno y tres de la calle de María, por la izquierda, con la del número ocho del Llano de Mariscal y las número veintiuno al veintisiete de la calle Huerto de Monjas; y por la espalda, con la casa número dos de la calle de la Acequia. Ocupa una superficie de 1.971,00 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Málaga, al tomo 1.480 cuadruplicado, folio 112, finca número 886, inscripción 9ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

40. Finca cedida por el Instituto Municipal de la Vivienda (antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Calle Llano de Mariscal, número 4. Expediente: MA-91/010-C.

Linderos: Linda por la derecha, entrando, o sea, su izquierda, saliendo, con la calle de María, a la que hace esquina; por la izquierda, o derecha, con la número seis de la misma calle Llano de Mariscal; y por la espalda, con la casa número uno de la calle María. Ocupa una superficie de 288,85 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 9 de Málaga, tomo 1.480, folio 118, finca número 846 cuadruplicado, inscripción 14ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

50.- Finca cedida por el Instituto Municipal de la Vivienda (antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Calle Llano de Mariscal, número 12. Expediente: MA-91/010-C.

Linderos: Linda por la derecha entrando, casa número diez y doce de la misma calle; por la izquierda, con huerto de los herederos de Don Serafín Estévez Calderón, y por la espalda con la casa número veintinueve de la calle Huerto de las Monjas. Ocupa una superficie de 195,00 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Málaga, al tomo 231, folio 114 vuelto, finca número 1.025 duplicado, inscripción 21ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

60. Finca cedida por el Instituto Municipal de la Vivienda (antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales), del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Calle Callejón de María, 3 (hoy Sierra de Aracena, número 5). Expediente: MA-91/010-C.

Linderos: Linda por la derecha, entrando, o izquierda, saliendo, con el edificio de las Monjas Carmelitas, señalado con el número dos de la calle de la Acequia; por la izquierda, o derecha, con la casa antes descrita, o sea, la número uno de la calle María; y por el fondo, con la número seis de la calle Llano de Mariscal. Ocupa una superficie de 208'00 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Málaga, tomo 1.480, folio 116, finca número 1.970 triplicado, inscripción 11ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

70. Finca cedida por el Instituto Municipal de la Vivienda (antes Patronato Municipal de la Vivienda y Servicios Sociales) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Calle Alta, número 49. Expediente: MA-91/040-C.

Linderos: Linda por su derecha, con la número cuarenta y tres de la misma calle; por su izquierda, con la número cuarenta y ocho de la calle de Parras, y, por la espalda con la del número cuarenta y seis de esta última calle, dentro de cuyos linderos se comprende una extensión de 116,68 m².

Inscrita en el Registro de La Propiedad nº 9 de Málaga, al tomo 871, folio 165, finca nº 448, inscripción 21ª. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 182/1993, de 7 de diciembre, por el que se crea la Academia de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente.

Vista la petición formulada por la Comisión Gestora para la creación de la Academia de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente, así como el informe del Instituto de Academias de Andalucía;

A propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 1993,

DISPONGO:

Artículo Primero. Se crea la Academia de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente.

Artículo Segundo. La Academia se regirá por los Estatutos que se insertan como Anexo a este Decreto.

Sevilla, 7 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

ESTATUTOS DE LA "ACADEMIA DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL MEDIO AMBIENTE".

PREAMBULO

El creciente desarrollo cultural de Andalucía adquiere especial relieve en el campo de las Academias, que cubren los más distintos sectores de nuestra cultura tales como las Bellas Artes, la Literatura, la Medicina, el Derecho, la Veterinaria, las Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales o las relaciones culturales con Iberoamérica, teniendo su sede las Academias en las Provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

Sin embargo es notoria la ausencia de una Academia Andaluza que extienda su acción a las ocho Provincias Andaluzas y que recoja el rico legado cultural que supone las Ciencias Sociales y del Medio Ambiente, y se dedique a su estudio pasado, así como el presente, y proyecte de una forma unitaria y enriquecedora dicho legado a las futuras generaciones, contemplando la rica temática que la defensa y la conservación de la Naturaleza, el Medio Ambiente, la Ecología y el Urbanismo, suponen para Andalucía, como manifestación concreta de dichas Ciencias.

Con dicha finalidad nace la Academia Andaluza de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente que se regirá por los siguientes Estatutos:

TITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, ámbito territorial y finalidad.

Art. 1º.- La Academia Andaluza de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como finalidad el estudio, la investigación, el fomento y la difusión de las Ciencias Sociales y del Medio Ambiente.

Art. 2º.- El ámbito territorial de la Academia será el territorio que comprende la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art. 3º.- Se fija su sede en la ciudad de Jaén y su domicilio se determinará por acuerdo de la Junta de Gobierno en dicha ciudad.

Art. 4º.- Los fines de la Academia se realizarán mediante la investigación científica y práctica de las Ciencias Sociales, así como de las Ciencias del Medio Ambiente, para la defensa y mantenimiento del mismo en el ámbito natural y urbano, y por lo tanto del estudio de las Ciencias de la Naturaleza, del Urbanismo y de la Ecología, en orden al cultivo y desarrollo de las mismas, mediante la organización de seminarios, cátedras, coloquios, cursos, conferencias, concursos, publicaciones, ediciones, informes, dictámenes y consultas, así como las actividades de bibliotecas, celebración de congresos, relaciones y colaboración con la Administración Ambiental Andaluza y con Instituciones afines, Universidades y Colegios Profesionales, etc, entre los fines de la Academia se encuentra el estudio e investigación de toda clase de organizaciones e Instituciones históricas, o actuales, existentes en su ámbito territorial, para conocer, difundir y promover el desarrollo de la cultura andaluza en el campo de las Ciencias Sociales y la defensa y conservación de la Naturaleza, la Ecología, el Medio Ambiente y el Urbanismo en Andalucía.

TITULO II

De la organización de la Academia.

CAPITULO PRIMERO

De las Clases de Académicos.

Art. 5º.- Existirán las siguientes categorías de Académicos:

- A) Treinta y dos Académicos de número, como máximo.
- B) Cinco Académicos de honor.
- C) Treinta Académicos correspondientes, como máximo.

CAPITULO SEGUNDO

De los Académicos de Número.

Art. 6º.- El Pleno de la Academia estará integrado exclusivamente por los Académicos de Número o Numerarios que serán treinta y dos, como máximo, y para ser elegidos deberán estar en posesión del título del grado de Licenciado o Doctor, con la excepción de personas de indiscutibles y notorios méritos, y en todo caso haberse distinguido notablemente en la investigación, estudio o práctica de las Ciencias Sociales y del Medio Ambiente.

De modo muy excepcional podrán ser elegidos los cultivadores de ciencias afines, si se hubiesen distinguido muy notablemente en ellas y ostentaran el grado de Doctor.

Art. 7º.- En todo caso será preciso para ser elegido Académico de Número, estar domiciliado en el territorio al que se extienden las actividades de la Academia, conforme al art. 2º de los presentes Estatutos.

Art. 8º.- Las vacantes de Académico de Número se cubrirán a propuesta de tres Académicos de esta clase dirigida a la Academia, hecha durante el mes siguiente a declararse por la Academia la vacante, acompañando "curriculum" del candidato. Los proponentes responderán de la aceptación del propuesto, caso de ser elegido.

No se admitirán a trámite las propuestas suscritas por más de tres Académicos Numerarios o por personas no pertenecientes a esta clase.

Nadie podrá solicitar su designación como Académico.

Art. 9º.- Entre los así propuestos, el Pleno de la Academia, previo estudio de las propuestas durante un mes, elegirá en la primera sesión que celebre, por votación secreta de los Académicos Numerarios en posesión del cargo, al que haya de cubrir la vacante.

Para ser elegido será precisa la mayoría absoluta, pero si después de tres votaciones consecutivas no se lograra, se procederá a una nueva votación, en la que bastará que el candidato obtenga la mayoría relativa.

Todas las votaciones se llevarán a efecto en la misma sesión.

Art. 10º.- La mayoría absoluta se entenderá de la totalidad de los Académicos de Número, tomándose en cuenta a los ausentes a efecto de cómputo.

La mayoría relativa se entenderá computada en relación con los Académicos de Número presentes.

Art. 11º.- En el caso de un único candidato, será precisa en todo caso la mayoría absoluta para ser elegido.

Art. 12º.- La elección será notificada inmediatamente al Académico electo, el cual deberá aceptar su nombramiento en el plazo de quince días, mediante escrito dirigido al Presidente de la Academia.

Art. 13º.- La recepción oficial del Académico de Número electo tendrá lugar dentro del término de un año, contando desde el día de la notificación que se le haya hecho de su elección, con la lectura pública del discurso de recepción en solemne pública sesión de la Academia.

La Academia podrá conceder la prórroga por seis meses más, previa petición del electo con base en justa causa.

Antes de los tres meses de finalizar el plazo, o su prórroga, el Académico electo redactará, sobre el tema que elija, el discurso que habrá de leer en el acto solemne y público de su recepción y lo remitirá al Presidente para que por el mismo se designe al Académico de Numero encargado de contestarle en nombre de la Corporación.

Informados favorablemente por el censor el discurso y la contestación, el Presidente de la Academia señalará día para la recepción oficial.

Art. 148.- Desde que es elegido hasta que lee su discurso el Académico electo podrá concurrir a las sesiones académicas, con voz pero sin voto, que únicamente podrá emitir al adquirir la condición de numerario.

Art. 149.- Si el Académico electo dejare transcurrir los plazos indicados sin presentar el discurso, la Academia declarará la vacante, sin perjuicio del derecho de aquél a presentar en cualquier tiempo el discurso, y cumpliendo la formalidad de su lectura pública, pasará a ocupar sin más trámite la primera vacante que se produzca.

Durante este tiempo no ostentará los derechos y deberes de los Académicos de Numero, aun cuando hubiere leído el discurso.

Art. 160.- Los Académicos de Numero que sin justa causa dejaren de asistir a todos los actos corporativos durante un año serán advertidos por el Presidente, y si continuare su abstención durante seis meses más causarán baja en la Academia, la que declarará la vacante y convocará elección para proveerla.

Art. 170.- Los Académicos de Numero vienen obligados a contribuir con sus trabajos a los fines de la Academia, a desempeñar las comisiones y ponencias que ésta les encomiende, a emitir los informes que les encargue y a asistir a las sesiones y a votar en todos los asuntos que le requieran.

También deberán entregar gratuitamente un ejemplar de todas sus publicaciones para los fondos de la Academia.

Art. 180.- Los Académicos numerarios gozarán de los honores, prerrogativas y facultades que le reconozcan las disposiciones legales y los Estatutos.

Su tratamiento será de Ilmo. Sr. y los distintivos, insignias y medallas, que servirán como signos de identificación de la Academia, serán aprobados por el Pleno de la misma y propuestos a la Junta de Andalucía para su aprobación y ratificación.

Art. 190.- La renuncia al cargo de Académico de Numero deberá formularse necesariamente por escrito y será aceptada en la primera sesión ordinaria que se celebre por la Academia, con la declaración de la vacante y convocatoria de elección para cubrir el puesto.

CAPÍTULO TERCERO

De los Académicos de Honor.

Art. 200.- Podrán ser designados Académicos de Honor los cultivadores de las Ciencias Sociales y del Medio Ambiente españoles o extranjeros de relevante prestigio científico que se hagan acreedores a tal distinción por la gratitud que estime la Academia que merecen.

Art. 210.- Tanto en uno como en otro caso, la designación de Académicos de Honor se hará a propuesta de tres Académicos de Numero y requerirá el voto favorable y secreto de la mayoría absoluta de los Académicos de Numero que en aquél momento integren la Academia.

Art. 220.- Los Académicos de Honor ostentarán todos los derechos de los de Numero, salvo el de voto y el de formar parte de la Mesa de la Academia y no tendrán ninguna de sus obligaciones.

CAPÍTULO CUARTO

De los Académicos Correspondientes.

Art. 230.- La Academia podrá elegir como Académicos Correspondientes a los españoles o extranjeros que reúnan méritos distinguidos, los que se estimarán previa deliberación y examen de los mismos y en votación secreta por mayoría simple.

Art. 240.- Los Académicos Correspondientes comunicarán a la Academia todo cuanto juzguen de interés y se refiera a los fines académicos.

Podrán asistir a las sesiones de la Academia, cuando sean convocadas por el Presidente, con voz pero sin voto, y utilizar los medios de estudio e investigación de que disponga la Corporación.

Art. 250.- Los Académicos Correspondientes vienen obligados a observar los Estatutos de la Academia y demás normas que puedan regirla.

Art. 260.- Los Académicos Correspondientes cesarán como tales al ser nombrados Académicos de Numero o de Honor, así como

por estimarlo oportuno la Academia, previa votación secreta a propuesta de un sólo Académico de Numero y por mayoría simple, siempre que exista justa causa y por acuerdo del pleno de la Academia.

TÍTULO III

CAPÍTULO PRIMERO

Del régimen de la Academia.

Art. 270.- La Academia estará regida por la Junta de Gobierno o Mesa de la misma, elegida por el Pleno de los Académicos de Numero, y entre ellos, y se compondrá de un Presidente, dos Vicepresidentes, un Censor, un Tesorero, un Secretario y dos Vocales, de los que el segundo será Bibliotecario.

La duración de los cargos será de cinco años, renovándose en una ocasión los de Presidente, Vicepresidente, Censor y Secretario, y en la siguiente los restantes.

Art. 280.- Todos los cargos serán honoríficos y gratuitos, dejando a salvo el régimen de dietas que pueda establecerse por la Academia.

Para los trabajos de Secretaría, Biblioteca, Contabilidad u otros, podrá nombrarse personal remunerado.

Art. 290.- Son funciones de la Mesa de la Academia dirigir la Corporación, representarla en sus relaciones externas, incluso en juicio o fuera de él, por sí o por delegación expresa en Académicos de Numero o en Comisiones.

Art. 300.- En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente Primero.

Los restantes cargos serán sustituidos por los Vocales, en su caso.

Art. 310.- También son atribuciones de la Mesa de la Corporación:

a) Administrar los recursos de la Academia.

b) Formar el proyecto de presupuesto que ha de presentarse a la aprobación de la Academia, aprobar las cuentas parciales y acordar las transferencias de los créditos.

c) Nombrar y separar los empleados de la Academia.

d) Disponer de las adquisiciones, aceptar las donaciones y señalar la forma en que deberán ser invertidos los fondos de la Academia.

Art. 320.- Corresponde al Presidente:

a) Presidir los Actos Académicos y Junta de Gobierno, así como todas las Comisiones u otros organismos integrados en la Academia.

b) Representar a la Corporación.

c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los acuerdos de la Academia y de su Junta de Gobierno.

d) Distribuir las tareas académicas, ordinarias y extraordinarias, anunciar los demás actos e invitar a los mismos.

e) Firmar los documentos oficiales en representación de la Academia.

f) Ordenar los pagos y firmar, junto con el Tesorero la apertura y disposición de las cuentas corrientes, de crédito o de ahorro, su cancelación y demás operaciones relativas a las mismas, así como constituir y cancelar depósitos bancarios.

g) Autorizar las credenciales para representar a la Corporación y otorgar poderes a Letrados y Procuradores; previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

h) Adoptar las disposiciones oportunas en caso de extrema urgencia, dando cuenta inmediata a la Academia o a la Mesa, según proceda.

Art. 330.- Los Vice-Presidentes sustituirán al Presidente, cuando proceda.

Compete al Censor velar por la observancia de los Estatutos y acuerdos corporativos, informar los discursos de recepción de los Académicos de Numero, las contestaciones a los mismos y demás trabajos que deban publicarse por la Academia, así como recordar a los Académicos el puntual desempeño de las comisiones y ponencias que tuvieran encomendadas.

Art. 340.- El Tesorero preparará los presupuestos, recaudará las cuotas y demás cantidades que deba ingresar la Academia, efectuará los pagos con los requisitos prevenidos en el art. 32 f), custodiará los fondos, llevará las cuentas y redactará los estados de las mismas.

Art. 350.- El Secretario dará cuenta de los asuntos en las sesiones de la Academia, levantará acta de sus reuniones y de las Juntas de Gobierno, preparará y leerá la Memoria del Curso, despachará la correspondencia, redactará los documentos oficiales, llevará el archivo, custodiará el sello y extenderá las certificaciones. Bajo la autoridad del Presidente llevará la jefatura inmediata del personal.

Art. 369.- El Vocal-Bibliotecario ejerce la dirección inmediata de la Biblioteca, para su mejor servicio, conservación y progreso.

TÍTULO IV

De las Sesiones.

CAPÍTULO PRIMERO

Art. 370.- Los Académicos de Numero se reunirán en sesión ordinaria de trabajo por lo menos una vez al año, salvo en período de vacaciones; podrán hacerlo en sesión extraordinaria cuantas veces lo juzgue necesario la Mesa, o lo soliciten la mitad más uno de los Académicos Numerarios.

La Academia, en la primera sesión de cada curso, fijará el tema o temas científicos o prácticos que deberán ser objeto de debate durante el curso y designará las ponencias que habrán de preparar su desarrollo.

Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse en cualquier día hábil del año para tratar los asuntos que procedan.

Para la validez de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias o extraordinarias en que no se precise quórum o mayoría específica, se requerirá el voto de la mayoría de los Académicos de Numero presentes siempre que aquellos recaigan sobre cuestiones o asuntos incluidos en el orden del día.

Si el acuerdo hubiera de producirse sobre mociones o propuestas verbales formuladas en la propia sesión, de no conseguirse mayoría absoluta de los Académicos Numerarios deberá aplazarse el estudio y votación del tema propuesto para la siguiente sesión, en la que necesariamente habrá de incluirse en el orden del día.

Art. 390.- La Academia celebrará también sesiones públicas y tendrán necesariamente este carácter:

a) El acto oficial de inauguración del curso, en el que el Secretario leerá la Memoria relativa a la labor corporativa realizada durante el ejercicio académico anterior pronunciará el discurso de apertura.

b) Las sesiones solemnes de recepción de Académicos, pudiendo servir de discurso de apertura los discursos de ingreso de los Académicos de Numero.

c) Los actos de entrega de premios adjudicados en concursos convocados por la Academia.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Secciones de la Academia.

Art. 390.- La Corporación, para discutir asuntos

científicos, estará dividida en Secciones, que se determinarán por acuerdo de la Junta de Académicos de Numero.

En todo caso, y sin perjuicio de la distribución que para cada curso pueda adoptarse y de la extensión a otras materias, las Secciones tratarán de:

- 1) Ciencias Políticas y Sociales, en general.
- 2) Ciencias Económicas y Filosóficas.
- 3) Ciencias e Instituciones Políticas, Culturales y Jurídicas de Andalucía.
- 4) Ciencias de la Naturaleza.
- 5) Ciencias Urbanísticas y Defensa del Medio Ambiente, en especial, respecto a Andalucía.

Los trabajos de las Secciones estarán dirigidos por una Mesa compuesta por un director, designado por la Junta de Gobierno de entre los Académicos de Numero, un Subdirector y un Secretario, elegidos en el seno de las respectivas Secciones.

Art. 400.- La Mesa o Junta de Gobierno promoverá la celebración de conferencias, la explicación de cátedras, estudios de investigación sobre las disciplinas propias de la Academia, etc.

Art. 410.- La Academia con ámbito de Andalucía, mantendrá especial correspondencia con las de Madrid, de ámbito nacional, con las Universidades Andaluzas y demás nacionales y extranjeras, y con los Organismos Nacionales y extranjeros relacionados con los fines de la Academia, estableciendo con ellas relaciones de reciprocidad, y en especial, fomentando el canje de publicaciones y la colaboración en trabajos científicos.

Art. 420.- La Academia establecerá su propia Biblioteca.

Art. 430.- La Junta de Gobierno o Mesa de la Academia, dentro de los límites presupuestarios, convocará los concursos o premios que juzgue convenientes, estableciendo las bases de aquellos.

En las convocatorias se determinarán las personas que pueden concurrir a dichos concursos.

CAPÍTULO TERCERO

De las facultades del Director o Presidente de la Academia.

Art. 440.- El Director o Presidente de la Academia, además de las funciones contempladas en otros artículos de los Estatutos, tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO CUARTO

De las publicaciones de la Academia.

Art. 450.- La Academia acordará la impresión y publicación de sus obras y tendrá la propiedad de ellas. Ningún trabajo realizado en la Academia o bajo su patrocinio podrá ser publicado sin su autorización.

Art. 460.- La Mesa de la Academia determinará los trabajos que han de ser publicados con autorización o por cuenta, en todo o en parte, de la Academia.

Art. 470.- La Academia como promotora de la investigación científica, proclama la absoluta libertad de investigación en su seno, pero en las obras que cada autor produzca, éste será el responsable de sus opiniones y de la totalidad de su obra, aún cuando sea publicada a costa de la Academia, haciéndose constar este extremo en cada publicación de la Academia o que sea autorizada por la misma.

Art. 480.- Anualmente se imprimirá un volumen que contendrá la lista general de Académicos y Miembros, noticia de los discursos leídos durante el curso anterior y demás extremos de interés académico.

TÍTULO V

Del régimen económico de la Academia.

Art. 490.- Los recursos económicos de la Academia consistirán:

a) En las cuotas que el Pleno de la Academia pueda establecer.

b) En las subvenciones o donaciones que se le concedan por el Estado o demás Organismos o Corporaciones territoriales, provinciales o locales.

c) En las donaciones que le hagan los particulares.

d) En los legados o donaciones que se le hagan por Entes públicos o personas privadas, que podrán serlo con destino indeterminado o expreso.

e) En los honorarios que fije la Mesa por los dictámenes e informes emitidos por la Academia a petición de cualquier persona física o jurídica.

f) En las rentas de sus bienes.

g) En el producto de las ventas de sus publicaciones, así como por otras actividades, cursos, etc., promovidos u organizados por la Academia.

En ningún caso podrá exigirse a los Académicos ningún tipo de cuotas ordinarias o extraordinarias, ya que su condición es honorífica y gratuita, salvo el régimen de dietas que puedan percibir.

Art. 500.- Los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para el siguiente ejercicio económico, se presentarán por el Tesorero a examen de la Mesa, y previa conformidad de la misma se someterán a la Academia en Sesión ordinaria celebrada en diciembre o enero de cada año, para aprobación definitiva por mayoría de los Académicos de número presentes.

TÍTULO VI

De los libros de la Academia.

Art. 510.- La Academia deberá llevar, al menos, los siguientes libros:

a) El de Miembros, en el que, así como en el fichero de los mismos, constarán sus nombres, apellidos, profesión, domicilio y teléfono, así como los títulos, publicaciones, honores y demás circunstancias, especificando los que ejerzan en la Academia, tanto de gobierno o representación, con inclusión de alta y bajas en referidos cargos.

b) El de Actas de la Academia y los de sus órganos. Las Actas serán suscritas por el Secretario, con el visto bueno del Director-Presidente.

c) Libros de contabilidad, en los que figurarán todos los gastos e ingresos de la Academia o sus órganos, indicando la procedencia de los ingresos y la inversión de los gastos.

Si el ingreso proviniera de donaciones que por precepto legal hubieran de ser autorizadas a la Academia, se especificarán los extremos pertinentes para ello, y entre los mismos la aceptación de la Academia y la autorización gubernativa u otras precisas con expresión de sus fechas.

Igualmente la Academia formalizará en enero de cada año un estado de cuentas de ingresos y gastos, dando cuenta del mismo a la autoridad competente, en su caso, dentro del plazo legal que al efecto estuviere establecido.

TÍTULO VII

De la reforma de los Estatutos y de la formulación del Reglamento

Art. 529.- Los presentes Estatutos no podrán ser reformados sino por medio de la oportuna disposición, a propuesta de la Academia.

La propuesta de la Academia recaerá sobre texto acordado por la Junta de Gobierno y posteriormente aprobado por la mayoría absoluta de Académicos Numerarios.

Dichos textos serán sometidos a aprobación definitiva de la Academia, debiendo alcanzar la mayoría de dos tercios para poder ser elevados a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Rechazada una propuesta de reforma por no alcanzar la mayoría de dos tercios, será preciso que transcurran cinco años para poder someterse un nuevo texto de reforma desde la anterior votación.

Art. 530.- La Academia aprobará su Reglamento de Régimen Interior.

TÍTULO VIII

De la disolución de la Academia.

Art. 549.- La Academia Andaluza de Ciencias Sociales y del Medio Ambiente sólo podrá disolverse por acuerdo de la Junta General de Académicos de Numero, convocada expresamente a tal fin, y con voto secreto favorable a la disolución de dos tercios de dichos Académicos.

Art. 550.- En caso de disolución, actuará de Comisión Liquidadora la última Junta de Gobierno o Mesa que esté en

ejercicio, con la adición de tres Académicos de Numero nombrados por la Junta que haya acordado la disolución, dando cuenta de todas las actuaciones a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

La Comisión Liquidadora procederá a la enajenación de los bienes de la Academia, salvo el metálico y los libros.

Con el primero, procederá a extinguir las cargas de la Academia, los bienes remanentes, y en especial los libros se destinarán a Institutos Científicos afines a la Academia o bien Entidades Benéficas, según se determine en el acuerdo de disolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Comisión Gestora propondrá al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ocho Académicos, que serán los primeros Académicos Numerarios, formulándose dicha propuesta en el plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación de los presentes Estatutos.

Segunda.- Aceptada la propuesta por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, dichos Académicos tomarán posesión ante el Excmo. Sr. Consejero sin necesidad de cumplir los requisitos previstos en el art. 13 de estos Estatutos, quedando constituida formalmente la Academia.

Tercera.- Posesionados los Académicos referidos, procederán a la elección de otros ocho Académicos en el plazo de seis meses, realizándose también la elección de los distintos cargos de la Academia.

Cuarta.- Transcurridos seis meses desde la elección que contempla la Transitoria anterior se procederá a la elección de los doce restantes Académicos de Numero.

Quinta.- A los tres años de la toma de posesión de la Primera Mesa o Junta de Gobierno cesarán el Vicepresidente 1º, los dos Vocales y el Tesorero.

A los dos años siguientes, es decir a los cinco años de la constitución de la primera Mesa o Junta de Gobierno, cesarán el Presidente, el Vicepresidente 2º, el Censor y el Secretario.

En ambos casos se procederá a la elección de dichos cargos en la forma que determinan los Estatutos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de diciembre de 1993, por la que se nombra a don Joaquín Carrera Moreno, Director del Centro Andaluz de Flamenco.

El Decreto 159/1993, de 13 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 126, de 20 de noviembre, ha creado el Centro Andaluz de Flamenco, como Servicio Administrativo sin personalidad jurídica de esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, y bajo dependencia de su Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, previéndose en el artículo séptimo del mismo, y como integrante del esquema orgánico del Centro, el nombramiento de un Director por el titular de este Departamento, a propuesta del de la expresado Dirección General, con el carácter y funciones establecidas en los artículos séptimo y octavo del expresado Decreto.

Por otra parte, y en cumplimiento de lo expresado en el dicho artículo octavo de la misma disposición, se han fijado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, del 24, las retribuciones del Director del Centro.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 39.3 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y séptimo del Decreto 159/1993, de 13 de octubre, y a propuesta del Director General de Fomento y Promoción Cultural,

DISPONGO:

Nombrar a Don Joaquín Carrera Moreno, Director del Centro Andaluz de Flamenco, con el carácter de eventual y las funciones establecidas en el artículo octavo del Decreto 159/1993, de 13 de octubre, de creación de dicho Centro, así como con los haberes fijados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 1993, con efectos económicos y administrativos de 1 de enero de 1994.

Sevilla, 30 de diciembre de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de enero de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General para la Administración Pública, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 12 de Abril de 1.988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 33, de fecha 26 de Abril) anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes.

BASES

PRIMERA.- Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución:

SEGUNDA - 1.- Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.- El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

TERCERA - 1.- Los interesados dirigirán las solicitudes a la Secretaría General para la Administración Pública, Consejería de Gobernación - Plaza Nueva, 4 - 41001

- Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan numerados por orden de preferencia, acompañado "currículum vitae" en el que barán constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que solicitan.

3.- De la citada documentación, se presentará una copia por cada uno de los puestos a que se aspire.

4.- Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

CUARTA.- Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

QUINTA.- Con carácter previo al nombramiento se recabará informe de la Consejería u Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Sevilla, 28 de enero de 1994.- La Secretaria General,
Carmen Capitán Carmona.

ANEXO

HUONERO ORDEN	CENTRO DIRECTIVO Y LOCALIDAD	DEONINACION DEL POSTO	NO PLAZAS	ADN GR	C.D	C. ESPECIFICO	CORPO	EXP.	REQUISITOS R.P.T.	MERITOS ESPECIFICOS
CONSEJERIA DE GOBERNACION										
1	DELEGACION SEVILLA	INSPECTOR PROV. DE SERVICIOS	1	P	A	PLD	27 XXXX-1.475	5 AÑOS SERVICIO.	Ldo. Derecho. Conocimientos en el area de personal, legislación de Función Pública y Procedimientos Administrativos.	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA										
2	DELEGACION PROV. CADIZ	SECRETARIO/A DELEGADO PROV.	1	P	D	PLD	16 XXXX-622	P-D1	Mecanografía, archivo y registro. Conocimientos de informática a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas.	
CONSEJERIA DE CULTURA Y M.A.										
3	DELEGACION PROV. ALMERIA	SECRETARIO/A DELEGADO PROV.	1	P	D	PLD	16 XXXX-622	P-D1	Mecanografía, archivo y registro. Conocimientos de informática a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas.	
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE										
4	D.G. PLANIFICACION SEVILLA	SV. PLANBS Y PROGRAMAS	1	P	A	PLD	28 XXXX-1501	P-A2	LDO. C.ECON.Y EMPR. I. AGR.; GEOGR.	Conocimientos de Planificación, Programación y Evaluación. Formación postgraduada en materia de medio ambiente y/o normativas ambientales e instrumentos financieros de la Comunidad Europea.

RESOLUCION de 1 de febrero de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos. Opción Informática. (C-2003).

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 3 de junio de 1993, BOJA núm. 62, de 12 de junio, de la Consejería de Gobernación por la que se convocan Pruebas Selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos. Opción: Informática. Código: C2003, este Instituto

HA RESUELTO:

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en las que se especifica la forma de acceso de los/as mismos/as.

Segundo. Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (M^o Auxiliadora, 13, 41003 Sevilla), en la sede de la Consejería de Gobernación, sita en Pl. Cristo de Burgos, 31, Sevilla, y en las dependencias de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Los letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

- L. Turno Libre
- P. Promoción Interna
- M (S). Turno de reserva de minusválidos.
- M (NI). No turno de reserva de minusválidos.
- Puntas. Valoración de servicios previos.

Tercero. Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as, para la celebración del primer ejercicio el día 22 de mayo de 1994, a las 10 horas, en los lugares que aparecen en el Anexo II de esta Resolución.

Cuarto. Los/as opositores/as deberán presentar Documento que permita su identificación (DNI, Carnet de Conducir, o Pasaporte). Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de lápiz de grafito del número 2, goma de borrar y sacapuntas.

Quinto. Contra esta Resolución, por la que se aprueba la Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Sevilla, 1 de febrero de 1994.- El Director, Antonio Roig López.

ANEXO I

- 01 Sistema de acceso en blanco
- 02 Convocatoria en blanco o no existente

- 03 Provincia de pruebas no consignada
- 04 Apellidos o nombre no consignados
- 05 DNI o Pasaporte no consignado
- 06 Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
- 07 No cumple requisito de edad
- 08 No se cumple requisito de nacionalidad
- 09 Fecha de expedición Título superior a plazo
- 10 Fecha presentación instancia fuera de plazo
- 11 Instancia sin firma
- 12 Instancia duplicada para misma convocatoria
- 13 No cumple requisito titulación exigida
- 14 Falta de documentación necesaria aportar
- 15 No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
- 16 Solicita valoración en más de un Cuerpo
- 17 No cumple requisito Base 4.1.B) de la convocatoria
- 18 No cumple requisito Base 2.2.8) de la convocatoria
- 19 No cumplimenta datos de minusvalía

ANEXO II

Opositores
 Desde: Abad Ruiz, Aurelia
 Hasta: Domínguez Ojedo, Francisco José
 Lugar: E.T.S. Ingenieros Industriales
 Avda. Reina Mercedes, s/n. Sevilla.

Opositores
 Desde: Domínguez Rebollo, Concepción
 Hasta: Jiménez Ramos, Pablo
 Lugar: Facultad de Matemáticas
 Avda. Reina Mercedes, s/n. Sevilla.

Opositores
 Desde: Jiménez Radríguez, Josefa
 Hasta: Moreno Benítez, Alicia
 Lugar: Facultad de Informática
 Avda. Reina Mercedes, s/n. Sevilla.

Opositores
 Desde: Mareno Blázquez, Miguel Angel
 Hasta: Pereira Cunill, Juan José
 Lugar: Facultad de Física
 Avda. Reina Mercedes, s/n. Sevilla.

Opositores
 Desde: Pereira Molina, Gracia
 Hasta: Roldán García, José Darío
 Lugar: Facultad de Farmacia
 C/ Prof. García González, s/n. Sector Reina Mercedes
 Sevilla

Opositores
 Desde: Roldán Noguera, Ignacio
 Hasta: Zurita López, Antonio J.
 Lugar: E.T.S. Arquitectura
 Avda. Reina Mercedes, s/n. Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 18 de enero de 1994, de la Dirección General de Asuntos Comunitarios, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el año 1993, al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General de Asuntos Comunitarios, dando cumplimiento al principio de publicidad, recogido en el art. 18.5 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía pra 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados durante el año 1993 de conformidad con la Orden de 12 de mayo de 1993, reguladora del

régimen de concesión de subvenciones a proyectos de Cooperación al Desarrollo:

Sevilla, 18 de enero de 1994.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

ANEXO I
 Subvenciones

Perceptor	Importe
Organización de Cooperación y Solidaridad Internacional	714.642 ptas.
Fundación Paz y Solidaridad	862.148 ptas.

Fundación Intermón	714.642 ptas.
Fundación Internacional de síntesis Arquitectónica	714.642 ptas.
Educación sin Fronteras	714.642 ptas.
Asociación Interprofesional de Ordenación del Territorio	714.642 ptas.
Medicus Mundi Andalucía	714.642 ptas.

ORDEN de 18 de enero de 1994, por la que se financia la operación de crédito contraído por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas propiedad del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de julio de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincial núm. 87, de 19 de abril de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Urbano 1. Número 26. Parcela situada en el término municipal de La Línea de la Concepción. Sector O7.A.01.01 Punto Ribot. Tiene una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, en línea de veintidós metros aproximadamente, con parcela núm. veinticinco del Proyecto, adjudicada a Inmobiliaria Financiera y Comercial, Sociedad Anónima. Este, en línea de veintiún metros aproximadamente, con vial de nueva apertura. Sur, en línea de veintiún metros aproximadamente, con parcela número treinta y cuatro del Proyecto, adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de La Línea. Se corresponde con la finca núm. 6.782, obrante al folio 102 vuelto en el Libro 113 de La Línea, inscripción 3ª. La finca descrita no está afectada, o carga alguna, en concepto de cuota de urbanización.

Urbana 2. Número 27; Parcela situada en el término municipal de La Línea. Sector O7.A.01.01 Punto Ribot, tiene una superficie de quinientos metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte en línea de veintidós metros aproximadamente, con parcela número veintiséis del Proyecto, adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de La Línea; Este en línea de veinte metros aproximadamente, con vial de nueva apertura; Sur, en línea de veintidós metros aproximadamente, con vial de nueva apertura; Oeste, en línea de veintidós metros aproximadamente con parcela número treinta y cuatro del Proyecto, adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de La Línea. Se corresponde con las fincas números 6.782 y 22.719, obrante a los folios 102 vueltos y 39 de los libros 113 y 310 de La Línea, inscripciones 3ª y 1ª. La finca descrita no está afectada, a carga alguna, en concepto de cuota de urbanización».

Sevilla, 10 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Determinada por Decreto 81/1.993, de 29 de Junio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1.993, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 29 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 49 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1.983, de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1.987, de 9 de Diciembre y 6/1.990, de 29 de Diciembre, así como la Ley 4/1.992, de 30 de Diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 81/1.993, de 29 de Junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1.993,

DISPONGO

PRIMERO

Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ALMONASTER LA REAL	4.680.000	2.335.000	1.813.361
ALOSNO	23.101.410	11.550.705	8.970.278
ARROYOMOLINOS DE L.	11.900.000	5.950.000	4.620.770
BEAS	2.034.096	1.017.048	789.839
BOLLULLOS DEL CONDADO	17.543.736	8.771.868	6.812.233
BONARES	2.011.529	1.005.764	781.076
CABEZAS RUBIAS	13.824.800	6.912.400	5.368.170
CALA	4.650.000	2.325.000	1.805.595
CALASAS	5.727.582	2.863.791	2.224.020
CASAVERAL DE LEON	5.280.000	2.471.100	1.919.056
CERRO DEL ANDEVALO, EL	8.888.382	4.444.191	3.451.359
CORTELAZOR	7.110.870	3.555.435	2.761.151
CUMBRES MAYORES	25.039.430	12.519.714	9.722.810
CHUCENA	3.118.500	1.559.250	1.210.914
DIPUTACION PROVINCIAL	87.735.408	42.785.964	33.227.580
ESCACENA DEL CAMPO	3.517.793	1.758.896	1.365.959
GALAROZA	12.090.000	5.832.000	4.529.131
HINOJOS	6.397.452	3.198.725	2.484.130
JABUGO	5.411.250	2.285.625	1.775.016
MANZANILLA	10.458.180	5.229.090	4.060.911
PAYMOGO	2.437.119	1.194.187	927.406
PUEBLA DE GUZMAN	17.850.609	7.457.590	5.791.564
ROSAL DE LA FRONTERA	7.557.853	3.778.768	2.934.591
TRIGUEROS	9.193.030	4.596.515	3.569.654
VVA. DE LOS CASTILLEJOS	13.140.000	6.570.000	5.102.262
ZALAMEA LA REAL	4.752.798	2.376.399	1.845.511
TOTAL	315.451.827	154.345.025	119.864.346

SEGUNDO

Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 89 del Decreto 81/1.993, de 29 de Junio.

TERCERO

Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 18 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Villatorres, en el Polígono Industrial de Villargordo.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ubeda, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero: Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Villatorres en sesión plenaria de 18.6.93, de seis parcelas ubicadas en el lugar conocido como Dehesa Boyal y Piedra del Altor. Ocupa una superficie de 29.223 m². Lindan al Norte con tierra de Hros. de Don José García Calles y Don Antonio Moreno Almagro; Este Camino del Barco; Sur tierra de Don Gregorio Moreno Ortega; Oeste Camino de Circunvalación; Inscrita en el Registro de la Propiedad en el libro 84, folio 205, tomo 1.884, finca 7.079.

Valor pericial: 3.440.000 ptas.

Segundo: Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Villatorres.

Jaén, 21 de diciembre de 1993.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de solares, propiedad del Ayuntamiento de Santa Elena, en calles Doctor Pérez Negro, Camilo José Cela y Cádiz.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ubeda, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, ar-

tículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero: Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Elena en sesión plenaria de 31.3.93, de los siguientes inmuebles:

Parcela situada en la calle Doctor Pérez Negro. Superficie 750 m². Linda derecha entrando Don José L. Hernández Castellano; izquierda y fondo con finca El Baldío. Inscrita en el Registro de la Propiedad. Tomo 1.384, libro 41, folio 7, finca 2.331.

Valor Pericial: 900.000 ptas.

Parcela situada en calle Camilo José Cela. Superficie 350 m². Linda, derecha entrando calle Málaga haciendo esquina, fondo Hnos. Andrés Alcaide Ruf. Inscrita el tomo 1.384, libro 41, finca 2.332, folio 7.

Valor pericial: 247.000 ptas.

Parcela situada en la calle Cádiz. Superficie 950 m². Linda derecha entrando Ctra. de la Estación haciendo esquina, izquierda con D. Francisco Palacios Grisería, fondo con campo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.384, libro 41, folio 7, finca 2.333.

Valor pericial: 652.000 ptas.

Urbana: Edificio situado en la calle Madrid sin número de orden, de la Aldea de Miranda del Rey. Superficie 338 m². Linda, por la derecha entrando, con la calle del Pilar, a la que hace esquina, izquierda, solar Miguel González Pérez y espalda de Silverio Erasmo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 957, libro 31, folio 81, finca 1.628, inscripción 1ª y 2ª.

Valor pericial: 1.557.400 ptas.

Segundo: Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Santa Elena.

Jaén, 21 de diciembre de 1993.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación de siete parcelas propiedad del Ayuntamiento de Torres de Albánchez, en C/ Federica García Lorca.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Bédmar y García, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero: Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Torres de Albánchez, en sesión plenaria de 21.6.93 de las siguientes parcelas:

1.v. Superficie, 130 m². Linda al Norte con una Zona verde, al Sur con la parcela 2-v, al Este con calle de nueva apertura y al Oeste con calle Federico García Lorca.

Valor pericial: 1.126.500 ptas.

2.v. Superficie, 130 m². Linda al Norte con parcela 1-v, al Sur con la 3-v, al Este con calle de nueva apertura y al Oeste con calle Federico García Lorca.

Valor pericial: 1.026.500 ptas.

3.v. Superficie, 124 m². Linda al Norte con parcela 2-v, al Sur con parcela 4-v, al Este con calle de nueva apertura y al Oeste con calle Federico García Lorca.

Valor pericial: 581.581 ptas.

4.v. Superficie, 92 m². Linda al Norte con parcela 3-v, al Sur con zona verde, al Este con calle de nueva apertura y al Oeste con calle Federico García Lorca.

Valor pericial: 753.000 ptas.

5.v. Superficie, 152 m². Linda al Sur con Avda. de Andalucía, al Norte con calle Federico García Lorca, al Este con zona verde y al Oeste con parcela 6-v.

Valor pericial: 1.046.723 ptas.

6.v. Superficie, 146 m². Linda al Sur con Avda. de Andalucía, al Norte con calle Federico García Lorca, al Este con parcela 5-v y al Oeste con parcela 7-v.

Valor pericial: 565.418 ptas.

7.v. Superficie, 146 m². Linda al Sur con Avda. de Andalucía, al Este con parcela 6-v, al Norte con calle Federico García Lorca, y al Oeste con vivienda de Don Doroteo Ruiz Flores.

Valor pericial: 1.209.714 ptas.

Segundo: Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Torres de Albánchez.

Jaén, 21 de diciembre de 1993.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Ubeda por otros propiedad de la empresa Luis Piña, SA.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Bédmar y Garcéz, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero: Prestar conformidad a la permuta acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Ubeda, en sesión plenaria de 28.10.93 de parcelas de propiedad municipal, por otra de Luis Piña, S.A.

Parcelas de propiedad municipal:

Parcela sita en la manzana A del Polígono P-1, situada al Noroeste del mismo, de 7.670 m² de superficie, que linda al Norte con la Unidad de Actuación U-1, al Sur con la calle F, al Este con la calle E y al Oeste con la barriada Antigua del General Saro. Está inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.585, libro 704, folio 127, finca 48.550 e inscripción 1ª.

Parcela sita en la manzana B del Polígono P-1, situada al Suroeste de esta manzana, de 1.788 m² de superficie, que linda al Norte con parcela 6-B, de uso lucrativo, al Suroeste con la Barriada antigua del General Saro; al Noroeste con la Plazuela de la calle F y al Suroeste con la calle A. Está inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.585, Libro 704, Folio 128, finca 48.551 e inscripción 1ª.

Ambas parcelas se valoran en la cantidad de doscientos veintiséis millones novecientos noventa y dos mil pesetas (226.992.000 ptas.).

Terreno propiedad de Luis Piña S.A.:

Urbana. Haza de secano a los sitios Caro Baeza o León, término de Ubeda, actualmente y desde el año 1990 esta finca tiene consideración de urbana. Tiene una superficie según el Registro de 22.353 m², y según medición facilitada por el Ayuntamiento de Ubeda, en su Plan de Ordenación Urbana, de 20.806 m². Linda: Al Norte y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento; Este, terrenos de herederos de Doña Francisca Madrid; y al Sur, con la carretera de Circunvalación. Está inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.604, libro 713, folio 47, finca núm. 35.511 N, inscripción 3ª.

Se valora en la cantidad de ciento treinta y seis millones novecientos noventa y dos mil una pesetas (136.992.001 ptas.).

Segundo: Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Ubeda.

Jaén, 21 de diciembre de 1993.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas de conformidad con la disposición que se cita.

El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89, de 31 de mayo, regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y a Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

La Orden de 2 de junio de 1989, modificada por la de 11 de marzo de 1992, delega en los Delegados de la Consejería la competencia de otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía de 5.000.000 de ptas.

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993,

DISPONGO

Primero: Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo: Las Corporaciones y Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del citado Decreto.

Granada, 28 de diciembre de 1993.- El Delegado, Juan Santaella López.

ANEXO

CORPORACIONES LOCALES

Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de la Peza
Subvención Concedida:	420.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela
Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de Arenas del Rey
Subvención Concedida:	640.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela
Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de Valle del Zalabi
Subvención Concedida:	920.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela

Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de Lecrin
Subvención Concedida:	1.400.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela
Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de Vegas del Genil
Subvención Concedida:	1.580.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela
Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de Nivar
Subvención Concedida:	220.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela
Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de El Pinar
Subvención Concedida:	1.200.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela
Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de Valor
Subvención Concedida:	500.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela

A N E X O

CORPORACIONES LOCALES

Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de Ugijar
Subvención Concedida:	600.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela
Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de Cortes de Baza
Subvención Concedida:	1.400.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela
Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de Lanteira
Subvención Concedida:	260.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela
Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de Lecrin
Subvención Concedida:	260.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela
Corporación Beneficiaria:	Ayuntamiento de Villamena
Subvención Concedida:	1.400.000
Destino de la Subvención:	Rehabilitación de Escuela

RESOLUCION de 3 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), al vecino colindante don Miguel Pavón Guerra.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 7, 8, 109.1, 113, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de venta directa de parcelas sobrantes de vía pública, siempre que su cuantía no sea superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación en sesión celebrada el pasado día 5 de julio de 1993, por la que se aprobaba la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento, siendo la descripción física de la misma la siguiente:

Parcela sobrante de vía pública, sita en C/ Pablo Picasso, de forma triangular, con una superficie de 24 m² colindante con el inmueble sito en C/ Santa Julia, 2, propiedad de Don Miguel Pavón Guerra que linda: al Norte con C/ Pablo Picasso, al Sur, con lateral de la vivienda del solicitante, al Este, con vértice del Triángulo que incide en C/ Santa Justa, y Oeste, con trasera de la vivienda núm. 1 de C/ Santa Justa.

La valoración económica de la parcela es de 120.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra al Tomo 935, libro 220 de Mairena del Alcor, folio 220, finca núm. 11.751.

Por cuanto antecede y al omparo de la legislación invocada.

HE RESUELTO:

1. Conforme a lo dispuesto en el art. 1 del párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la enajenación de la parcela sobrante antes descrita.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Sevilla, 3 de enero de 1994.- El Delegado, (Orden de 22 de abril 1993). El Director Gral. de Admón. y Local y Justicia, José A. Sainz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, de distribución de los créditos de acción social para el personal laboral, ejercicio de 1994, entre las distintas modalidades de ayudas.

Por Orden de 26 de mayo de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA del 5 de junio), se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la Orden mencionada faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Subcomisión de Acción Social de la Comisión de Convenio, esta Secretaría General

HA DISPUESTO:

Punto único. Aprobar, para el ejercicio económico de 1994, las cuantías de las distintas modalidades de ayudas de Acción Social a que se refiere el Reglamento de Ayudas para el personal funcionario no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 26 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), que se determinan en el ANEXO a esta Resolución.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

A N E X O**1. MODALIDAD "PROTESICA Y ODONTOLOGICA".**

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 35 millones de pesetas.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias:

- dentadura completa, 50.000 ptas.
- dentadura superior/inferior, 30.000 ptas.
- piezas sueltas o endodoncias, por cada una, 5.000 ptas.
- obturaciones o empastes, por cada uno, 3.000 ptas.
- Implantes osteointegrados, por cada uno, 10.000 ptas.
- ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años) 30% del presupuesto, hasta un máximo de 50.000 ptas.

b) Prótesis oculares:

- gafas completas, 10.000 ptas.
- gafas bifocales, 12.000 ptas.
- gafas telelupa, 25.000 ptas.
- renovación de cristales, por cada uno, 4.000 ptas.
- renovación de cristales telelupa, por cada uno, 6.000 ptas.
- lentillas, cada una, 10.000 ptas.

c) Prótesis auditivas y de fonación.

- audífonos, por cada uno, 50.000 ptas.
- aparatos de fonación, 50.000 ptas.

d) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- vehículos de inválidos, por una sola vez --salvo supuestos excepcionales--, 50.000 ptas.

2. MODALIDAD "DISMINUIDOS".

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 2 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 14 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

3. MODALIDAD "AYUDA POR DEFUNCION".

Se establece para el ejercicio económico de 1994 la cantidad de 15 millones de pesetas.

Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el punto 2 del artículo 15 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.

4. MODALIDAD "AYUDA POR SEPELIO".

Para esta modalidad de ayuda y para el ejercicio económico de 1994 se establece la cantidad de 1 millón de pesetas.

Por cada beneficiario del documento de afiliación a la Seguridad Social del personal funcionario y no laboral en quienes se den las circunstancias a que se refiere el artículo 18 del Reglamento se abonarán 50.000 ptas.

5. MODALIDAD "ESTUDIOS".

Se destina a esta Ayuda para Estudios en el presente ejercicio económico de 1994 la cantidad de 175 millones de pesetas.

Las modalidades de ayudas para Estudios que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

5.1. Estudios de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria o General Básica: 15.000 ptas. por beneficiario.

5.2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial (Formación Profesional, Bachillerato - C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas):

- a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.
- b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.

5.3. Estudios Universitarios, de primero, segundo o tercer ciclos:

- a) Ayuda básica: importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas. por beneficiario. Las cantidades inferiores a 1.000 ptas. no se abonarán.
- b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.

6. MODALIDAD "INDEMNIZACION POR ACCIDENTES".

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 1993 y el 18 de diciembre de 1994, las siguientes:

- * Muerte..... 5 millones.
- * Gran invalidez o invalidez permanente absoluta..... 10 millones.
- * Invalidez permanente total.. 6 millones.
- * Invalidez permanente parcial..... Porcentaje sobre 6 millones.

Los porcentajes por invalidez permanente parcial son los establecidos en el contrato de seguro de fecha 28 de diciembre de 1993.

7. MODALIDAD "GUARDERIA Y CUIDADO DE HIJOS".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 40 millones de pesetas.

Se establece un límite máximo para Guardería de 80.000 ptas. y para Transporte/Comedor de 100.000 ptas.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.3 del Reglamento, la fórmula para determinar el porcentaje de las ayudas respecto al gasto realizado será la siguiente:

Nivel de renta per cápita	Porcentaje
Hasta 450.000 ptas./año	90 %
De 450.001 a 550.000 ptas./año	80 %
De 550.001 a 650.000 ptas./año	70 %
De 650.001 a 850.000 ptas./año	60 %
De 850.001 a 1.200.000 ptas./año	50 %
De 1.200.001 a 1.600.000 ptas./año	40 %
Más de 1.600.000 ptas./año	30 %

8. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 63 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta un millón de pesetas.

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del punto 3 del artículo 34 del Reglamento, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad asignada para esta submodalidad de ayuda para préstamos:

Grupo 1	3 %
Grupo 2	8 %
Grupo 3	25 %
Grupo 4	17 %
Grupo 5	47 %

9. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 20 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta 500.000 pesetas.

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del punto 3 del artículo 40 del Reglamento, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad asignada para esta submodalidad de ayuda para préstamos:

Grupo 1	3 %
Grupo 2	8 %
Grupo 3	25 %
Grupo 4	17 %
Grupo 5	47 %

10. MODALIDAD "SUBVENCION DE ALQUILERES".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 15 millones de pesetas.

11. MODALIDAD "AYUDAS DE CARACTER EXCEPCIONAL".

Se destina a esta modalidad de ayudas para el ejercicio económico de 1994 la cantidad de 4 millones de pesetas.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, de distribución de los créditos de acción social para el personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1994, entre las distintas modalidades de ayudas.

Por Orden de 27 de mayo de 1993, de la Consejería de Gobernación (BOJA del 5 de junio), se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la Orden mencionada faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, previa negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación, esta Secretaría General

HA DISPUESTO:

Punto único. Aprobar, para el ejercicio económico de 1994, las cuantías de las distintas modalidades de ayudas de Acción Social a que se refiere el Reglamento de Ayudas para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 27 de mayo de 1993 (BOJA del 5 de junio), que se determinan en el ANEXO a esta Resolución.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- La Secretaría General,
Carmen Capitán Carmona.

A N E X O**1. MODALIDAD "PROTESICA Y ODONTOLOGICA".**

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 48 millones de pesetas.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias:

- dentadura completa, 45.000 ptas.
- dentadura superior/inferior, 22.500 ptas.
- piezas sueltas o endodoncias, por cada una, 5.000 ptas.
- obturaciones o empastes, por cada uno, 2.500 ptas.
- Implantes osteointegrados, por cada uno, 10.000 ptas.
- ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años) 30% del presupuesto, hasta un máximo de 45.000 ptas.

b) Prótesis oculares:

- gafas completas, 5.500 ptas.
- gafas bifocales, 10.000 ptas.
- gafas telelupa, 25.000 ptas.
- renovación de cristales, por cada uno, 2.000 ptas.
- renovación de cristales telelupa, por cada uno, 6.000 ptas.
- lentillas, cada una, 5.000 ptas.

c) Prótesis auditivas y de fonación.

- audífonos, por cada uno, 45.000 ptas.
- aparatos de fonación, 50.000 ptas.

d) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- vehículos de inválidos, por una sola vez --salvo supuestos excepcionales--, 40.000 ptas.

2. MODALIDAD "DISMINUIDOS".

Se destina a esta modalidad de ayuda para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 5 millones de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 14 del Reglamento, se establece para el presente ejercicio un máximo por beneficiario de 300.000 ptas.

3. MODALIDAD "AYUDA POR DEFUNCION".

Se establece para el ejercicio económico de 1994 la cantidad de 30 millones de pesetas.

Las cantidades máxima y mínima, así como el módulo a que se refiere el punto 2 del artículo 15 del Reglamento, serán para este ejercicio los establecidos en el mismo.

4. MODALIDAD "AYUDA POR SEPELIO".

Para esta modalidad de ayuda y para el ejercicio económico de 1994 se establece la cantidad de 1 millón de pesetas.

Por cada beneficiario del documento de afiliación a la Seguridad Social del personal funcionario y no laboral en quienes se den las circunstancias a que se refiere el artículo 18 del Reglamento se abonarán 50.000 ptas.

5. MODALIDAD "ESTUDIOS".

Se destina a esta Ayuda para Estudios en el presente ejercicio económico de 1994 la cantidad de 960 millones de pesetas.

Las modalidades de ayudas para Estudios que se conceden serán las siguientes, con las cuantías que asimismo se indican:

- 5.1. Estudios de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria o General Básica: 15.000 ptas. por beneficiario.
- 5.2. Estudios de Educación Secundaria y de Régimen Especial (Formación Profesional, Bachillerato - C.O.U., Música, Arte Dramático, Danza, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Idiomas):

- a) Ayuda básica: 25.000 ptas. por beneficiario.

b). Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.

5.3. Estudios Universitarios, de primero, segundo o tercer ciclos:

a) Ayuda básica: importe de la matrícula, hasta el tope de 75.000 ptas. por beneficiario. Las cantidades inferiores a 1.000 ptas. no se abonarán.

b) Ayuda complementaria: 50.000 ptas. por beneficiario.

6. MODALIDAD "INDEMNIZACION POR ACCIDENTES".

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 1993 y el 18 de diciembre de 1994, las siguientes:

* Muerte.....	5 millones.
* Gran invalidez o invalidez permanente absoluta.....	10 millones.
* Invalidez permanente total..	6 millones.
* Invalidez permanente parcial.....	Porcentaje sobre 6 millones.

Los porcentajes por invalidez permanente parcial son los establecidos en el contrato de seguro de fecha 28 de diciembre de 1993.

7. MODALIDAD "GUARDERIA Y CUIDADO DE HIJOS".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 125 millones de pesetas.

Se establece un límite máximo para Guardería de 80.000 ptas. y para Transporte/Comedor de 100.000 ptas.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.3 del Reglamento, la fórmula para determinar el porcentaje de las ayudas respecto al gasto realizado será la siguiente:

Nivel de renta per cápita.	Porcentaje
Hasta 450.000 ptas./año	90 %
De 450.001 a 550.000 ptas./año	80 %
De 550.001 a 650.000 ptas./año	70 %
De 650.001 a 850.000 ptas./año	60 %
De 850.001 a 1.200.000 ptas./año	50 %
De 1.200.001 a 1.600.000 ptas./año	40 %
Más de 1.600.000 ptas./año	30 %

8. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES POR ADQUISICION DE PRIMERA VIVIENDA".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 500 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta un millón de pesetas.

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del punto 3. del artículo 34 del Reglamento, se establecen los siguientes porcentajes por grupos, a efectos de reparto de la cantidad asignada para esta submodalidad de ayuda para préstamos:

Grupo A	25 %
Grupo B	49 %
Grupo C	4 %
Grupo D	16 %
Grupo E	6 %

9. MODALIDAD "PRESTAMOS SIN INTERESES PARA NECESIDADES DIVERSAS".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 55 millones de pesetas.

Se podrán conceder préstamos de hasta 500.000 pesetas.

En cumplimiento de lo establecido en el primer párrafo del punto 3 del artículo 40 del Reglamento, se establecen los siguientes porcentajes

por grupos, a efectos de reparto de la cantidad asignada para esta submodalidad de ayuda para préstamos:

Grupo A	25 %
Grupo B	49 %
Grupo C	4 %
Grupo D	16 %
Grupo E	6 %

10. MODALIDAD "SUBVENCION DE ALQUILERES".

Se destina a esta modalidad para el presente ejercicio de 1994 la cantidad de 48 millones de pesetas.

11. MODALIDAD "AYUDAS DE CARACTER EXCEPCIONAL".

Se destina a esta modalidad de ayudas para el ejercicio económico de 1994 la cantidad de 10 millones de pesetas.

RESOLUCION de 28 de enero de 1994, por la que se oprime convocatoria para la selección del profesorado que integrará el Registro del Profesorado del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Por Resolución de 28 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA núm 72, de 6 de julio de 1993), se aprobaron los criterios para la elaboración de un registro de profesorado en temas de interés para la Administración Pública y se establecieron las bases de las convocatorias de selección del profesorado que lo integraría. El objeto de dicho Resolución es por un lado homogeneizar la información disponible acerca de los coordinadores y profesores que imparten actividades formativas en este Instituto, como, por el otro, normalizar la captación y utilización de los expertos en las áreas, materias y especialidades, sobre las que el I.A.A.P. realiza su acción docente. Todo ello redundará en una mejor planificación y adaptación de los recursos formativos a las necesidades de este Instituto, tanto para la realización de los cursos directamente organizados por éste, como para los que, con carácter descentralizado se realizan en colaboración con Consejerías y Organismos Autónomos, Instituciones o Entidades.

Con el propósito de establecer un marco de materias y especializaciones de referencia que permita orientar a las candidatas a la selección, se han recogido en esta primera convocatoria, en el Anexo I, dos áreas de formación de las más empleadas dentro del ámbito habitual de formación de competencia del I.A.A.P. y donde la necesidad de contar con una información sistematizada resulta más urgente.

La presente convocatoria por tanto, no agota el repertorio de áreas formativas en las que este Instituto desenvuelve su actividad docente, siendo objeto de sucesivas convocatorias de restantes áreas de formación y especialidades que ordinariamente configuran sus Programas formativos.

Por ello esta Dirección, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, ha resuelto:

Primero: Se convoca a los interesados a participar en la selección para coordinadores de curso y profesores específicos que se integrarán en el Registro de Profesorado del I.A.A.P.

Las áreas en las que se encuadrarán las peticiones se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo: Los candidatos deberán relacionar la Memoria del proyecto formativo contemplado en el punto tercero, apartado 3º de la Resolución de 28 de junio de 1993, con las materias que figuran en el indicado anexo.

Los candidatos que sean personas jurídicas deberán cumplir lo expuesto en el punto tercero, 2º, de la citada Resolución.

Tercero: Las solicitudes para participar en la selección, acompañadas por la documentación justificativa de los méritos que se tendrán en cuenta según lo referido en el punto sexto, 1º, de la Resolución de 28 de junio de 1993, se presentarán bien directamente en el Registro General del I.A.A.P., bien en cualquiera de las formas que determino el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluirá el 15 de abril de 1994.

Cuarto: El modelo de solicitud, recogido en el anexo II, se cumplimentará en todos sus apartados, independientemente de que los datos figuren en la restante documentación, a los efectos de homogeneizar la información acerca de los profesores que se integrarán en el Registro del I.A.A.P.

Sevilla, 28 de enero de 1994.- El Director, Antonio Roig López.

ANEXO I

1. AREA DE REGIMEN JURIDICO, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGISLACION
Procedimiento Administrativo

Régimen jurídico de las Administraciones Públicas
Contratación Administrativa
Derecho Comunitario
Técnicas Legislativas

2. AREA DE GESTION Y ADMINISTRACION ECONOMICA Y FINANCIERA
Administración y Gestión del Gasto Público
Contabilidad Pública
Presupuestos y Financiación en el Sector Público
Gestión e Inspección Tributaria
Fondos Comunitarios



JUNTA DE ANDALUCÍA

Instituto Andaluz de Administración Pública

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROFESORES DEL I.A.A.P.

1 DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI O PASAPORTE	TELÉFONO	DOMICILIO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

2 DATOS PROFESIONALES O ADMINISTRATIVOS		
2.1. ACTIVIDAD PRINCIPAL (Enseñanza, Admón. Pública, Empresarial, etc)		
2.2. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES COMPLEMENTARIAS		
2.3. TITULACIONES ACADÉMICAS		
2.4. PUESTO DE TRABAJO ACTUAL: Centro u Organismo		
Categoría (académica, profesional o laboral)		
2.5. SI ES PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Servicio Activo: NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>		
Grupo Nivel Puesto Trabajo		
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> EVENTUAL <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> TEMPORAL OTROS		

3 DATOS BÁSICOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA QUE PRETENDE REALIZAR		
CATEGORÍA EN LA CUAL SOLICITA LA INTEGRACIÓN: <input type="checkbox"/> Coordinador/a del Curso <input type="checkbox"/> Profesor/a <input type="checkbox"/> Ambas		
ÁREAS	MATERIAS O ESPECIALIDADES	
.....	
.....	
.....	

4 SÍNTESIS DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES DEL CURRÍCULUM		
1.	
2.	
3.	
4.	

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
SOLICITO ser inscrito/a en el Registro de Profesores y declaro bajo mi expresa responsabilidad ser ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, así como de los contenidos en los documentos anexos.		
En a de de 199		
Fdo :		

000105

RESOLUCION de 1 de febrero de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca una beca para realizar estudios Postgraduados Europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) en el curso 1994/95.

Entre los fines específicos del Instituto Andaluz de Administración Pública se encuentra, de acuerdo con sus Estatutos aprobados por el Decreto 50/1987, el de la colaboración, cooperación e intercambio con organismos, públicos o privados, con funciones de formación de personal.

Para la consecución de sus fines, los citados Estatutos especifican, en el artículo 32 d), entre las actividades del Instituto, la de "Convocar becas de estudios e investigación para ser realizados en éste u otros organismos nacionales o internacionales".

En línea con lo anterior y conscientes de la importancia que tiene contar con especialistas formados en temas comunitarios, se han venido convocando, en años anteriores, becas para Estudios postuniversitarios o postgraduados en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica).

Dicho Colegio es una de las instituciones más antiguas y de más prestigio en el campo de los estudios a escala europea y comunitaria, en temas de Derecho, Economía e Instituciones.

Parece oportuno continuar con dicha política de formación, en materia de tanta trascendencia para Andalucía en general, y para su Administración en concreto.

En virtud de lo expuesto, habilitados los créditos oportunos en los presupuestos del Instituto Andaluz de Administración Pública, se procede a la siguiente convocatoria, de acuerdo con las siguientes bases:

1. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA.

Se convoca una beca destinada a la realización de estudios postgraduados en el Colegio de Europa de Brujas, durante del Curso 1994/95.

Los candidatos a la beca cursarán sus estudios en una de las siguientes áreas o ramas de estudio del Colegio, correspondientes al programa de estudios especializados:

- *Estudios jurídicos europeos.
- *Estudios económicos europeos.
- *Estudios políticos y administrativos europeos.

Estos estudios se impartirán en la sede central del Colegio, en Brujas.

Cada solicitante de la beca especificará el área o rama de estudios al que desee estar adscrito, teniendo en cuenta que la elección debe corresponder a los estudios universitarios cursados anteriormente.

La beca podrá quedar vacante si los candidatos no cumplen los requisitos de la convocatoria o no superan el proceso de selección establecido.

El Curso tendrá una duración de nueve meses. La fecha de incorporación será comunicada, en su caso, por el Colegio de Europa al becario.

2. ADMISION AL CURSO 1994/95.

La selección de candidatos al Curso se realizará, en lo que se refiere a los solicitantes de esta beca, por la Comisión de Selección regulada en esta Resolución, la cual propondrá la admisión al Curso del candidato o candidatos a la beca.

El Colegio de Europa decidirá la selección final de la persona admitida al Curso.

Las ayudas correspondientes a la beca quedarán condicionadas a la admisión al Curso.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión de la licenciatura en Derecho, Economía, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales u otras titulaciones afines con los programas de estudios a realizar.
- c) Dominar los idiomas de trabajo del Colegio: inglés y francés.

La edad máxima de los solicitantes no podrá ser superior a los 30 años.

4. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION.

4.1. Las solicitudes se presentarán en el Instituto Andaluz de Administración Pública, c/María Auxiliadora, 13, 41071 SEVILLA, de acuerdo al modelo de instancia recogido en el Anexo.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de marzo de 1994.

4.2. La documentación, que deberá añadirse al modelo de solicitud indicado, para optar a la beca, será la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia del Título exigido en la base 3b).
- c) Certificación académica expedida por la Facultad con las calificaciones obtenidas.
- d) Certificaciones justificativas del conocimiento de los idiomas inglés y francés, especialmente de los centros reconocidos en dichos idiomas (TOEFL, British Council, Alliance Française, etc.)
- e) Certificado médico que acredite no estar sometido a dieta alguna que limite el régimen de vida en común en residencia universitaria, que las condiciones físicas y psíquicas del solicitante son normales y que no padece enfermedad contagiosa.
- f) Cualquier otro documento, acreditativo de méritos que considere de interés el solicitante.
- g) Declaración jurada de no estar percibiendo remuneración o ayuda alguna por parte de cualquier Administración Pública.
- h) Cartas de presentación de dos de sus profesores de la Universidad, en sobre cerrado.

4.3. De la documentación señalada deberán remitirse los certificados originales o sus respectivas copias o fotocopias compulsadas. Las copias o fotocopias sin compulsar o solicitudes que no se ajusten a lo anteriormente indicado serán desestimadas.

5. SISTEMA DE SELECCION.

5.1. Las candidaturas a la beca serán examinadas por una Comisión de Selección, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del IAAP

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación, con categoría mínima de Jefe de Servicio.
- Un representante de la Consejería de la Presidencia, con categoría mínima de Jefe de Servicio.
- La Secretaria General del IAAP.
- El Jefe del Servicio de Formación del IAAP que, asimismo, actuará como Secretario.

Dicha Comisión podrá estar asesorada por especialistas en los idiomas de inglés y francés.

5.2. Las decisiones adoptadas por la Comisión de Selección serán inapelables, entendiéndose a estos efectos que la participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases de la misma y su resolución.

6. IMPORTE Y FINANCIACION DE LA BECA.

6.1. La dotación de la beca es la siguiente:

- Derechos de matrícula, estancia y manutención en la residencia de estudiantes asignada UN MILLO DOSCIENTAS DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS SESENTA SEIS PESETAS (1.218.666.-pts., equivalente 310.000 Francos Belgas).
- Ayuda para gastos personales TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000.- pts.)
- Bolsa de viaje CUARENTA MIL PESETAS (40.000.-pts.).

Asimismo, la beca incluirá la contratación de un seguro de enfermedad, que se formalizará antes de la incorporación del becario al Colegio de Europa.

6.2. El total importe de la beca se imputará al concepto presupuestario 01.12.31.01.00.481.00.13A.9, y se hará efectivo de la siguiente forma:

- Los derechos de matrícula, estancia y manutención directamente al Colegio de Europa.
- La ayuda para gastos personales se transferirá en dos pagos de 150.000.-pts., uno en marzo y otro en junio de 1995, a la cuenta corriente que designe el beneficiario.
- La bolsa de viaje se satisfará al becario antes de comienzo del curso.

7. OBLIGACION DEL BECARIO.

El becario una vez finalizado el curso académico, y en el plazo de dos meses, presentará en el Instituto Andaluz de Administración Pública, una Memoria de las actividades académicas realizadas, que podrá ser sustituida por un trabajo, ponencia o estudio acerca de aquellos aspectos materias, etc., relevantes tratados en el curso.

Del mismo modo presentará el Diploma o Diplôme obtenidos en el curso, a efectos de la anotación que corresponda.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá invalidar el derecho del becario a la recepción de nuevas ayudas becas de la Junta de Andalucía, y a tal efecto, comunicará, a los Organismos oportunos, tal incumplimiento.

Sevilla, 1 de febrero de 1994.- El Director, Antonio Roig López.

ANEXO (ANVERSO)

BECA COLEGIO DE EUROPA

CURSO 1994/95

Nombre.....
 Apellidos.....
 Lugar y Fecha de Nacimiento.....
 Nacionalidad.....
 Dirección actual.....
 Teléfono.....

Dirección y nombre completo de una persona que pueda ser avisada en caso de que le ocurra un accidente.....

Titulación Superior.....
 Habiendo finalizado sus estudios en el Curso Académico.....

SOLICITA:
 Tenga por admitida la presente instancia con su documentación anexa y la someta a la consideración de la Comisión de Selección y del Colegio de Europa.
 Fecha y firma.

ILMO.SR.DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA. SEVILLA.

ANEXO (REVERSO)

INFORMACION QUE CUMPLIMENTARA EL SOLICITANTE

Idiomas Extranjeros.....
 Niveles: A. Excelente B. Bueno C. Normal-Medio.

Idiomas	Lectura	Comprensión	Escritura	Conversación
---------	---------	-------------	-----------	--------------

¿Qué razones le mueven a solicitar esta Beca?

Indique -para nuestra exclusiva información- por quién o cómo supo de esta Beca:

¿Qué especialización desea seguir en el Colegio de Europa?
 ()Administración ()Economía ()Derecho ()

Dos referencias.Nombre y dirección completa de dos profesores universitarios que apoyen su candidatura:
 1.-
 2.-

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas veinte subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto hacer públicas veinte subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 17 de mayo de 1993.

Las subvenciones, que figuran en relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles el recurso pertinente, por lo que se consideran firmes, salvo que fueran recurridas en su momento.

Asimismo se señala que el importe de las respectivas subvenciones, puede ser modificado e incluso anulado si las inversiones para las que se concedieron no se han cumplido en los términos previstos.

Expediente	Nombre	Localidad	Subvención
REC-CO-01/93	Expomoto Córdoba, S.L.	Córdoba	2.000.000
REC-CO-02/93	MªTeresa Quintana Consuegra	Pya-Pvo	481.000
REC-CO-03/93	Juan P. Ramirez León	Pya-Pvo	1.251.000
REC-CO-04/93	Manuel Pérez Alcalá	Rute	898.000
REC-CO-05/93	José Arroyo Merino	P.Genil	1.023.000
REC-CO-07/93	Neumaticos Perea S.L.	P.Genil	600.000
REC-CO-08/93	Dolores Garcia Pérez	Montilla	45.000
REC-CO-10/93	Antonio Lopez Raya	Córdoba	741.000
REC-CO-12/93	Ibertécnica S.L.	Córdoba	235.000
REC-CO-26/93	Dolores Fernández Fabio	Bujalance	1.628.000
REC-CO-27/93	Fernando Romero Rodriguez	El Carpio	342.000
REC-CO-28/93	Hnos Aguilar Ruiz C.B.	El Carpio	552.000
REC-CO-30/93	Córdoba Distribuciones.S.A	Córdoba	2.000.000
REC-CO-34/93	Bronces Jimenez S.L.	Lucena	1.200.000
REC-CO-36/93	Carmen Durán Ruiz	Córdoba	900.000
REC-CO-37/93	Isidro Carmona Avila	Córdoba	1.000.000

Expediente	Nombre	Localidad	Subvención
REC-CO-40/93	Ruz Osuna C.B.	la Rambla	284.000
REC-CO-41/93	Rafael Sánchez Aranda	Castro.Rio	277.000
REC-CO-42/93	Rafael Gallego Paredes	Córdoba	97.000
REC-CO-46/93	Carmen Gómez Cabanillas	Belmez	1.460.000

Córdoba, 18 de enero de 1994.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

RESOLUCION de 20 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas cincuenta y seis subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto hacer públicas cincuenta y seis subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 17 de mayo de 1993.

Las subvenciones, que figuran en relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles el recurso pertinente, por lo que se consideran firmes, salvo que fueran recurridas en su momento.

Asimismo se señala que el importe de las respectivas subvenciones, puede ser modificado e incluso anulado si las inversiones para las que se concedieron no se han cumplido en los términos previstos.

Expediente	Nombre	Localidad	Subvención
FPC-CO-01/93	ASOCIACION DE JOYEROS	CORDOBA	10.000.000
FPC-CO-02/93	APDECOR	CORDOBA	4.500.000
FPC-CO-03/93	IFECO	CORDOBA	3.000.000
FPC-CO-04/93	FRANCISCO FDEZ GARCIA S.A.	CORDOBA	100.000
FPC-CO-05/93	ANASTASIO R. ADAME FDEZ	CORDOBA	100.000
FPC-CO-06/93	NARCISO BUENO NAVARRO	CORDOBA	150.000
FPC-CO-07/93	ALBAIDA OFEBRES S.L.	CORDOBA	500.000
FPC-CO-08/93	JUAN JIMENEZ BRAVO S.A.	CORDOBA	700.000
FPC-CO-09/93	MANUEL RODRIGUEZ MESA S.L.	CORDOBA	200.000
FPC-CO-10/93	PEDRO ROMERO MURIEL	CORDOBA	100.000
FPC-CO-11/93	GRANITOS DE LOS PEDROCHES S.A.	POZOBLANCO	900.000
FPC-CO-12/93	MANUEL DE RUBIA MARTINEZ	CORDOBA	300.000
FPC-CO-13/93	MANUEL CORDOBA CAÑETE	CORDOBA	400.000
FPC-CO-14/93	M.A.J. JOYEROS	CORDOBA	100.000
FPC-CO-15/93	FRANCISCO PEREZ CAMPOS S.L.	CORDOBA	200.000

Expediente	Nombre	Localidad	Subvencion
FPC-CO-16/93	ANTONIO LOPEZ MONTERO	CORDOBA	625.000
FPC-CO-17/93	ALFONSO MUÑOZ FDEZ	CORDOBA	700.000
FPC-CO-18/93	CORYNTIO JOYEROS, S.L.	CORDOBA	200.000
FPC-CO-20/93	MUEBLES JUMI S.L.	LUCENA	174.000
FPC-CO-21/93	ANTONIO LOPEZ AGUILERA	CORDOBA	28.000
FPC-CO-24/93	AGUILAR DE DIOS EXP S.A	CORDOBA	300.000
FPC-CO-26/93	HNOS NARVAEZ, S.L.	CABRA	600.000
FPC-CO-28/93	RAFAEL GUIJO, S.A.	CORDOBA	660.000
FPC-CO-29/93	PLASMA SDAD COOP AND	CASTRO DEL R	70.000
FPC-CO-32/93	JOSE LUIS OSUNA BARBUDO S.L.	CORDOBA	220.000
FPC-CO-33/93	SAMUGA, S.A.	CORDOBA	300.000
FPC-CO-34/93	TALLERES DE HUECO, S.L.	CORDOBA	200.000
FPC-CO-35/93	JOSE CRUZ FIDALGO	CORDOBA	100.000
FPC-CO-36/93	O ERRE UNO, S.L.	CORDOBA	100.000
FPC-CO-37/93	RUVECO CORDOBA S.A.	CORDOBA	200.000
FPC-CO-38/93	TALLERES MAJOFER, S.A.	CORDOBA	100.000
FPC-CO-39/93	BARTOLOME SANCHEZ SEPULVEDA	CORDOBA	100.000
FPC-CO-42/93	RASOCOL S.C.A.	MONTALBAN	140.000
FPC-CO-43/93	CONDE VERA, S.A.	CORDOBA	350.000
FPC-CO-44/93	RODRIGUEZ AVILES S.L.	CORDOBA	100.000
FPC-CO-45/93	ALIPENSA S.A.	MONTILLA	1.000.000
FPC-CO-49/93	DIAMANCOR S.A.	CORDOBA	500.000
FPC-CO-51/93	MONFRI S.A.	CORDOBA	100.000
FPC-CO-52/93	C. MARDI-DIAZ RAMIREZ S.L.	CORDOBA	270.000
FPC-CO-53/93	CREACIONES SANDOVAL, S.L.	CORDOBA	50.000
FPC-CO-54/93	VICENTE PEREZ CAMPOS S.L.	CORDOBA	100.000
FPC-CO-55/93	TALLERES MANSILLA, S.L.	CORDOBA	100.000
FPC-CO-57/93	ANTONIO MARTINEZ MIRAIÑE S.L	CORDOBA	100.000
FPC-CO-58/93	DONCEL Y GORDILLO S.A.L.	CORDOBA	100.000
FPC-CO-59/93	FRANCISCO CABELLO S.L.	CORDOBA	200.000
FPC-CO-60/93	STEFANIS BIJOUX S.L.	CORDOBA	150.000
FPC-CO-61/93	TENLLADO S.A.	RUTE	600.000
FPC-CO-63/93	NAVISA IND. VINICOLA S.A.	MONTILLA	400.000
FPC-CO-64/93	ART-JOY OFEBRES, S.L.	CORDOBA	1.100.000
FPC-CO-65/93	ATUCHI JOYEROS S.L.	CORDOBA	126.000
FPC-CO-66/93	JOSE SERRANO REINA, S.L.	PRIEGO	200.000
FPC-CO-67/93	JOYERIA Y OFEBRERIA S.A.	CORDOBA	300.000
FPC-CO-68/93	MORESIL S.L.	POSADAS	475.000
FPC-CO-69/93	OFEBRES NAVARRO S.A.	CORDOBA	500.000
FPC-CO-70/93	A.J. DELGADO Y AVILA S.L.	LUCENA	100.000
FPC-CO-74/93	TAPIERAS CORDOBESAS S.A.	CORDOBA	600.000

Córdoba, 20 de enero de 1994.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de noviembre de 1993, por la que se prorrogan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con la empresa Destilaciones García de la Fuente, SA. (Convocatoria de 1990).

Concluyendo el tercer período de disfrute de la beca de Formación de Personal Investigador en colaboración con la empresa Destilaciones García de la Fuente, S.A., dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1990, Orden de 12 de noviembre de 1990 (BOJA núm. 97, de 23 de noviembre), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Prorrogar el disfrute de la beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con Destilaciones García de la Fuente, S.A. de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 16 de noviembre de 1993 al 15 de noviembre de 1994.

Segundo: La dotación de la beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 ptas. brutas mensuales.
 2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero: Los beneficiarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.
- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la Investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.
- c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 15 de noviembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

Jerez Rodríguez, María del Mar
Rodríguez Zafra, José Manuel

D.N.I.
24.215.781
23.784.731

ORDEN de 13 de enero de 1994, por la que se aprueba la modificación de los estatutos de la Real Academia de San Dionisio de Ciencias, Artes y Letras, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

La entrada en vigor de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía, con los consiguientes cambios normativos que ello conlleva, obliga a realizar la necesaria acomodación estatutaria de la Real Academia de San Dionisio de Ciencias, Artes y Letras de Jerez de la Frontera (Cádiz) a la legalidad vigente.

Siendo competencia de la Consejería de Educación y Ciencia aprobar tales modificaciones según lo prevenido en el artº. nº 13.2º del Estatuto de Autonomía de Andalucía y cumplidos los trámites del referendo previo por parte de los órganos internos de la Entidad, vista la petición formulada por la Academia citada; el informe favorable emitido por el Instituto de Academias de Andalucía,

DISPONGO:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación de los Estatutos de la Real Academia de San Dionisio de Ciencias, Artes y Letras de Jerez de la Frontera (Cádiz).

SEGUNDO.- Se acuerda la publicación de los nuevos Estatutos de dicha Academia que figura en el Anexo de esta Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

TITULO I

CONSTITUCION, NOMBRE Y FINES

Artículo 1º.- Se restablecen las antiguas Academias existentes en Jerez de la Frontera, de Bellas Artes de Santa Domingo, de Buenas Letras, de Música y de Dibujo, refundidas en una nueva entidad que se constituye con el nombre de Real Academia de San Dionisio de Ciencias, Artes y Letras.

Artículo 2º.- Esta Real Academia de San Dionisio de Ciencias, Artes y Letras fue fundada el día 9 de Octubre de 1.94- por un grupo de intelectuales jerezanos, animados por la cultura y que se inspiraban en el principio de la dignidad del hombre y demás valores trascendentes de la civilización cristiana.

Artículo 3º.- La Real Academia de San Dionisio de Ciencias, Artes y Letras es una Corporación de Derecho Público, de naturaleza esencialmente cultural y tiene como finalidad principal fomentar todos los trabajos de investigación y difusión de toda clase de conocimientos en todas las ramas que su título comprende.

Artículo 4º.- Con fecha 8 de Marzo de 1.991 S.M. El Rey concede el título de Real, estando integrada en la actualidad en el Instituto de Academias de Andalucía.

TÍTULO II

CUERPO ACADEMICO

Artículo 59.- La Real Academia consta de 35 Académicos Numerarios, de Académicos Supernumerarios, de 10 Académicos Correspondientes con residencia en esta provincia, y un número indeterminado de Académicos correspondientes nacionales y extranjeros, no residentes en la provincia de Cádiz.

Artículo 60.- Los Académicos Numerarios habrán de tener nacionalidad española, residentes en la provincia de Cádiz, y serán elegidos los Académicos Correspondientes con residencia en esta provincia. Su nombramiento será vitalicio una vez alcanzada la categoría de Numerario, salvo lo dispuesto al respecto en el Reglamento de Régimen Interior de esta Academia.

Ahora bien, en el caso de que trasladaran su residencia fuera del ámbito provincial y se ausentaran con carácter definitivo, pasarán a ser Supernumerarios.

Los Numerarios y Supernumerarios tienen el tratamiento de "Ilustrísimo Señor". El conjunto de los Numerarios forman el Pleno de la Academia.

Artículo 70.- Los Académicos correspondientes con residencia en la provincia de Cádiz serán elegidos por la Corporación mediante votación secreta y mayoritaria de los Académicos Numerarios, de entre aquellas personas que sean consideradas acreedoras a ocupar en su día una plaza de Académico Numerario.

Con iguales normas serán elegidos los Correspondientes con residencia fuera de la provincia.

Artículo 80.- La Academia podrá elegir también, en circunstancias excepcionales tal como corresponde a su título, Académico de Honor, entre aquellas personalidades ajenas a esta Academia. La votación, que será secreta, requerirá como mínimo dos tercios de los votos a favor del nombramiento, de los Académicos Numerarios presentes en la sesión.

Artículo 90.- Para el mejor desarrollo de sus trabajos los Académicos tanto Numerarios, como Correspondientes de esta provincia, estarán distribuidos en las siguientes secciones:

- 1ª.- Ciencias Morales y Religiosas.
- 2ª.- Ciencias Sociales.
- 3ª.- Ciencias Históricas.
- 4ª.- Ciencias Exactas, Físicas, Químicas y Naturales.
- 5ª.- Bellas Artes.
- 6ª.- Lengua y Literatura.

Artículo 100.- Los Académicos están obligados a la asistencia a todas las sesiones, reuniones y actos públicos que la Corporación celebre.

Contribuirán con sus trabajos y publicaciones a la marcha floreciente de la Academia. Igualmente a desempeñar los cargos rectores para los que fueren elegidos, así como a formar parte de las comisiones y representaciones, o la redacción de informes que determinen la Academia o su Presidente.

TÍTULO III

DEL REGIMEN ACADEMICO

Artículo 110.- A la Academia compete la resolución de todos sus asuntos constitutivos, de organización administrativa o representativa y de índole económica.

En todos ellos la decisión será tomada en sesión plenaria por votación entre los Numerarios.

Los asuntos ordinarios de la Academia serán resueltos por la Junta de Gobierno.

Artículo 120.- La Academia elegirá de entre sus miembros Numerarios un Presidente, que deberá tener una antigüedad al menos de cinco años como Académico Numerario.

La elección se hará por mayoría en primera votación y por mayoría simple en el caso de que no se obtuviese dicha mayoría absoluta en la primera.

Artículo 130.- El Presidente elegido formulará una propuesta con el resto de la Junta de Gobierno que será sometida a la aprobación de los Académicos de Número en votación secreta.

Artículo 140.- La Junta de Gobierno estará formada por un Presidente, tres Vicepresidentes (uno por cada uno de los títulos de esta Academia), un Secretario General y un Tesorero cuyos cargos serán renovables cada cuatro años.

Artículo 150.- Si alguno de estos cargos quedara vacante antes de la terminación del periodo de mandato, el Presidente propondrá a un Académico Numerario para ocuparlo por el tiempo que reste, quien deberá obtener el voto mayoritario de los Numerarios presentes en la reunión. Mientras tanto esta reunión se celebre ocupará interinamente el cargo el Académico que designe el Presidente.

Artículo 160.- Si fuera la Presidencia la que vacara quedará como Presidente hasta el fin del cuatrienio, el Vicepresidente más antiguo como Académico de Número.

En ausencia del Presidente se seguirá la misma norma.

Artículo 170.- La Junta de Gobierno podrá designar cuantos

cargos auxiliares sean necesarios para asuntos especiales, por el periodo de tiempo que fije oportuno, así como el nombramiento de comisiones que contribuyan a la finalidad o especialización de trabajos determinados.

TÍTULO IV

DE LA FUNCION ACADEMICA

Artículo 180.- La Academia celebrará sesiones ordinarias, extraordinarias y públicas para desarrollar su labor cultural en todas las ramas de las Ciencias, las Artes y las Letras.

Artículo 190.- La Academia organizará conferencias, coloquios, cursos, recitales o exposiciones que estén dentro de las actividades que le son propias.

Artículo 200.- La Academia organizará con la solemnidad que dichos acontecimientos requieren, conmemoraciones o centenarios de personajes y hechos relevantes tanto de carácter universal como particular.

Artículo 210.- Esta Academia promoverá investigaciones científicas, creará una biblioteca especializada en temas locales, que pondrá al servicio de investigadores y estudiosos, manteniendo de esta forma correspondencia con otras Instituciones de carácter cultural con el fin de colaborar con amplitud en la difusión del saber.

Artículo 220.- La Academia publicará anualmente un Boletín, cuya propiedad literaria le corresponderá, y donde se recojerán exclusivamente trabajos de sus académicos.

Artículo 230.- De todas las publicaciones, trabajos y actividades que la Academia promueva serán responsables los Académicos en sus asertos u opiniones, así como las secciones que inviten a conferenciantes de sus disciplinas a expresarse públicamente en esta Academia, puesto que la Corporación como entidad científica y social, no defiende ni impugna teoría ni opiniones particulares.

TÍTULO V.

DE LAS NECESIDADES ECONOMICAS DE LA ACADEMIA

Artículo 240.- Para el desarrollo económico de su Instituto la Academia procurará aumentar las actuales subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Gestionará subvenciones y recursos de corporación que tienen en sus fines las ayudas culturales.

Acudirá a las convocatorias de ayudas económicas que se establezcan por el Estado, la Comunidad Autónoma, la provincia o el municipio, para aquellas actividades que son propias de nuestro Instituto.

Artículo 250.- Esta Academia percibirá aquellos ingresos que legítimamente se obtengan de sus publicaciones.

Aceptará donaciones, legados y herencias, así como recursos especiales que puedan allegarse de sus miembros.

DISPOSICION ADICIONAL

Estos Estatutos se complementarán con un Reglamento de Régimen Interior que será aprobado por el Pleno.

La Academia promoverá su integración en el Instituto de España.

En caso de disolución, sus bienes deberán pasar a otras entidades culturales o benéficas de la ciudad de Jerez de la Frontera.

Estos Estatutos han sido aprobados por la Academia en el Pleno Extraordinario del día 13 de Junio de 1.991, con el acuerdo de que sean elevados a la Consejería de Educación y Ciencia, previo el preceptivo informe del Instituto de Academias de Andalucía.

ORDEN de 24 de enero de 1994, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la fundación Pro Real Academia Española.

Con la finalidad de respaldar y colaborar en las actividades y proyectos que desarrolla la Real Academia Española, se constituyó la Fundación «Pra Real Academia Española».

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en sesión celebrada el 5 de octubre de 1993 acordó la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía como miembro de la Fundación «Pra Real Academia Española».

Por ello, considerando que la Real Academia Española realiza un papel fundamental en la defensa y promoción del idioma castellano y de los usos idiomáticos y desarrollo múltiples actividades de investigación y difusión, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Artículo único: Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Fundación «Pro Real Academia Española» con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.480.04.42A.6, por un importe de seis millones de pesetas con cargo al presupuesto para 1994 y cuatro millones de pesetas con cargo al presupuesto de 1995.

Sevilla, 24 de enero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de enero de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se prorrogan para el año 1994 las becas de Formación de Personal Investigador.

Vistas las memorias presentadas por los Servicios de Formación de Personal Investigador de esta Universidad, sobre la evaluación del trabajo realizado durante el segundo año de disfrute de beca, de conformidad con la exigida en la norma 9 b) de la Resolución de 28 de junio de 1991, por la que se convocaron dichas becas (BOJA núm. 27.9.91), este Rectorado ha dispuesto:

Primero. Prorrogar las becas de Formación de Personal Investigador, con efectos 1.1.94 a 31.12.94, a los becarios que se relacionan en el anexo I.

Segundo. La dotación de estas becas comprende:

- Una asignación mensual bruta de 98.800 ptas.
 - Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

ANEXO I

1. Fernández Díez, Carmen	30.522.180
2. Camacho González, Carmen	75.417.818
3. Ribes Bautista, María del Mar	30.792.397
4. Pérez Cabello de Alba, Beatriz	30.533.451
5. Ruiz Moya, José	30.495.689
6. Acosta Naranjo, Rufino	80.037.187
7. Rodríguez Castilla, Valle	30.529.228
8. Margarito Monge, Juan M.	52.311.355
9. Lucena Solis, Rosario	30.530.083
10. García Pedrajas, Nicolás	30.808.751
11. Romero Tiraado, Cándida	26.005.032
12. Gutiérrez Cabezas, María José	27.537.860
13. Martínez Lara, Esther	26.212.177
14. Reja Sánchez, Antonio	30.513.704
15. Cañal Ruiz, Cristina	30.617.670
16. Gallego Domínguez, Cruz	30.530.730
17. Cambrón Pimentel, Gregoria	30.526.131
18. Villar Argai, David	24.231.295
19. Adamuz Ruiz, María del Carmen	30.536.274

Córdoba, 3 de enero de 1994.— El Rector.— Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 14 de enero de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la que se dan instrucciones para la celebración del Día de Andalucía en los Centros Escolares de esta Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.3 2º como uno de los objetivos a alcanzar en esta Comunidad, el afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y reconocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

Asimismo, en su artículo 19.2 se dispone que los poderes de la Comunidad Autónoma velarán porque los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden una esencial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

De acuerdo con lo anterior, y aún cuando las programaciones y los Planes Anuales del Centro, según lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 9 de julio de 1993 (BOJA del 22), por la que se regula la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y se establecen las normas básicas de organización y funcionamiento de todos los Centros Escolares para el curso 1993/94, se hayan realizado integrando y adaptando a cada realidad lo propuesto en cuanto a la Cultura Andaluza en los Decretos por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, así como los objetivos y el funcionamiento del Programa de Cultura Andaluza aprobados en la Orden de 6 de julio de 1993 (BOJA del 12 de agosto) y, en su caso, en el Decreto 193/1984, de 3 de julio, y disposiciones que lo desarrollan, la conmemoración del Día de Andalucía estará dirigida a fomentar en nuestros alumnos y alumnas el conocimiento y la reflexión, en un marco de convivencia, sobre esta Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional ha dispuesto:

Primero. Todos los Centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia celebrarán el Día de Andalucía con anterioridad al próximo 28 de febrero.

Segundo. Con anterioridad a la citada fecha, los Consejos Escolares, tanto de los Centros públicos, como de los privados concertados, así como los órganos a través de los cuales se canalice la participación en los no concertados, se reunirán en sesión extraordinaria para programar adecuadamente los actos, tendentes en todo caso, a la promoción y fomento de la cultura andaluza en todas sus manifestaciones y expresiones, así como a la profundización en el conocimiento del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tercero. Dicha programación contendrá actividades a realizar dentro del horario lectivo por los distintos grupos de alumnos y alumnas, a lo largo de la jornada escolar.

Cuarto. La programación, anteriormente mencionada, incluirá una hora, como mínimo, para el debate y la realización de actividades sobre el Estatuto de Autonomía para Andalucía o sobre aspectos de la historia, cultura, geografía, economía, etc. de esta Comunidad Autónoma. Para dichas actividades se podrá contar con personalidades cualificadas, invitadas a tal fin.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia prestarán a los Centros, en el ámbito de su competencia el apoyo necesario para la realización de las actividades programadas por ellos.

Sevilla, 14 de enero de 1994.— El Director General, Casto Sánchez Mellado.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se actualiza el coste de las plazas concertadas por dicho Instituto con centros especializados para los sectores de personas mayores y personas con minusvalías.

En virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera y Segunda y Disposición Final Primera de la Orden 17 de junio de 1993, por la que se regulan los conciertos de plazas entre el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y los centros de atención especializados para los sectores de personas mayores y personas con minusvalías, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero: A partir del 1 de enero de 1994, el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas que se concierten por el

I.A.S.S., al amparo de la citada Orden, será como cantidad máxima la siguiente:

1. En Residencias para personas mayores
 - a) Plazas de personas válidas: 2.764 ptas/día.
 - b) Plazas de personas asistidas: 4.754 ptas/día.
 - c) Plazas de personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta: 5.528 ptas/día.
2. En Unidades de Día para mayores:

Plaza en Unidad de Día, en régimen de media pensión 41.960 ptas/mes.
3. En Residencias para personas con minusvalía:
 - a) Plaza de persona con deficiencia mental gravemente afectada 5.322 ptas/día.
 - b) Plaza de personas con minusvalía gravemente afectadas concurrente con parálisis cerebral 5.322 ptas/día.
 - c) Plaza de persona con deficiencia mental y alteraciones graves y continuados de conducta 5.860 ptas/día.
 - d) Plaza de persona con minusvalía física gravemente afectada 5.860 ptas/día.

e) Plaza de persona con deficiencia mental en Residencia de Adultos 2.702 ptas/día.

4. En Centros de Día para personas con minusvalía.
 - a) Plazas en Unidad de Día para gravemente afectada, en régimen de media pensión y transporte.
 - a).1 En Unidad de Día a partir de 20 usuarios: 78.806 ptas/día.
 - a).2 En Unidad de Día de 8 a 19 usuarios, anexa a centro ocupacional o residencia 60.842 ptas/mes.
 - b) Plaza en Centro Ocupacional:
 - b).1 En régimen de media pensión y transporte 44.490 ptas/mes. En este coste están incluidos los gastos de comedor y transporte: 6.294 ptas. por cada concepto.
 - b).2 En Centro Ocupacional del usuario que ocupe plaza residencial: 27.541 ptas/mes.

Segundo: Los conciertos vigentes no adecuados a la Orden mencionada continuarán rigiéndose por sus cláusulas específicas incluidas los costes pactados.

Sevilla, 26 de enero de 1994.— El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EDICTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada por la Sala Primera del Tribunal Constitucional, en el recurso de amparo núm. 2799/93, promovido por Don Tabilaid Achor Mohand contra resoluciones de la Audiencia de Málaga y Juzgado de 1ª Instancia 3 de Melilla, de conformidad con lo prevenido en el art. 46.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, se expide el presente edicto para notificación de la siguiente providencia:

«En el asunto de referencia la Sección acuerda, por unanimidad, al haber transcurrido en exceso el plazo concedido al recurrente Sr. Tabilaid Achor en providencia de 4 de octubre último, sin que se haya recibido escrito alguno del mismo, la inadmisión del presente recurso de amparo, de conformidad con lo previsto en el art. 50.5 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, al no haberse subsanado los defectos puestos de manifiesto en la citada providencia.

En efecto, el recurrente no ha atendido al requerimiento efectuado por el Tribunal, para comparecer con Abogado y Procurador a su cargo o solicitar dichos nombramientos del turno de oficio y presentar las copias de las sentencias recurridas así como una certificación acreditativa de la fecha de notificación de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Málaga, incumpliendo definitivamente la exigencia impuesta por los arts. 81.1, 44.2 y 85.2 de la L.O.T.C. de subsanar en el plazo concedido por la Sección los defectos de la petición de amparo formulada.

Y no dándose recurso alguno contra esta providencia, conforme con lo establecido en el citado art. 50.5 de la L.O.T.C. archívese el presente recurso de amparo.

Madrid, treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— Vicente Gimeno Sendra. Presidente de Sección. Ante mí. Pedro Herrera Gabarda. Secretario de Justicia. Rubricados».

Lo que se notifica a los fines indicados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, expido el presente edicto en Madrid, a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público para la contratación de servicio de asistencia técnica. (PD. 254/94).

Objeto. El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de servicio de asistencia técnica para la encuesta y grabación de los precios alimenticios en 24 mercados de las capitales andaluzas, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

Tipo de licitación: Catorce millones de pesetas (14.000.000 ptas.)
Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación requerida: Grupo I, Subgrupo 3, Categoría A.
Fianza provisional: Será del dos por ciento del tipo de licitación.
Fianza definitiva: Será del cuatro por ciento del tipo de licitación.

Expediente. Puede examinarse en la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, C/ Marqués del Nervión, núm. 40 de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo. Se presentarán dos sobres cerrados que se titularán «Sobre núm. 1, Documentación» que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. «Sobre núm. 2, Proposición económica», en el que se incluirá la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presentación se efectuará en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía C/ Marqués del Nervión, núm.

40 de Sevilla, mediante la entrega conjunta de los dos sobres. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Si este plazo finalizara en sábado, se admitirán las proposiciones hasta el día siguiente hábil.

Apertura de las proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación a las trece horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la sala de juntas del Instituto de Estadística de Andalucía, sita en la C/ Marqués del Nervión, núm. 40 de Sevilla.

Abono de los anuncios. Se efectuará por la empresa adjudicataria.

Sevilla, 26 de enero de 1994.— El Director, PD. (Res. 9.5.91), La Secretaria General, Milagros Carrera García.

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia concurso público para la contratación de servicio de asistencia técnica. (PD. 255/94).

Objeto, El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de servicio de asistencia técnica para la elaboración del Índice de Producción Industrial de Andalucía, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

Tipo de licitación: Quince millones cuatrocienta mil pesetas (15.400.000 ptas.)

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación requerido: Grupo I, Subgrupo 3, Categoría A.

Fianza provisional: Será del dos por ciento del tipo de licitación.

Fianza definitiva: Será del cuatro por ciento del tipo de licitación.

Expediente. Puede examinarse en la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía, C/ Marqués del Nervión, núm. 40 de Sevilla.

Proposiciones, documentación y plazo. Se presentarán dos sobres cerrados que se titularán «Sobre núm. 1, Documentación» que contendrá los documentos a que hace referencia el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. «Sobre núm. 2, Proposición económica», en el que se incluirá la proposición económica, según modelo que figura como Anexa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La presentación se efectuará en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía C/ Marqués del Nervión, núm. 40 de Sevilla, mediante la entrega conjunta de las dos sobres. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Si este plazo finalizara en sábado, se admitirán las proposiciones hasta el día siguiente hábil.

Apertura de las proposiciones. Se realizará por la Mesa de Contratación a las trece horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la sala de juntas del Instituto de Estadística de Andalucía, sita en la C/ Marqués del Nervión, núm. 40 de Sevilla.

Abono de los anuncios. Se efectuará por la empresa adjudicatario.

Sevilla, 26 de enero de 1994.— El Director, PD. (Res. 9.5.91), La Secretario General, Milagros Carrera García.

RESOLUCION de 27 de enero de 1994, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia la contratación directa de asistencia técnica. (PD. 268/94).

Se anuncia la contratación directa del expediente que a continuación se detalla:

Expediente núm. 4/94-AT-CD

Objeto: Publicaciones del IEA: Actualización técnica, formación, mantenimiento y control de aplicaciones de los manuales de identidad visual.

Presupuesto tipo de licitación: 7.000.000 ptas. IVA incluido.

Plazo máximo de ejecución: 12 meses.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se encontrará a disposición de los interesados en la sede de este Instituto, sita en C/ Marqués del Nervión, núm. 40 de Sevilla.

Proposición económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de ofertas: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en C/ Marqués del Nervión, núm. 40, antes de las 14 horas del día en que se cumplan diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el caso de enviarse por correo, se estará a la dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, redactado según R.D. 2528/86, de 28 de noviembre (BOE núm. 297, de 12 de diciembre).

Examen de la documentación: En la Secretaría General del Instituto de Estadística de Andalucía.

Gastos: El abono del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de enero de 1994.— El Director, PD. La Secretaria General, Milagros Carrero García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de enero de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso de proyecto y obra con admisión previa. (PD. 271/94).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso de Proyecto y Obra con Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Concurso de proyecto y obra con admisión previa.

Acondicionamiento con variante de la Carretera C-323 de Huesa a Pozo Alcón.

Clave de la obra: C-51001-ON2-4J (2-J-116)

Presupuesto estimativo: 2.231.096.225 ptas.

Plazo de ejecución: Treinta (30) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo B, Subgrupo 1, Categoría e.

Grupo B, Subgrupo 3, Categoría e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 44.621.925 ptas.

Fianza definitiva: 89.243.849 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 1 de junio de 1994, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario

deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1: «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.3.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2: «Documentos justificativos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3: «Proposición», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.3.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Los adjudicatarios de la obra deberán presentar además, cuando se les requiera para ella, los documentos que se señalen en la cláusula 9.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 27 de junio de 1994, a las 11 horas, en la Sala de edificio de la Plazo de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al D.O.C.E.: 28 de enero de 1994.

Sevilla, 28 de enero de 1994. — El Director General, Damián Álvarez Sala.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de enero de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito del mismo. (PD. 269/94).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar las contrataciones que se indican con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

Datos del expediente: C.P. 72.027.4, para la contratación del suministro de reactivos para pruebas de la sangre con destino al Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas de Málaga.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de setenta y cinco millares doscientos cincuenta mil pesetas (75.250.000 Ptas).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Málaga, sito en c/ Manuel Agustín Heredia, 24 Málaga.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la Gerencia Provincial del S.A.S. en Málaga, sito en c/ Manuel Agustín Heredia, 24 de Málaga, antes de las 13,00 horas del día 3 de marzo de 1994.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Gerencia Provincial del S.A.S. en Málaga, a las 10 horas del día 9 de marzo de 1994.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 20 de enero de 1994. — El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de enero de 1994, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Córdoba, por la que se anuncia concurso público para la contratación de asistencia técnica del servicio de limpieza en Centros dependientes de esta Gerencia Provincial. (PD. 251/94).

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.) de Córdoba, en virtud de las atribuciones que le confiere la resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente, de fecha 2 de enero de 1991, en relación con el Decreto 252/88, de 12 de julio, ha resuelto convocar Concurso Público para la contratación de la Asistencia Técnica del servicio de limpieza que se cita, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Servicio de limpieza en Centros dependientes de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Córdoba.

Tipo máximo de licitación: 42.750.000 Ptas (IVA incluido).

Lote A: Servicio de limpieza de los Centros de Día de Tercera Edad, «Córdoba I, Córdoba II y Centro Base de Minusválidos de Córdoba» por 9.250.000 Ptas.

Lote B: Servicio de limpieza de los Centros de Día de la Tercera Edad de «Baena, Luque, Priego de Córdoba, Carcabuey, Castro del Río y Espejo» por 7.250.000 Ptas.

Lote C: Servicio de limpieza de los Centros de Día de la Tercera Edad de «Cobra, Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Lucena y Villanueva de Córdoba» por 13.250.000 Ptas.

Lote D: Servicio de limpieza de los Centros de Día de la Tercera Edad de «Hinojosa del Duque, Pozoblanco, Montoro, Palma del Río, Almodóvar del Río, Fuente Obejuna y Cañete de las Torres» por importe de 13.000.000 Ptas.

Las ofertas deberán presentarse por lotes diferenciados, cubriéndose la totalidad de ellos.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 1994.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas y demás datos del expediente, estarán a disposición de los interesados en la sede de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, c/ Sevilla 14, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo los posibles licitadores visitar los locales a que se refiere el presente concurso previa oportuna autorización de su responsable.

Fianza provisional: Dos por ciento del presupuesto tipo de licitación, que asciende a la cantidad de 855.000 Ptas.

Clasificación requerida: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente de la publicación, realizada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presentación se llevará a cabo en el Registro General de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Córdoba, sito en la c/ Sevilla nº 14.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación Provincial a las 10'30 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones en la sede de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Córdoba, sito en la c/ Sevilla

nº 14. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora, el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en las Cláusulas 4ª y 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 18 de enero de 1994.- El Gerente, Luis Miguel Alonso Fernández.

RESOLUCION de 25 de enero de 1994, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, por la que se acuerda hacer públicas las adjudicaciones definitivas de las expedientes que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento de Contratación para su aplicación, esta Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales hace públicas las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contratación que se citan:

Expte. 61J/Sum/92: «Interfonía Residencia de Ancianos de Linares», adjudicado a la empresa Acacio Martínez Sánchez C.B., por un importe de nueve millones novecientos setenta y dos mil trescientos setenta pesetas (9.972.360 pts) Iva Incluido.

Expte. 6/92: «Mantenimiento Instalaciones Técnicas del Campo y Residencia de Ancianos de Linares» adjudicado a la

empresa Airelca S.L., por un importe de nueve millones ochocientos cincuenta y tres mil sesenta y seis pesetas (9.853.066 Pts) Iva Incluido.

Expte. 102/92: «Impermeabilización cubiertas en la Residencia de Ancianos de Linares, adjudicado a la empresa Luis Hervás Vico, por un importe de ocho millones seiscientos setenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesetas (8.673.562 pts) Iva Incluido.

Jaén, 25 de enero de 1994.- El Gerente, Francisco Díaz Hernández.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 49/94).

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace saber, que este Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el pasado día 3 de diciembre de 1993, acordó adjudicar a la Entidad Mercantil Urbaser S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.181, 7.989 de la Sección Tercera del Libro de Sociedades, folio nº 167, hoja núm. 86006-2, inscripción primera, el servicio de limpieza viario, recogida de basura y transporte de los residuos al vertedero controlado de la Cañada de Oneyar (El Ejido).

Roquetas de Mar (Almería), 15 de diciembre de 1993.- El Alcalde-Presidente, José Dana Laguna.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre extravío de resguardos. (PP. 2932/93).

Habiendo sufrido extravío de los resguardos de 1.000.000 de pesetas cada uno, expedidos por esta Caja de Depósitos con los números 801-768-587-690-769-563-646 y 613 de entrada 1029-996-766-918-997-785-873 y 840 de registro, constituidos por Automáticos Pahi S.A., Comapa S.A., Recreativos Calahonda S.A., Alvarez Mesa S.L., Recreativos Bolimar S.L., Juegos del Tajo S.A., Automáticos San Pedro S.A., y Recreativos Fernández S.A., respectivamente, y a disposición de la Consejería de Gobernación, se anuncia en este periódico oficial para que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en los Boletines Oficiales del Estado, de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiere encontrados, en la inteligencia de que están tomados las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Málaga, 23 de septiembre de 1993.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 4007/93).

Don Angel Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada

el pasado día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, aprobó inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector Residencial Ciudad Jardín C.J.4 (Santa Clara Occidental) de este municipio, según proyecto redactado por el arquitecto D. Alfredo Linares Agüera.

El expediente de tramitación y modificación aprobada quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas conforme a lo establecido en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Cazalla de la Sierra, 16 de diciembre de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 48/94).

Don José Dana Laguna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER:

Que por acuerdo Plenario de fecha 3 de diciembre de 1993, se acordó el levantamiento de la suspensión de licencias de todo tipo en suelo no urbanizable de este término municipal, en todas sus zonas (zonas de protección general, especial e integrall, acordada en sesión plenaria de 23 de octubre de 1992, al haberse procedido a la fijación de los criterios que regirán el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, siendo innecesario seguir manteniendo la suspensión.

Lo que se hace público para general conocimiento y o los efectos del art. 114 y siguientes del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio.

Roquetas de Mor, 20 de diciembre de 1993.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CAMAS

ANUNCIO. (PP. 55/94).

D. Antonio Rivas Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas,

HACE SABER:

Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1993, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela urbanística situada entre las calles Antonio Machado y Turia de esta Ciudad, de acuerdo con el proyecto confeccionado por el Arquitecto D. José M^o Garrido Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que durante el plazo de 15 días, se pueda examinar el estudio inicialmente aprobado en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, o se interpongan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Camas, 4 de enero de 1994

ANUNCIO. (PP. 56/94).

D. Antonio Rivas Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas,

HACE SABER:

Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1993, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Modificado de Jardinería de la Urbanización «El Ceguñuelo» de acuerdo con el proyecto confeccionado por el Arquitecto D. Adolfo Rubio Cobos, debiendo entenderse en tal sentido modificado el Proyecto de Urbanización previamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que durante el plazo de 15 días, se pueda examinar el estudio inicialmente aprobado en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, o se interpongan las alegaciones que se estimen pertinentes.

Camas, 5 de enero de 1994

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 117/94).

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1993 y al Punto 9 del Orden del Día, acordó aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle de la Finca n^o 9 de la Calle Cantas de esta Ciudad, promovido a instancias de Enrique Johansson Palm.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 117 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, se somete a información pública el expediente de referencia por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y durante el cual podrá ser examinado en el Departamento de Planeamiento de esta Gerencia Municipal, sita en Plaza del Arenal-Edificio Los Arcos, por cuantas personas estén interesadas en ello y formular dentro del mismo plazo las alegaciones que estime pertinentes.

Jerez de la Frontera, 10 de enero de 1994.- El Tte. Alcalde-Delegado de Urbanismo y Vivienda, Manuel A. González Fusteguerras.

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 152/94).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Plan Especial de Reforma Interior de las U.E.-R.C.5 y U.E.-R.C.6, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este período, podrá ser examinado en la Secretaría Municipal, y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Cartaya, 18 de enero de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (GRANADA)

EDICTO. (PP. 216/94).

El Alcalde Presidente de esta Ciudad.

HACE SABER:

Que el Pleno Municipal, en sesión de 25.11.93 prestó aprobación inicial al Estudio de Detalle para establecimiento de alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes de la Unidad de Actuación P-12.

Conforme con la legislación vigente, se somete a Información Pública, por quince días a contar de su publicación en el BOJA, para examinar el expediente y formular alegaciones y reclamaciones.

Pinos Puente, 13 de enero de 1994.- El Alcalde, Manuel Bejarano Zafra.

AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN ESTE AYUNTAMIENTO, TANTO EN LA PLANTILLA LABORAL COMO FUNCIONARIAL.

SE ASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE SERGENTO JEFE DE LA POLICIA LOCAL, APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESION PLENARIA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Sargento-Jefe de la Policía Local, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre, vacante en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Categoría de Sargento, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten diez años para la edad forzosa de jubilación.
- Estar en posesión del título de Bachillerato Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B-2.
- Tener la talla mínima de 1,65 metros, las mujeres y 1,70 metros, los hombres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- No haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Compromiso de conducir vehículos policiales.

Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en el Concurso-Oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, dentro de los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado. Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquellas y lo acreditarán documentalmente una vez aprobados los ejercicios. Todos los aspirantes acompañarán resguardo de documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de examen que se fijan en 2.500 Ptas. En la presentación de instancias se podrá utilizar el procedimiento del artículo 38 de la ley del Procedimiento Administrativo Común.

IV. ADMISIÓN DE SOLICITUDES

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá antes de quince días contados a partir del que expire el plazo de presentación de solicitudes, sobre los admitidos y excluidos, cuyas listas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, concediéndose un plazo de subsanación o de recurso de diez días a los excluidos.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: El de la Corporación o miembro de la misma a quien delegue.

SECRETARIO/A: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

VOCALES:

- Un Técnico designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - Un/a Técnico/a designado/a por la Excmo. Diputación Provincial de Huelva.
 - El Concejal Delegado de Personal y Seguridad Ciudadana.
 - Un/a representante designado/ por la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.
 - Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.
 - Un/Una Funcionario/a de la Corporación, designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.
 - Un miembro representante del Grupo de Gobierno Municipal.
 - Un miembro representante de los Grupos Políticos de la Oposición Municipal.
- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y cuatro vocales.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas y no deban ser leídas ante el Tribunal, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Quando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconseje, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Quando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI. PROCESO DE SELECCIÓN

A) FASE DE CONCURSO

En esta fase el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda, según el baremo fijado en el Anexo IV, y con un máximo, por todos los conceptos, de 45 puntos. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

PRIMERA: Aptitud física.

Los aspirantes que hayan aportado certificación médica, en la que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas, realizarán las siguientes pruebas:

1. Carrera de Velocidad (80 m.)
2. Carrera de Resistencia sobre 1.000 metros.
3. Salto de Longitud con los pies juntos.
4. Lanzamiento de Balón Medicinal.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el Anexo II.

SEGUNDA: Examen médico.

Los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior deberán someterse a reconocimiento médico en el Centro de Salud del Municipio.

Dicho reconocimiento se registrá por el "CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS" recogidas en el ANEXO III.

Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

TERCERA: Pruebas psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial. Memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad.

La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Deberán evaluarse, además, rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de la organización y sentido de la responsabilidad. Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superiores a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de APTO o NO APTO.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

CUARTA: Pruebas de Conocimientos.

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el ANEXO I de esta convocatoria, con una duración máxima de 60 minutos.

Segunda Parte: Realización de 1 supuesto práctico, desglosado en preguntas relacionadas con los contenidos de las materias a que hace referencia el ANEXO I, en un tiempo máximo de 2 horas.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes no aptos/as y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada prueba del Tribunal será de 0 a 10 en cada una.

La calificación de los/as aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo, si el Tribunal decide la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en +/- 2 puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

El Tribunal en ningún caso propondráayar número de aspirantes que el de plazas convocadas, no sufriendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos por el Tribunal.

La calificación final y el orden de puntuación de los aspirantes atenderá a la puntuación global resultante de la fase de concurso, oposición y del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

C) FASE DE CAPACITACION

Consistirá en superar el curso de selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

VII. ACREDITACION DE MERITOS

Los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo, fotocopias por los concursantes, serán acreditados documentalmente con copias o fotocopias compulsadas mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba: Cursos, Diplomas, Publicaciones, Trabajos, etc..., sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportaciones de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

VIII. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios de la fase de concurso-oposición, se publicarán, al menos con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

IX. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS, REALIZACION DE CURSOS DE CAPACITACION Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación provisional de aprobados sumando las puntuaciones obtenidas en la fase Concurso y la fase Oposición, no pudiendo rebasar estos el número de plazas a cubrir sin que quepa asigmar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante.

Los opositores propuestos presentarán en el Departamento de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, o en todos casos antes de la realización del curso de capacitación a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los propuestos deberán superar con aprovechamiento el curso de capacitación para la categoría en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Realizado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario por el Alcalde-Presidente. Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, los alumnos de ingreso tendrán la consideración de funcionarios en prácticas y los derechos inherentes a tal situación.

X. TOMA DE POSESION

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente en el que sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

XI. NORMAS FINALES

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/81 de fecha 7 de Junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local, Ley 1/89 de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92 de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás normativa aplicable.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surja en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I
TEMARIO**

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Organización del Estado Español.
- 2.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1.978. Garantía y suspensión de los mismos.
- 3.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- 4.- Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno-Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 5.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
- 6.- Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas.
- 7.- El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias: Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas.
- 8.- El Derecho Administrativo. Fuentes y Jerarquías de las normas.
- 9.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y Clases.
- 10.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 11.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
- 12.- La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- 13.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
- 14.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidos a licencia. Tramitación.
- 15.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 16.- Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17.- Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la policía local.
- 18.- Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- 19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
- 21.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
- 22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 23.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 24.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
- 25.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
- 26.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.
- 27.- Delitos contra las personas.
- 28.- Delitos contra la propiedad.
- 29.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
- 30.- Faltas contra las personas y la propiedad.
- 31.- El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
- 32.- La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus". Entrada y registro en lugar cerrado.
- 33.- Ley de Seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.
- 34.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.
- 35.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales: Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- 36.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 37.- Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias: inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 38.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.
- 39.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 40.- Vida en sociedad. Personal y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

- 41.- Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.
- 42.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
- 43.- Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.
- 44.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 45.- Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

PRUEBAS FISICAS

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS.)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

2. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.

3. SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'00 metros de anchura marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante, flexionará y extenderá rigidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

PRUEBAS Y MARCAS

De las siguientes pruebas, todas se establecen obligatorias.

El aspirante deberá superar las cuatro pruebas para ser considerado APTO.

PRUEBAS	HOMBRES							
	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CV 9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2	
CR 3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"	
SL 2,00	1,80	1,70	1,80	1,50	1,40	1,30	1,20	
BM 5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30	

CV.- Carrera Velocidad (60 m).
CR.- Carrera Resistencia (1.000 m).
SL.- Salto Longitud (pies juntos).
BM.- Balón Medicinal (5 kg).

PRUEBAS	MUJERES							
	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CV 10"00	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2	
CR 4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"	
SL 1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70	
BM 5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25	

CV.- Carrera Velocidad (60 m).
CR.- Carrera Resistencia (1.000 m).
SL.- Salto de Longitud (pies juntos).
BM.- Balón Medicinal (3 Kg).

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1.- Talla

Estatura mínima: 1'70 metros para los hombres y 1'65 metros para las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadas

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso superior al inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (talla \text{ en } \text{cm.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \times 0.9$$

B. Exclusiones definitivas

3.1. Ojo y visión.

- 3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- 3.1.2. Queratoma radial.
- 3.1.3. Desprendimiento de retina.
- 3.1.4. Estrabismo.
- 3.1.5. Hemianopsias.
- 3.1.6. Dismatropias (protopopia, deuteranopia, monocromatismo).
- 3.1.7. Visión binocular igual o mayor de 300" de arco.
- 3.1.8. Hemeralopía.
- 3.1.9. Baja resistencia al deslumbramiento.
- 3.1.10 Reducción del campo visual superior al 10% del normal.
- 3.1.11 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2 Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida de 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

- 3.3.1. Aparato locomotor.
 - Artritis, condromalacia.
 - Discopatías vertebrales.
 - Canal medular estrecho.
 - Artrosis y laminectomías.
 - Espondilolisis completa uni o bilateral.
 - Espondilolistesis.
 - Escoliosis con valor angular igual o superior a 18º.
 - Dismetría de miembros inferiores superior a 15 mm.
 - Pie cavo igual o superior a 2º y/o que presente manifestaciones clínicas objetivas.
 - Hallux, valgo, dedo en martillo y otras lesiones podológicas que dificulten la marcha o bipedestación.
 - Compresión neurológica en canales osteoligamentosos.
 - Lesiones que dificulten la formación de la pinza manual o la normal aprehensión de la mano.
 - Retracción palmar.
 - Pérdida de la movilidad en cualquiera de las articulaciones corporales que, representando un menoscabo valorable en la misma, influya de forma negativa en la realización de las tareas propias de la función policial.
 - Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo:

- Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con el ejercicio físico (hernias, eventraciones, ...).
- Hepatopatías inflamatorias por depósito o degenerativas, agudas o crónicas.
- Pancreatopatías inflamatorias o degenerativas.
- Procesos intestinales que causen retención, incontinencia o secreción.
- Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular:

- Enfermedades orgánicas, congénitas o adquiridas, de corazón o grandes vasos, corregidas o no.
- Trastornos del ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la arritmia sinusal, extrasístoles aisladas no patológicas y hemibloqueo de rama izquierda.
- Trastornos de la circulación coronaria.
- Trastornos orgánicos funcionales causantes de síncope o lipotimias.
- Patología cardíaca causante de insuficiencia cardíaca en cualquier grado.
- Trastornos isquémicos periféricos causantes de claudicación.
- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio:

- Enfermedades del aparato respiratorio causantes de disnea, paroxística o no.
- Alteraciones propias del aparato respiratorio o no que causen patología ventilatoria obstructiva, restrictiva o de carácter mixto en la espirometría forzada.
- El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neomotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso:

- Trastornos de equilibrio y de la coordinación.
- Anosmia.
- Trastornos del lenguaje, disfonías y otras alteraciones que dificulten notablemente la emisión de palabras.
- Epilepsia, depresión, jaqueca, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Dermatología:

- Dermopatías infectocontagiosas y parasitarias.

- Dermatitis que contraindiquen o dificulten el correcto uso de los cascos, gorras y defensas reglamentarias.

- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Aparato urogenital y ginecología.

- Incontinencia, retención, vejiga neurógena, derivaciones urinarias.
- Ausencia funcional o anatómica de un riñón.
- Prolapsos urogenitales.
- Nefropatías que cursen con menoscabo de la funcionalidad renal.

3.3.8. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunitarias sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, pelcosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas conclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO IV

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE SARGENTO.

A) TITULACIONES ACADÉMICAS.

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.
- Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.
- Título de Grado Medio o Diplomado Universitario o Primer Ciclo de Licenciatura: 1 punto.
- Selectividad o Acceso a la Universidad: 0,5 puntos.
- B.U.P., F.P.2, Bachiller Superior: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto a que se aspira, ni las necesarias para obtener la requerida. Tampoco se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigida.

B) ANTIGÜEDAD.

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los Cuerpos de Policía Local: 0,15 puntos. (Máximo 15 años).
- Por cada año prestado en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos. (Máximo 15 años).
- Por cada año prestado en otros Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos. (Máximo 15 años).

C) FORMACION.

- Por curso superado en Centros Docentes Policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos. Las fracciones con 0,10 puntos.
- Por cursos de interés policial superados en Instituciones y Escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos. Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.
- En los cursos que solamente se ha obtenido "Asistencia" se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.
- Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.
- Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de un punto.

D) OTROS MERITOS.

- Haber sido recompensado por la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.
 - Categoría de oro 3 puntos.
 - Categoría de plata 2 puntos.
- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno, cada una, 0,25 puntos. (Máximo 4 felicitaciones).

E) OPCIONALES.

Conocimientos de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por exámen directo o de asesores, hasta un máximo de 1 punto.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos con el Certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

BASES DEL CONCURSO OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 6 PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, APROBADAS EN SESION PLENARIA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.

B A S E S

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición de 6 plazas de Guardia de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo de Clasificación D.

II. REQUISITOS

Para tomar parte en el Concurso-Oposición es necesario que los aspirantes reuman los siguientes requisitos, antes del último día de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- Nacionalidad española.
- Haber cumplido los dieciocho años de edad, y no exceder de 30. Serán excusados del requisito de edad quienes tengan nombramiento interino con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 196/82.
- Estatura mínima de 1'70 metros los hombres, y 1'65 metros las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

III. SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/82, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de DOS MIL PESETAS en concepto de derechos de examen, o en su defecto justificante del giro postal o telegráfico de su abono, así como los documentos debidamente autenticados acreditativos de los méritos especificados en el Anexo I de estas Bases, que se aleguen para la fase de Concurso.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, una vez requeridos, en su caso, los interesados que hubieran de subsanar los defectos en sus solicitudes. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas; así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:
PRESIDENTE/A: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
SECRETARIO/A: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.
VOCALES:

- El Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Excma. Diputación Provincial de Huelva.
- El Concejal Delegado de Personal y Seguridad Ciudadana.
- Un/a representante designado/ por la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Un miembro representante del Grupo de Gobierno Municipal.
- Un miembro representante de los Grupos Políticos de la Oposición Municipal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y cuatro vocales.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas.

Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El/la Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas y no deban ser leídas ante el Tribunal, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Quando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconseje, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as empleados/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Quando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consta de tres fases: una de concurso, otra de oposición y una tercera que consistirá en superar el curso de selección reglamentario en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

El Tribunal valorará en primer lugar los méritos conforme al baremo que se establece en el Anexo I de las Bases y se harán público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento antes del inicio de los ejercicios de la fase de Oposición.

Los opositores deberán realizar las siguientes pruebas:

1.- Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Los aspirantes deberán superar las pruebas de aptitud física que a continuación se relacionan:

FUERZA FLEXORA.-

a) Hombres:

Desde la posición de suspensión para con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres:

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar al suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES).-

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

SALTO DE LONGITUD.-

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4'5 metros los varones y 3'80 metros las mujeres.

SALTO DE ALTURA.-

1'30 metros para los varones y 1'15 metros para las mujeres, batiéndolo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD (60 METROS).-

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'50 para los hombres y 9'50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS.-

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos. Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

El opositor que no reúna la aptitud física necesaria o no supere todas y cada una de las pruebas anteriores, quedará excluido y no podrá tomar parte en los siguientes ejercicios de la fase de Oposición.

2.- La segunda prueba consistirá en la realización de un examen médico. Los opositores deberán someterse a un examen médico, con sujeción al cuadro anexo (Anexo 3).

3.- La tercera prueba consistirá en la realización de un test psicotécnico, dirigido a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. SE calificará de apto o no apto.

4.- La prueba de conocimientos consistirá en exponer, por escrito, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa Anexo a la convocatoria (Anexo 2), y en la resolución, por medio de escritura a máquina, de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 6 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

La puntuación final del Concurso-Oposición será el resultado de sumar la puntuación de la fase de Concurso y la puntuación de la fase de Oposición.

Comenzadas las prácticas de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegare a conocimientos del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El orden en que habrán de actuar los opositores en la realización de los ejercicios de la Oposición será el alfabético, empezando por la letra "G", de acuerdo con la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de Mayo de 1992 (BOJA nº 51, de 9 de Junio de 1992). Los ejercicios escritos se harán simultáneamente por todos los opositores.

VII. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso y oposición, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento en práctica. Los opositores propuestas presentarán en la Secretaría General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones que establece la base 2ª para tomar parte en el proceso selectivo y que son las siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o fotocopia compulsada.

- Declaración jurada manifestando no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; manifestando el compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo; y manifestando igualmente el compromiso de conducir vehículos policiales.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducción.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en práctica.

quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los opositores propuestos deberán realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la cual remitirá al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes de los alumnos, para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso. Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, los alumnos de ingreso tendrán la consideración de funcionarios en prácticas y los derechos inherentes a tal situación. Una vez recibido de la citada Escuela informe positivo de aptitud de los opositores, se procederá al nombramiento definitivo como funcionarios de carrera. Si los aspirantes no superasen el referido período, por informe negativo de aptitud, tendrán opción a repetir el curso siguiente que, de no superarlo, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Los nombramientos como funcionarios de carrera serán efectuados por la Alcaldía, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, debiendo tomar posesión los nombrados en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del nombramiento.

VIII. INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

IX. DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, serán de aplicación el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, de la Consejería de Gobernación, de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, la Orden de la Consejería de Gobernación, de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás normativa aplicable.

X. IMPUGNACIONES.-

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O 1.

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL.

A) TITULACIONES ACADÉMICAS.

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.
- Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.
- Título de Grado Medio o Diplomado Universitario o Primer Ciclo de Licenciatura: 1 punto.
- Selectividad o Acceso a la Universidad: 0,5 puntos.
- B.U.P., F.P.2, Bachiller Superior: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto a que se aspira, ni las necesarias para obtener la requerida. Tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

B) ANTIGÜEDAD.

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los Cuerpos de Policía Local: 0,15 puntos. (Máximo 15 años).
- Por cada año prestado en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos. (Máximo 15 años).
- Por cada año prestado en otros Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos. (Máximo 15 años).

C) FORMACION.

- Por curso superado en Centros Docentes Policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 puntos. Las fracciones con 0,10 puntos.
- Por cursos de interés policial superados en Instituciones y Escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos. Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.
- En los cursos que solamente se ha obtenido "Asistencia" se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.
- Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.
- Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de un punto.

D) OTROS MERITOS.

Haber sido recompensado por la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

- Categoría de oro 3 puntos.
- Categoría de plata 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno, cada una, 0,25 puntos. (Máximo 4 felicitaciones).

E) OPCIONALES.

Conocimientos de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de 1 punto.

En ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos con el Certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.
- d) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

A N E X O 2.

TEMARIO

- 1.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos. Las administraciones central, autónoma, local e institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 9.- Los actos administrativos. Concepto y Clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.
- 11.- La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.
- 12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organismos complementarios.
- 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
- 17.- Ley de Seguridad Vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Pol.
- 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 20.- La sociedad de masas. Características.
- 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.
- 22.- Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante; Ordenanza Municipal sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos; Ordenanza Municipal de Uso de Zonas Verdes y las normas de uso, gestión y funcionamiento del área recreativa municipal de Los Cabezos.

A N E X O 3.

CRONO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1.- Talla
Estatura mínima: 1'70 metros para los hombres y 1'65 metros para las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \times 0,9$$

B. Exclusiones definitivas

- 3.1. Ojo y visión.
 - 3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - 3.1.2. Queratosis radial.
 - 3.1.3. Desprendimiento de retina.
 - 3.1.4. Estrabismo.
 - 3.1.5. Hemianopsias.
 - 3.1.6. Dicrosmatopias (protanopia, deuteranopia, monocranismo).
 - 3.1.7. Visión binocular igual o mayor de 300'' de arco.
 - 3.1.8. Hemeralopia.
 - 3.1.9. Baja resistencia al deslumbramiento.
 - 3.1.10 Reducción del campo visual superior al 10% del normal.
 - 3.1.11 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 3.2 Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida de 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

- 3.3.1. Aparato locomotor.
- Artrosis, condromalacia.
 - Discopatías vertebrales.
 - Canal medular estrecho.
 - Artrosis y laminectomías.
 - Espondilolisis completa uni o bilateral.
 - Espondilolistesis.
 - Escoliosis con valor angular igual o superior a 18°.
 - Dismetría de miembros inferiores superior a 15 mm.
 - Pie cavo igual o superior a 22 y/o que presente manifestaciones clínicas objetivas.

que dificulten la marcha o bipedestación.

- Compresión neurológica en canales osteoligamentosos.
- Lesiones que dificulten la formación de la pinza manual o la normal aprehensión de la mano.
- Retracción palmar.
- Pérdida de la movilidad en cualquiera de las articulaciones corporales que, representando un menoscabo valorable en la misma, influya de forma negativa en la realización de las tareas propias de la función policial.
- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo; patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo:

- Alteraciones de la pared abdominal incompatibles con el ejercicio físico (hernias, eventraciones...).
- Hepatopatías inflamatorias por depósito o degenerativas, agudas o crónicas.
- Pancreopatías inflamatorias o degenerativas.
- Procesos intestinales que causen retención, incontinencia o secreción.
- Úlcera gástrico-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular:

- Enfermedades orgánicas, congénitas o adquiridas, de corazón o grandes vasos, corregidas o no.
- Trastornos del ritmo o de la conducción cardiaca, excepto la arritmia sinusual, extrasístoles aisladas no patológicas y hemibloqueo de rama izquierda.
- Trastornos de la circulación coronaria.
- Trastornos orgánicos funcionales causantes de síncope o lipotimias.
- Patología cardiaca causante de insuficiencia cardiaca en cualquier grado.
- Trastornos isquémicos periféricos causantes de claudicación.
- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio:

- Enfermedades del aparato respiratorio causantes de disnea, paroxística o no.
- Alteraciones propias del aparato respiratorio o no que causen patología ventilatoria obstructiva, restrictiva o de carácter mixto en la espirometría forzada.
- El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neomotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso:

- Trastornos de equilibrio y de la coordinación.
- Anomía.
- Trastornos del lenguaje, disfonías y otras alteraciones que dificulten notablemente la emisión de palabras.
- Epilepsia, depresión, jaqueca, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Dermatología:

- Dermopatías infectocontagiosas y parasitarias.
- Dermatitis que contradigan o dificulten el correcto uso de los cascos, gorras y defensas reglamentarias.
- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Aparato urogenital y ginecología.

- Incontinencia, retención, vejiga neurógena, derivaciones urinarias.
- Ausencia funcional o anatómica de un riñón.
- Prolapso urogenitales.
- Nefropatías que cursen con menoscabo de la funcionalidad renal.

3.3.8. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas conclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DOS PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN ECONÓMICO-COMPTABLE Y UNA PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A, APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PLAZO EN SESIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad como Funcionarios de Carrera plazas vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1.993, y que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a las subescalas y grupos que se indican, dotadas con sueldo, trienios, dos pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, fijadas en la legislación vigente.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos, y en su defecto se estará a lo establecido por la Ley 30/1984, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Real Decreto 2223/1984 y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir las condiciones que se especifican en los correspondientes anexos, así como las siguientes condiciones generales:

- a) Ser español/a.
- b) Contar con la edad mínima de 18 años y no exceder de aquella en la que falten 15 años para la jubilación forzosa por edad, salvo en el caso de servicios prestados con anterioridad a la Administración siempre que hubiera cotizado por ellos.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No encontrarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas legalmente.
- f) Estar en posesión del Título que se especifica en cada anexo, o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

Cuando se trate de plazas reservadas a la promoción interna del personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, las condiciones a reunir por los aspirantes serán:

- a) Ser funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento perteneciente al grupo que se especifica en los correspondientes anexos.
- b) Haber permanecido, al menos dos años en el Cuerpo o Escala de procedencia.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.
- d) Estar en posesión del Título que se especifica en el correspondiente anexo o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Cumplir el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Grupo o Escala de que se trate.

TERCERA.- Instancias y admisión.- En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Para las plazas con valoración de méritos los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos para hacerlos valer en la fase de concurso, mediante presentación de originales y fotocopias debidamente compulsadas. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Los derechos de exámen se fijan en la cantidad especificada en los correspondientes anexos. El resguardo acreditativo en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 36.4 de Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal, y lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para el comienzo de los mismos. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma podrán de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanando en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo quedará elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

QUINTA.- Tribunal Calificador.- Estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:
Jefe Administrativo del Área al que aparezca adscrito el puesto de trabajo.

Un Técnico designado por el Excmo. Diputación Provincial de Huelva.
Concejal Delegado de Personal y Seguridad Ciudadana.

Un representante de la Junta de Andalucía.
Un representante de los funcionarios de carrera propuesto por la Junta de Personal.

Un miembro representante del Grupo de Gobierno Municipal.
Un miembro representante de los Grupos Políticos de la Oposición Municipal.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal serán propuestos por las respectivas representaciones y serán nombrados mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la base cuarta.

El Tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso de selección, de asesores especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias que correspondan con arreglo a la Ley.

SEXTA.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Para establecer, en su caso, la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal se reunirá con antelación al comienzo de las pruebas de la oposición, debiendo concluir esta fase ante del comienzo de las mencionadas pruebas.

SEPTIMA.- Calificación de las pruebas selectivas.

1º) Calificación en aquellas pruebas selectivas cuyo procedimiento de selección sea el de oposición libre.

Los ejercicios obligatorios serán calificados con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, quedando por tanto eliminado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia de 3 puntos o más de tres, se desearán ambas, en cuyo caso la puntuación será la media entre las restantes.

El Tribunal, a petición de alguno de sus miembros, y por razones de mayor objetividad podrá resolver que las calificaciones se realicen en forma secreta.

La calificación definitiva se hallará sumando la puntuación definitiva en cada ejercicio obligatorio, sumándole, en su caso, la obtenida en los ejercicios voluntarios, considerándose aprobados aquellos aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

2º) Calificación en aquellas pruebas selectivas cuyo procedimiento de selección sea el de concurso-oposición.

2.1.- Fase de Concurso. La fase de concurso que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El límite máximo total que puede alcanzarse en esta prueba es de veinte puntos.

Se valorarán los méritos aportados por los interesados, según baremo que se especifica en los correspondientes anexos.

2.2.- Fase de Oposición. Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán calificados con un máximo de treinta puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de quince puntos en cada uno de los ejercicios. Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 30 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente de calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia en nueve puntos o en más de nueve puntos, se desearán ambas, en cuyo caso, la puntuación será la media entre las restantes.

El Tribunal a petición de alguno de sus miembros y por razones de mayor objetividad, podrá resolver que las calificaciones se formalicen en forma secreta.

La calificación definitiva de la fase de oposición se hallará sumando la puntuación obtenida en cada ejercicio obligatorio y dividiendo por el número de ejercicios, sumándole en su caso, la obtenida en los ejercicios voluntarios.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, respectivamente, considerándose aprobados aquellos aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

OCTAVA.- Relación de resultados. Presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de los resultados por orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y, en concreto:

- Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso.
- Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o

defecto físico que le imposibilite para el servicio. A estos efectos los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

Quiénes tuvieren la condición de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido en la convocatoria, así como certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Los nombrados deberán, tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quienes no lo realizaran en dicho plazo, sin causa justificada quedarán en situación de cesante.

NOVENA.- Incidencias. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

DECIMA.- El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DECIMOPRIMERA.- Para lo previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, supletoriamente en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre, y en las disposiciones legales y reglamentarias concordantes vigentes en la materia.

DECIMOSEGUNDA.- La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL

NUMERO DE PLAZAS: Dos, de las cuales una se convoca en turno libre y otra se reserva a la promoción interna del personal de este Ayuntamiento.

ESCALA: Administración General.

SUBESCALA: Auxiliar.

GRUPO: D.

1.- Procedimiento de selección: Oposición libre, salvo para el turno de promoción interna en el que el procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

2.- Condiciones de los aspirantes:

2.1 Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

2.2 Respecto a las plazas reservadas a la promoción interna, los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera de este Ayuntamiento perteneciente al Grupo E.

3.- Derechos de examen: 1.000 ptas.

4.- Ejercicios de la oposición:

4.1 Turno de Oposición Libre:

Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio.- Consistirá en una copia a máquina durante un tiempo de 10 minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a la velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo Ejercicio.- De carácter obligatorio.- Consistirá en desarrollar por escrito en el período máximo de una hora y treinta minutos, dos temas extraídos al azar siendo cada uno de ellos correspondientes a cada una de las partes que figuran en el Programa Anexo a la Convocatoria.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercer Ejercicio.- De carácter obligatorio.- Consistirá en desarrollar, por escrito, un tema sobre cultura general a modo de redacción, tema que será determinado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores, en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

4.2 Turno de Promoción Interna:

Primer Ejercicio.- De carácter obligatorio.- Consistirá en una copia a máquina durante un tiempo de 10 minutos, de un texto que facilitará el Tribunal. Se calificarán la velocidad desarrollada, la limpieza, y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo Ejercicio.- De carácter obligatorio.- Consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo de una hora, un tema elegido sobre 2 libremente designado por el Tribunal de los que figuran en el Programa Anexo.

Se valorarán los conocimientos sobre el tema expuesto.

Tercer Ejercicio.- De carácter obligatorio.- Consistirá en desarrollar por escrito un tema sobre cultura general a modo de redacción, tema que será determinado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

5. Méritos a valorar en la fase de concurso en aquellas plazas reservadas a promoción interna.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de treinta puntos. La valoración de los méritos aportados por los aspirantes se realizará de la forma siguiente:

- 0,50 Puntos por cada año de antigüedad o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 6 puntos. En ningún caso se computará como mérito la antigüedad de los años exigidos para participar en la promoción interna.

- 0,25 Puntos por cada seis meses de servicios prestados en este Ayuntamiento en virtud de nombramiento legal, en plaza de igual categoría y clase a la que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos.
 - 0,75 Puntos por cada ejercicio superado en pruebas selectivas a plaza por igual categoría y clase a la que se aspira, en esta u otro Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos.
 - Por cada curso de formación o perfeccionamiento realizado en un Centro Oficial y directamente relacionado con el puesto de trabajo a cubrir, 0,50 puntos si es de 35 o más horas lectivas y 0,25 si es de menos de 35 horas lectivas o no se acreditase la duración del curso, hasta un máximo de 4 puntos.
 - Por otras titulaciones o certificaciones de estudios que tengan relación con la funciones a desempeñar, 0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
 - Punto por cada mérito o mención especial que conste en el expediente personal del funcionario hasta un máximo de 2 puntos.
 - Por tener titulación superior a la exigida para la plaza:
 - * Licenciado Universitario 1 punto
 - * Diplomado universitario o equivalente 0,75 "
 - * Bachiller superior o equivalente 0,50 "
- La valoración de una Titulación excluirá la de las inferiores.

6. Programa.

6.1 Programa Oposición Libre:

PARTI PRIMERA: MATERIAS COMUNES.

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
- TEMA 2.- La Corona. Los poderes del Estado. Nociones generales.
- TEMA 3.- La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: las Administraciones del Estado, Autonómicas, Local e Institucional.
- TEMA 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Ideal general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- TEMA 5.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.
- TEMA 6.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
- TEMA 7.- El Municipio. Organización municipal. Competencias.
- TEMA 8.- Formas de acción administrativa en la esfera local: Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.
- TEMA 9.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

SEGUNDA PARTE: MATERIAS ESPECIFICAS.

- TEMA 1.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Notificaciones y Comunicaciones.
- TEMA 2.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- TEMA 3.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- TEMA 4.- La informática en la Administración Pública. El Ordenador Personal: sus componentes fundamentales.
- TEMA 5.- La ofimática: en especial el uso de textos y la base de datos.
- TEMA 6.- Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.
- TEMA 7.- Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación del apoyo informático. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información. Servicio del archivo.
- TEMA 8.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- TEMA 9.- Derechos de los funcionarios públicos. Responsabilidad y Régimen Disciplinario.
- TEMA 10.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y Régimen Disciplinario.
- TEMA 11.- El Ayuntamiento de Punta Umbría. Su organización.

6.2 Programa Promoción Interna:

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
- TEMA 2.- La Corona. Los poderes del Estado. Nociones generales.
- TEMA 3.- El Municipio. Organización municipal. Competencias.
- TEMA 4.- Formas de acción administrativa en la esfera local: Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.
- TEMA 5.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Notificaciones y comunicaciones.
- TEMA 6.- Los actos administrativos: Concepto y Clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- TEMA 7.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- TEMA 8.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- TEMA 9.- Derechos de los funcionarios públicos. Responsabilidad y Régimen disciplinario.
- TEMA 10.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y Régimen Disciplinario.

ANEXO II

PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN ECONÓMICO-CONTABLE.

Número de Plazas: UNA.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.
Clase: Superior.
Grupo: A.

1. Procedimiento de selección: concurso oposición-libre.
2. Titulación académica exigida.- Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.
3. Derechos de exámen: 2.500 ptas.
4. Méritos a valorar en la fase de concurso:

4.1.- La experiencia profesional se valorará conforme a lo siguiente:

- 4.1.1 Por cada seis meses de servicios prestados en esta Administración Local en plaza igual o similar en funciones a la ofertada, tanto en régimen administrativo como laboral, 0,75 puntos hasta un máximo de 5,5 puntos.

4.1.2 Por cada seis meses de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza igual a la ofertada, tanto en régimen administrativo como laboral, 0,50 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

4.1.3 Por cada seis meses de servicios prestados en esta u otra Administración Pública en plaza distinta a la ofertada tanto en régimen de derecho administrativo como laboral, 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

4.1.4 Se valorará con 0,50 puntos cada proyecto o trabajo relacionado con el puesto de trabajo a cubrir realizado para las Administraciones Públicas como profesional libre, hasta un máximo de 2 puntos.

4.2.- Por cada curso de formación o perfeccionamiento realizado en un Centro Oficial y directamente relacionado con el puesto de trabajo a cubrir, 0,50 puntos si es de 35 o más horas lectivas, y 0,25 puntos si es de menos de 35 horas lectivas o no se acreditase la duración del curso, hasta un máximo de 4 puntos.

4.3.- Por otras titulaciones o certificados de estudios que tengan relación con las funciones a desempeñar 0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos;

5. Ejercicios de la oposición.- Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio.- Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de tres horas, dos temas designados libremente por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio del programa adjunto a la convocatoria, conforme a lo siguiente: un tema relativo a las materias comunes comprendidas en el Apartado A del programa adjunto; un tema a elegir sobre tres, relativos a las materias específicas comprendidas en el Apartado B del Programa adjunto.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio.- Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas a la Subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

6. Programa.

APARTADO A: MATERIAS COMUNES.

- TEMA 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura. Características esenciales. Valores y principios.
- TEMA 2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- TEMA 4. La organización administrativa de la Administración Central del Estado en España. Administración periférica. Administración Institucional del Estado.
- TEMA 5. El Ordenamiento Jurídico. La Ley: concepto y caracteres. Las Leyes estatales en el sistema español. Normas del Gobierno con fuerza de Ley.
- TEMA 6. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Ejecutividad y efectos. Notificación y publicación. Nullidad y Anulabilidad.
- TEMA 7. Derechos de los ciudadanos. Registros. Obligación de resolver. Actos presuntos. Términos y plazos.
- TEMA 8. Las fases del procedimiento administrativo. La ejecución. Revisión de actos en vía administrativa. Recursos administrativos.
- TEMA 9. El Régimen Local. Principios constitucionales de la Administración Local en España. Contenido y límites de la autonomía local.
- TEMA 10. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Organos titulares. Ordenanzas y Reglamentos. Publicidad de las normas locales. Los Bandos.
- TEMA 11. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Organización complementaria.
- TEMA 12. Régimen de sesiones de las Corporaciones Locales: clases. Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases y Formas. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones.
- TEMA 13. La Contratación local: Principios generales y peculiaridades del Régimen Local. Extinción de los contratos. Garantía y responsabilidad en la contratación.
- TEMA 14. La Función Pública Local. Concepto y clases de funcionarios. Régimen de retribuciones. Personal contratado: clases y régimen jurídico.
- TEMA 15. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Libertades políticas y sindicales. Situaciones administrativas. Extinción de la relación funcional. Responsabilidad y régimen disciplinario.
- TEMA 16. La Potestad Reglamentaria en materia tributaria de los Entes Locales. Ordenanzas Fiscales: aprobación y publicación. Recursos contra los actos de imposición; ordenación y aplicación de los tributos.
- TEMA 17. El Presupuesto de las Entidades Locales. El Principio del Presupuesto Único. Aplicación de las técnicas presupuestarias del "presupuesto por programa" y del "presupuesto de base cero".
- TEMA 18. El Patrimonio de las Corporaciones Locales. Concepto. Régimen Jurídico. Composición.

APARTADO B: MATERIAS ESPECIFICAS.

- TEMA 1. La Contabilidad como ciencia. El concepto de patrimonio y los equilibrios patrimoniales. Ratios de Balance. La Cuenta: concepto y clases.
- TEMA 2. La Contabilidad financiera. El balance de la situación como instrumento de representación del patrimonio. El balance como origen y término de las contabilizaciones. El resultado del ejercicio. Periodificación de resultados. Las cuentas de resultado.
- TEMA 3. El problema contable de las valoraciones. Incidencia de las fluctuaciones monetarias. Provisiones. Reservas.
- TEMA 4. Los flujos reales y financieros. El estado de origen y aplicación de fondos. El "cash flow". Cuadro cinético.
- TEMA 5. La estructura económica de la empresa. Ciclo del ejercicio. Periodo de maduración. Necesidad de activo circulante. Ciclo de renovación del inmovilizado.
- TEMA 6. La estructura financiera de la empresa. Recursos permanentes. Recursos a corto plazo. Equilibrio entre empleos y recursos. Función financiera. Objetivo financiero.
- TEMA 7. Evaluación de inversiones en estructura. Criterio del Valor Capital. Criterio del Tanto Interno de Rendimiento. El plazo de Recuperación.
- TEMA 8. Teoría del consumo. La unidad económica del consumo y las necesidades humanas. La utilidad y sus leyes. El equilibrio del consumidor.

TEMA 9. Teoría de la demanda. Efectos renta y sustitución. Las curvas de la demanda. Elasticidad de la función de la demanda. El excedente del consumidor.

TEMA 10. Teoría de la producción. La función de la producción macroeconómica. El equilibrio de la producción.

TEMA 11. La teoría de los costes y rendimientos. La función de costes.

TEMA 12. Dimensión óptima de la empresa a corto y largo plazo. Las economías de escala. Equilibrio de la empresa y de la industria. La oferta a corto y largo plazo.

TEMA 13. El mercado de los bienes de consumo. Clases. La formación de precios en los diferentes tipos de mercado.

TEMA 14. El mercado de los factores de producción. La formación de los precios de los factores. Las leyes de distribución en diferentes condiciones de mercado. Teoría alternativa de la distribución.

TEMA 15. Análisis del equilibrio general. La interacción de los mercados. La economía del bienestar. Optimo económico.

TEMA 16. La inflación: concepto y clases. Efectos sociales y económicos. Control de la inflación. Programa de estabilización.

TEMA 17. Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal. Clases. Disolución y liquidación. El Registro Mercantil.

TEMA 18. La Sociedad Comandataria. La Sociedad de Responsabilidad Limitada: administración y representación. Junta de socios.

TEMA 19. La Sociedad Anónima. Concepto y caracteres. Escritura social y estatutos. Organos sociales. Patrimonio y Capital Social. Las acciones.

TEMA 20. La suspensión de pagos: presupuestos, efectos y organos. El convenio. Los débitos de la Hacienda Local en la suspensión de pagos.

TEMA 21. El régimen presupuestario, efectos y organos. El convenio. Los débitos de la Hacienda Local en la suspensión de pagos.

TEMA 22. El Presupuesto General de la Entidad (I). Contenido del Presupuesto General. El Presupuesto de la propia Entidad: estados de gastos e ingresos y documentación complementaria. Los presupuestos de los Organismos Autónomos. Los Estados de Previsión de las Sociedades Mercantiles.

TEMA 23. El Presupuesto General de la Entidad (II). Las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los Anexos del Presupuesto General.

TEMA 24. Formación y aprobación del Presupuesto: organos competentes y plazos. Tramitación. Entrada en vigor. La prórroga automática interna.

TEMA 25. Contabilización de la entrada en vigor del Presupuesto: apertura del Presupuesto de gastos y apertura del presupuesto de ingresos. Contabilización de la prórroga.

TEMA 26. La estructura presupuestaria. El estado de gastos: clasificación funcional, económica y orgánica. La partida presupuestaria. El estado de ingresos. La estructura presupuestaria y las cuentas del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

TEMA 27. El nuevo sistema contable de la Administración Local. El sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL). Descripción general del sistema. Principios básicos. Organización por módulos.

TEMA 28. Los libros de contabilidad de las Entidades Locales. Obligatoriedad y requisitos formales. Libros de contabilidad principal. Libros de contabilidad auxiliar. Documentos contables.

TEMA 29. La apertura anual de la contabilidad: el Principio de la Anualidad Contable. Asiento de apertura. Anotaciones en los libros de contabilidad principal y de contabilidad auxiliar.

TEMA 30. Los créditos presupuestarios de gastos. El carácter limitativo y vinculante. La vinculación jurídica de los créditos. Situación de los créditos de gastos y contabilización de los cambios de la misma.

TEMA 31. Las Modificaciones Presupuestarias: definiciones, clases y tramitación.

TEMA 32. Contabilización de las modificaciones de crédito de gastos y de las previsiones de ingresos.

TEMA 33. Operaciones de presupuesto corriente: contabilización de la ejecución del presupuesto de gastos (I). Las fases de gestión de gastos: Autorización, Disposición y Reconocimiento. Anulaciones. Actos acumulativos.

TEMA 34. Operaciones de presupuesto corriente: contabilización de la ejecución del presupuesto de gastos (II). La Ordenación del pago. Ordenes de pago "a justificar". El pago y otras formas de extinción de las obligaciones. Reintegros de pagos. Gastos de carácter plurianual.

TEMA 35. Operaciones del Presupuesto corriente: contabilización de la ejecución del presupuesto de ingresos (I). Fases que comprende. Nacimiento del derecho y compromisos de ingreso; Reconocimiento y Liquidación del derecho.

TEMA 36. Operaciones del Presupuesto corriente: contabilización de la ejecución del presupuesto de ingresos (II). La Realización material del Ingreso. Anulación o extinción de los derechos liquidados y no recaudados por causas distintas al ingreso. La devolución de ingresos indebidos.

TEMA 37. Operaciones de presupuestos cerrados: agrupación. Presupuestos de gastos y presupuestos de ingresos. Modificación de saldos iniciales. Contabilización.

TEMA 38. Operaciones de ejercicios posteriores. Agrupación. Gastos de carácter plurianual. Compromisos de ingresos en ejercicios sucesivos.

TEMA 39. La Contabilidad del Inmovilizado.

TEMA 40. La Contabilidad de Operaciones de Crédito. Especial referencia a las Operaciones de Tesorería.

TEMA 41. Operaciones Extrapresupuestarias (I): Acreedores no presupuestarios y su contabilización. Pagos pendientes de aplicación.

TEMA 42. Operaciones Extrapresupuestarias (II): Deudores no presupuestarios y su contabilización. Ingresos pendientes de aplicación.

TEMA 43. Operaciones Extrapresupuestarias (III): Contabilidad del Impuesto sobre el Valor Añadido. IVA repercutido. IVA repercutido. La liquidación del IVA.

TEMA 44. Operaciones que se controlan mediante cuentas de orden: avals otorgados y recibidos.

TEMA 45. Contabilidad de Operaciones Comerciales. Documentos y Libros. Contabilidad de gastos e ingresos comerciales. Existencias. Resultado.

TEMA 46. Los Proyectos de Gasto y los Gastos con Financiación Afectada. Coeficiente de Financiación. Desviación de Financiación y Resultado Presupuestario.

TEMA 47. Operaciones de fin de ejercicio: cierre y liquidación (I). La liquidación del Presupuesto. Periodificación y regularización. Cierre del presupuesto de gastos y de ingresos. Determinación de los Remanentes de Crédito. El asiento de cierre de la contabilidad.

TEMA 48. Operaciones de fin de ejercicio: cierre y liquidación (II). Cálculo del Resultado Presupuestario: ajustes. Cálculo del Remanente de Tesorería. Confesión y trámite del Estado de Liquidación.

TEMA 49. La Rendición de Cuentas (I). Sometimiento al régimen de contabilidad pública. La Cuenta General de las Entidades Locales. Estados y cuentas anuales de la Entidad Local y sus organismos autónomos. Formación y tramitación de las cuentas anuales.

TEMA 50. La Rendición de Cuentas (III). Anexos a los estados anuales. Las cuentas de las Sociedades Mercantiles. La Memoria anexa a la Cuenta General. La cuenta de Recaudación.

TEMA 51. El control externo de la gestión económica local. Competencia, extensión y trámites. Los informes del Tribunal de Cuentas.

TEMA 52. El control interno de la gestión económica local. Manifestaciones y necesidad. La función interventora: fiscalización de ingresos y de gastos. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia. Garantías de los organos de control interno.

TEMA 53. La responsabilidad derivada de actos y omisiones en la gestión económica local. Causas y clases de responsabilidad. La responsabilidad

contable. Responsabilidad por autorización de gastos o reconocimiento, liquidación o pago de obligaciones sin crédito suficiente.

TEMA 54. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ámbito de aplicación. Delimitación de competencias entre el Estado y la CCMA en materia de Haciendas Locales. Los recursos de la Haciendas Locales: Clases.

TEMA 55. Los ingresos locales no impositivos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.

TEMA 56. Las Tasas. Régimen Jurídico.

TEMA 57. Las contribuciones especiales. Régimen Jurídico. Imposición y Ordenación de las contribuciones especiales. Colaboración ciudadana en el ámbito de las contribuciones especiales.

TEMA 58. Los Precios Públicos. Régimen de cálculo de las tarifas.

TEMA 59. Los impuestos como recursos municipales (I). El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

TEMA 60. Los impuestos como recursos municipales (II). El Impuesto sobre Actividades Económicas.

TEMA 61. Los impuestos como recursos municipales (III). El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

TEMA 62. Los impuestos como recursos municipales (IV). El Impuesto sobre Construcciones/Instalaciones y Obras.

TEMA 63. Los impuestos como recursos municipales (V). El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

TEMA 64. Las operaciones de crédito en el ámbito local. Operaciones a largo y medio plazo. Las operaciones de tesorería. Tramitación. Limitaciones. La central de información de riesgos.

TEMA 65. La tesorería de las Entidades Locales. Concepto y funciones. Modalidades e instrumentos de los servicios financieros de tesorería.

TEMA 66. La gestión recaudatoria de las Entidades Locales. Concepto, régimen legal y periodos de recaudación.

TEMA 67. Los obligados al pago de las deudas tributarias: deudores principales, responsables y sucesores. Obligados al pago de deudas de derecho público no tributarias.

TEMA 68. Extinción de deudas mediante pago o cumplimiento (I). Requisitos del pago. Medios de pago. Justificantes del pago.

TEMA 69. Extinción de deudas mediante pago o cumplimiento (II). Garantías del pago. El apazamiento y el fraccionamiento del pago.

TEMA 70. Otras formas de extinción de las deudas. Prescripción. Compensación. Condonación.

TEMA 71. El Procedimiento de Recaudación en periodo voluntario.

TEMA 72. El Procedimiento de Recaudación en vía de apremio. El embargo de bienes.

ANEXO III

NUMERO DE PLAZAS: Una.
 DENOMINACION: Biblioteconómico/a.
 ESCALA: Administración Especial.
 SUBESCALA: Técnica.
 CLASE: Media.
 GRUPO: B.

- Procedimiento de selección: concurso-oposición libre.
- Titulación académica exigida: Diplomatura en Biblioteconomía y documentación.
- Derechos de examen: 2.500 ptas.
- Méritos a valorar en la fase de concurso:
 - La experiencia profesional se valorará conforme a lo siguiente:
 - Por cada seis meses de servicios prestados en esta Administración Local en plaza igual a la ofertada, tanto en régimen administrativo como laboral, 0,75 puntos hasta un máximo de 5,5 puntos.
 - Por cada seis meses de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza igual a la ofertada, tanto en Régimen administrativo como laboral, 0,50 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
 - Por cada seis meses de servicios prestados en esta u otra Administración Pública en plaza distinta a la ofertada tanto en régimen de derecho administrativo como laboral, 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.
 - Se valorará con 0,50 puntos cada proyecto o trabajo relacionado con el puesto de trabajo a cubrir realizado para las Administraciones Públicas como profesional libre, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Por cada curso de formación o perfeccionamiento realizado en un Centro Oficial y directamente relacionado con el puesto de trabajo a cubrir, 0,50 puntos si es de 35 o más horas lectivas, y 0,25 puntos si es de menos de 35 horas lectivas o no se acreditase la duración del curso, hasta un máximo de 3 puntos.
 - Por otras titulaciones o certificados de estudios que tengan relación con las funciones a desempeñar 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- Ejercicios de la oposición.- Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio.- Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de tres horas, dos temas libremente designados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, del programa adjunto a la convocatoria, conforme a lo siguiente: un tema relativo a las materias comunes comprendidas en el Apartado A del programa adjunto; un tema a elegir sobre tres, relativos a las materias específicas comprendidas en el Apartado B del programa adjunto.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio.- Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas a la Subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia, y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.
- Programa.
 - TEMAS COMUNES.

TEMA 1. La Constitución Española de 1.978. Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades ciudadanas: Emersación, garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.

- TEMA 2.** La Corona. Las funciones constitucionales del Jefe de Estado. Sucesión y regencia. El refrendo.
- TEMA 3.** Las Cortes Generales: Composición y funciones. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
- TEMA 4.** El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.
- TEMA 5.** El Poder Judicial y su regulación constitucional. El Consejo General de Poder Judicial. Planta y organización de Juzgados y Tribunales. Principales competencias de los órganos Jurisdiccionales. El Ministerio Fiscal.
- TEMA 6.** El Gobierno. Composición y funciones. Relaciones con otros poderes. La Administración del Estado central y periférica.
- TEMA 7.** Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Su organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía.
- TEMA 8.** Estructura de la Administración Local: Entes locales básicos y opcionales. Organización y competencias del Municipio. Organización y competencias de la Provincia.
- TEMA 9.** El régimen local español: Evolución histórica. La Administración Local en la Constitución de 1.978. El principio de autonomía: Significado y alcance.
- TEMA 10.** Fuentes del Ordenamiento Local. Legislación estatal sobre Régimen Local: Fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre Régimen Local. Aplicación por los entes Locales de la legislación sectorial emanada del Estado y Comunidades Autónomas.
- TEMA 11.** La potestad reglamentaria de los entes locales. Reglamento Orgánico. Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor.
- TEMA 12.** Límites de la potestad reglamentaria local. Régimen de su impugnación. Los Bando: Naturaleza, límites, publicación e impugnación.
- TEMA 13.** El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Creación y suspensión de municipios. Alteración de términos municipales. División del territorio municipal en distritos y barrios.
- TEMA 14.** La población municipal: Clasificación. El Padrón Municipal de habitantes. Estatuto del vecino. La participación vecinal. Derechos de los extranjeros.
- TEMA 15.** Organización municipal: Organos necesarios y complementarios. El Alcalde: Atribuciones. Tenientes de Alcalde y Concejales delegados.
- TEMA 16.** El Ayuntamiento Pleno: Atribuciones y régimen de delegaciones. La Comisión de Gobierno: Composición y atribuciones. Estatuto del Concejal.
- TEMA 17.** Comisiones informativas: Clases, composición y competencias. Las Juntas de Distritos y otros órganos complementarios.
- TEMA 18.** Regímenes municipales especiales: Consejo abierto y municipios con estatuto jurídico especial. Las Entidades Locales inframunicipales. Organos de gobierno y administración.
- TEMA 19.** Las comarcas. Creación y organización. Las Áreas Metropolitanas. Las Mancomunidades intermunicipales. Creación y organización.
- TEMA 20.** La Provincia como ente local: Organos de gobierno. Régimen de las Comunidades Autónomas uniprovinciales. Regímenes de Navarra, Territorios históricos del País Vasco, Canarias y Baleares.

B) TEMAS ESPECÍFICOS.

I. BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN.

- TEMA 1.** La Biblioteconomía y la formación profesional en la actualidad.
- TEMA 2.** La organización bibliotecaria española. El Sistema Bibliotecario en Andalucía.
- TEMA 3.** Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
- TEMA 4.** Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
- TEMA 5.** Bibliotecas públicas.
- TEMA 6.** Bibliotecas escolares y universitarias.
- TEMA 7.** Bibliotecas especializadas y los Centros de Documentación.
- TEMA 8.** Instalación y equipamiento de bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
- TEMA 9.** Selección y adquisición en las bibliotecas y en los Centros de Documentación.
- TEMA 10.** Procesos técnicos de los fondos en las bibliotecas y en los Centros de Documentación.
- TEMA 11.** Los catálogos. Concepto, clases y fines.
- TEMA 12.** La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
- TEMA 13.** Servicios a los lectores: información bibliográfica, difusión selectiva de la información y la formación de usuarios.
- TEMA 14.** Servicios a los lectores. Préstamo y extensión bibliotecaria.
- TEMA 15.** Cooperación bibliotecaria.
- TEMA 16.** La documentación científica. Documentos primarios y sus derivados.
- TEMA 17.** Almacenamiento de la información. La indexación de documentos.
- TEMA 18.** La recuperación de la información. Sistemas.
- TEMA 19.** La difusión de la información.

II. BIBLIOGRAFÍA.

- TEMA 20.** Definición y objetivos de la bibliografía.
- TEMA 21.** Bibliografía de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
- TEMA 22.** Bibliografías nacionales. Bibliografía española.
- TEMA 23.** Bibliografía de publicaciones periódicas.
- TEMA 24.** Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
- TEMA 25.** Bibliografía de publicaciones oficiales y bibliografías comerciales.
- TEMA 26.** Bibliografía del libro infantil.

III. HISTORIA DEL LIBRO Y DE LAS BIBLIOTECAS.

- TEMA 27.** El libro y la biblioteca en la antigüedad.
- TEMA 28.** El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
- TEMA 29.** Intervención y difusión de la imprenta.
- TEMA 30.** El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
- TEMA 31.** El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
- TEMA 32.** El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
- TEMA 33.** El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
- TEMA 34.** La ilustración del libro: Evolución histórica.
- TEMA 35.** La encuadernación: Evolución histórica.
- TEMA 36.** La industria editorial y el comercio libre en la actualidad.
- TEMA 37.** Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.
- TEMA 38.** El Patrimonio Bibliográfico Español.
- TEMA 39.** La Propiedad Intelectual.
- TEMA 40.** El futuro del libro y las bibliotecas ante las nuevas tecnologías.

B A S E S QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, APROBADAS EN SESIÓN PLENARIA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre, de cinco plazas de Auxiliar de Administración General, Clasificada en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, encuadrada en el Grupo D, vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 1.993.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones que se expresan a continuación referidas siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Cuando se alegue un título equivalente, la equivalencia deberá ser certificada por la Administración educativa competente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompetibilidad para ser nombrado funcionario previsto en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición donde los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, adjuntando fotocopia compulsada de los documentos acreditativos para la fase de concurso, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca en el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de exámen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, en la Tesorería Municipal y que no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a la oposición por falta de los requisitos exigidos. Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de exámen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal y a señalar el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: el Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vocales:

Un representante de la Excm. Diputación Provincial.

Un representante designado por el Comité de Empresa.

El Concejal Delegado de Personal.

Un miembro representante de los Grupos Políticos de la Oposición Municipal.

Un miembro representante del Grupo de Gobierno Municipal.

- Secretario: el de la Corporación o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso-oposición y que no estén previstas en la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Constará de dos fases:

a) Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes con arreglo al siguiente BAREMO DE MÉRITOS:

19.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.- Por cada año o fracción al servicio de este Ayuntamiento, ya sea como interino o contratado administrativo o laboral: 0,75 puntos.

Por cada año o fracción al servicio de otras Entidades Públicas: 0,25 puntos.

22.- TITULACIONES ACADÉMICAS.- Por titulación académica superior a la exigida en la convocatoria y no siendo acumulables en la puntuación:

- Por Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado: 0,5 puntos.

-Por Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto.

- Por titulación Universitaria Superior: 1,25 puntos.

39.- CURSOS.- Por cada curso de 40 horas o más relacionados con el puesto de Auxiliar Administrativo: 0,10 puntos.
Por otros cursos de duración inferior a 40 horas, jornadas, publicaciones o trabajos: 0,05 puntos.

40.- OTROS.- Por otros méritos a criterio discrecional del Tribunal hasta un máximo de 1 punto.

La documentación a presentar para la justificación de los méritos será la siguiente en cada caso:

- Experiencia profesional, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Administración respectiva o fotocopia compulsada del contrato de trabajo.

- Titulación Académica mediante el título oficial expedido por el Ministerio de Educación.

- Cursos, mediante la presentación del título correspondiente.

La fase de concurso se valorará hasta un máximo de tres puntos.

De la calificación de todos los ejercicios de la oposición se obtendrá la nota media a la que se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, y este resultado será la calificación final del aspirante.

b) Fase de oposición:

La oposición constará de los siguientes ejercicios que a continuación se indican, de carácter eliminatorio, siendo requisito imprescindible para pasar al siguiente ejercicio obtener 5 puntos. En todo momento y siempre que sea posible habrá que garantizar el anonimato de los aspirantes.

1.- PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la copia a máquina durante 10 minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. No se admitirán máquinas eléctricas. La máquina será aportada por los aspirantes. Este ejercicio será eliminatorio, puntuándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener un mínimo de 5 puntos.

2.- SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, dos temas libremente designados por el Tribunal y correspondientes cada uno de ellos a una parte del programa Anexo a esta Convocatoria.

3.- TERCER EJERCICIO: Supuesto práctico, consistente en la resolución de un caso práctico relacionado con las materias del programa y que versará sobre los trabajos y funciones que desempeña un auxiliar administrativo en este Ayuntamiento. Tiempo máximo de duración 1 hora. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba un mínimo de 5 puntos.

6. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando ante el Sr. Alcalde propuesta de nombramiento.

El Tribunal también hará pública la relación de opositores que no habiendo aprobado han superado alguno de los ejercicios, por orden de puntuación, a los efectos de considerarlos capacitados para prestación de servicios de carácter temporal a carácter interino según lo dispuesto en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde, el opositor nombrado deberá tomar posesión de la plaza de Auxiliar Administrativo como funcionario en propiedad, en el plazo de treinta días, previa prestación de juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

7.- NORMAS SUPLETORIAS: En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984 de 19 de Diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

8.- IMPUGNACION.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento y la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO.

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES.

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
TEMA 2.- La Corona. Los poderes del Estado. Nociones Generales.
TEMA 3.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
TEMA 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
TEMA 5.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.
TEMA 6.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
TEMA 7.- El Municipio. Organización municipal. Competencias.
TEMA 8.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.
TEMA 9.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECIFICAS.

- TEMA 1.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Notificaciones y Comunicaciones.
TEMA 2.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
TEMA 3.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
TEMA 4.- La informática en la Administración Pública. El Ordenador Personal: sus componentes fundamentales.
TEMA 5.- La ofimática: en especial el tratamiento de textos y las bases de datos.
TEMA 6.- Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo: Especial consideración al archivo de gestión.
TEMA 7.- Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación del apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información. Servicio del archivo.
TEMA 8.- Personal al Servicio de la entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
TEMA 9.- Derechos de los funcionarios públicos. Responsabilidad y Régimen Disciplinario.
TEMA 10.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y Régimen disciplinario.
TEMA 11.- El Ayuntamiento de Punta Umbría. Su organización.

B A S E S QUE HAN DE REGIR EN LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION Y TURISMO, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar para la Oficina Municipal de Información y Turismo, clasificada en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, encuadrada en el Grupo D, vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 1.993.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones que se expresan a continuación referidas siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Cuando se alegue un título equivalente, la equivalencia deberá ser certificada por la Administración educativa competente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario previsto en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición donde los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, adjuntando fotocopia compulsada de los documentos acreditativos para la fase de concurso, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca en el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de exámen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, en la Tesorería Municipal y que no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a la oposición por falta de los requisitos exigidos. Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de exámen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal y a señalar el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: el Alcalde o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

Un representante de la Excm. Diputación Provincial.

Un representante designado por el Comité de Empresa.

El Concejal Delegado de Personal.

Un miembro representante del Grupo de Gobierno Municipal.

Un miembro representante de los Grupos Políticos de la Oposición Municipal.

- Secretario: el de la Corporación o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso-oposición y que no estén previstas en la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Constará de dos fases:

a) Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalente por los aspirantes con arreglo al siguiente **BAREMO DE MÉRITOS**:

19.- **EXPERIENCIA PROFESIONAL.**- Por cada año o fracción al servicio de este Ayuntamiento, ya sea como interino o contratado administrativo o laboral: 0,75 puntos.

Por cada año o fracción al servicio de otras Entidades Públicas: 0,25 puntos.

29.- **TITULACIONES ACADÉMICAS.**- Por titulación académica superior a la exigida en la convocatoria y no siendo acumulables en la puntuación:

- Por Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado: 0,5 puntos.

- Por Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto.

- Por titulación Universitaria Superior: 1,25 puntos.

39.- **CURSOS.**- Por cada curso de 40 horas o más relacionados con el puesto de Auxiliar Administrativo: 0,10 puntos.

Por otros cursos de duración inferior a 40 horas, jornadas, publicaciones o trabajos: 0,05 puntos.

49.- **OTROS.**- Por otros méritos a criterio discrecional del Tribunal hasta un máximo de 1 punto.

La documentación a presentar para la justificación de los méritos será la siguiente en cada caso:

- Experiencia profesional, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Administración respectiva o fotocopia compulsada del contrato de trabajo.

- Titulación Académica mediante el título oficial expedido por el Ministerio de Educación.

- Cursos, mediante la presentación del título correspondiente.

La fase de concurso se valorará hasta un máximo de tres puntos.

De la calificación de todos los ejercicios de la oposición se obtendrá la nota media a la que se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, y este resultado será la calificación final del aspirante.

b) Fase de oposición:

La oposición constará de los siguientes ejercicios que a continuación se indican, de carácter eliminatorio, siendo requisito imprescindible para pasar al siguiente ejercicio obtener 5 puntos. En todo momento y siempre que sea posible habrá que garantizar el anonimato de los aspirantes.

1.- PRIMER EJERCICIO: PRUEBA DE IDIOMAS.

a) Obligatorio: Consistirá en realizar una traducción de inglés a español de un texto facilitado por el Tribunal en un tiempo máximo de 45 minutos.

b) Obligatorio: Consistirá en realizar una traducción de otro idioma a elegir por el aspirante entre francés, inglés y alemán durante un tiempo máximo de 45 minutos.

2.- **SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en realizar una prueba práctica con ordenador a determinar por el Tribunal en un tiempo máximo de 30 minutos.

3.- **TERCER EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito en el plazo de una hora un tema libremente designado por el Tribunal de los comprendidos en el Anexo.

6. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando ante el Sr. Alcalde propuesta de nombramiento.

El Tribunal también hará pública la relación de opositores que no habiendo aprobado han superado alguno de los ejercicios, por orden de puntuación, a los efectos de considerarlos capacitados para prestación de servicios de carácter temporal a carácter interino según lo dispuesto en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde, el opositor nombrado deberá tomar posesión de la plaza de Auxiliar Administrativo como funcionario en propiedad, en el plazo de treinta días, previa prestación de juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

7.- **NOTAS SUPLETORIAS:** En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984 de 19 de Diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

8.- INFORMACION.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento y la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANUNCIO.

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

TEMA 2.- La Corona. Los poderes del Estado. Nociones Generales.

TEMA 3.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

TEMA 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 5.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 6.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

TEMA 7.- El Municipio. Organización municipal. Competencias.

TEMA 8.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

TEMA 9.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECIFICAS.

TEMA 1.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Notificaciones y Comunicaciones.

TEMA 2.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 3.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 4.- La informática en la Administración Pública. El Ordenador Personal: sus componentes fundamentales.

TEMA 5.- La ofimática: un especial el tratamiento de textos y las bases de datos.

TEMA 6.- Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

TEMA 7.- Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación del apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información. Servicio del archivo.

TEMA 8.- Personal al Servicio de la entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

TEMA 9.- Derechos de los funcionarios públicos. Responsabilidad y Régimen Disciplinario.

TEMA 10.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y Régimen disciplinario.

TEMA 11.- El Ayuntamiento de Punta Umbria. Su organización.

B A S E S QUE HAN DE REGIR EN LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DEL SALÓN DE EXPOSICIONES VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Monitor/a del Salón de Exposiciones clasificada en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, encuadrada en el Grupo B, vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 1.993.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones que se expresan a continuación referidas siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de diez años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Cuando se alegue un título equivalente, la equivalencia deberá ser certificada por la Administración educativa competente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario previsto en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición donde los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, adjuntando fotocopia compulsada de los documentos acreditativos para la fase de concurso, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca en el anuncio en el Boletín Oficial del

Estado, pudiendo también presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, en la Tesorería Municipal y que no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a la oposición por falta de los requisitos exigidos. Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal y a señalar el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: el Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocales:

Un representante de la Excm. Diputación Provincial.

Un representante designado por el Comité de Empresa.

El Concejales Delegado de Personal.

Un miembro representante del Grupo de Gobierno Municipal.

Un miembro representante de los Grupos Políticos de la Oposición Municipal.

- Secretario: el de la Corporación o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso-oposición y que no estén previstas en la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Constará de dos fases:

a) Fase de concurso:

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes con arreglo al siguiente **BARRIO DE MÉRITOS**:

19.- **EXPERIENCIA PROFESIONAL.** - Por cada año o fracción al servicio de este Ayuntamiento, ya sea como interino o contratado administrativo o laboral: 0,75 puntos.

Por cada año o fracción al servicio de otras Entidades Públicas: 0,25 puntos.

20.- **TITULACIONES ACADÉMICAS.** - Por titulación académica superior a la exigida en la convocatoria y no siendo acumulables en la puntuación:

- Por Bachiller Superior o Formación Profesional de Segundo Grado: 0,5 puntos.

- Por Diplomado Universitario o equivalente: 1 punto.

- Por titulación Universitaria Superior: 1,25 puntos.

30.- **CURSOS.** - Por cada curso de 40 horas o más relacionados con el puesto de Auxiliar Administrativo: 0,10 puntos.
Por otros cursos de duración inferior a 40 horas, jornadas, publicaciones o trabajos: 0,05 puntos.

40.- **OTROS.** - Por otros méritos a criterio discrecional del Tribunal hasta un máximo de 1 punto.

La documentación a presentar para la justificación de los méritos será la siguiente en cada caso:

- Experiencia profesional, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Administración respectiva o fotocopia compulsada del contrato de trabajo.

- Titulación Académica mediante el título oficial expedido por el Ministerio de Educación.

- Cursos, mediante la presentación del título correspondiente.

La fase de concurso se valorará hasta un máximo de tres puntos.

De la calificación de todos los ejercicios de la oposición se obtendrá la nota media a la que se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso, y este resultado será la calificación final del aspirante.

b) Fase de oposición:

La oposición constará de los siguientes ejercicios que a continuación se indican, de carácter eliminatorio, siendo requisito imprescindible para pasar al siguiente ejercicio obtener 5 puntos. En todo momento y siempre que sea posible habrá que garantizar el anonimato de los aspirantes.

1.- **PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de una hora un tema libremente designado por el Tribunal de los comprendidos en el Anexo de la Convocatoria.

2.- **SEGUNDO EJERCICIO:** Supuesto práctico, consistente en la resolución de un caso práctico relacionado con las tareas propias de Biblioteca, Archivo y Exposición de Obras de Arte. Tiempo máximo de duración 1 hora. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba un mínimo de 5 puntos.

6. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando ante el Sr. Alcalde propuesta de nombramiento.

El Tribunal también hará pública la relación de opositores que no habiendo aprobado han superado alguno de los ejercicios, por orden de puntuación, a los efectos de considerarlos capacitados para prestación de servicios de carácter temporal a carácter interino según lo dispuesto en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Sr. Alcalde, el opositor nombrado deberá tomar posesión de la plaza de Auxiliar Administrativo como funcionario en propiedad, en el plazo de treinta días, previa prestación de Juramento y promesa en la forma legalmente establecida.

7.- **BORRAS SUPLENTARIAS:** En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2223/1984 de 19 de Diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

8.- IMPUGNACION.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento y la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO.

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

TEMA 2.- La Corona. Los poderes del Estado. Nociones Generales.

TEMA 3.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómicas, Local e Institucional.

TEMA 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 5.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 6.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

TEMA 7.- El Municipio. Organización municipal. Competencias.

TEMA 8.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

TEMA 9.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS.

TEMA 1.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Notificaciones y Comunicaciones.

TEMA 2.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 3.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 4.- La informática en la Administración Pública. El Ordenador Personal: sus componentes fundamentales.

TEMA 5.- La ofimática: en especial el tratamiento de textos y las bases de datos.

TEMA 6.- Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

TEMA 7.- Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación del apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información. Servicio del archivo.

TEMA 8.- Personal al Servicio de la entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

TEMA 9.- Derechos de los funcionarios públicos. Responsabilidad y Régimen Disciplinario.

TEMA 10.- Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y Régimen disciplinario.

TEMA 11.- El Ayuntamiento de Punta Umbria. Su organización.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPÓSICIÓN EN LA PLAZA DE GERENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES, APROBADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad como Personal Laboral Fijo, la plaza vacante de Gerente de Patronato de Deportes en este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1.993, y que figura en el anexo de estas bases.

Esta plaza, dotada con sueldo, trienios, dos pagas extraordinarias retribuciones complementarias, fijadas en la legislación vigente y Convenio Colectivo.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos, y en su defecto se estará a lo establecido por la Ley 30/1984, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Real Decreto 2223/1984 y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en las pruebas

selectivas, los aspirantes deberán reunir las condiciones que se especifican en los correspondientes anexos, así como las siguientes condiciones generales:

- a) Ser español/a.
- b) Contar con la edad mínima de 18 años y no exceder de aquella en la que falten 15 años para la jubilación forzosa por edad, salvo en el caso de servicios prestados con anterioridad a la Administración siempre que hubiera cotizado por ellos.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No encontrarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas legalmente.
- f) Estar en posesión del Título que se especifica en cada anexo, o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- Instancias y admisión. En las instancias los interesados harán constar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Para las plazas con valoración de méritos los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos para hacerlos valer en la fase de concurso, mediante presentación de originales y fotocopias debidamente compulsadas. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documental y con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad especificada en los correspondientes anexos. El resguardo acreditativo en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 38.4 de Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal, y lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para el comienzo de los mismos. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma podrán de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanando en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo quedará elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

QUINTA.- Tribunal Calificador. Estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Concejal Delegado de Deportes o miembro en quien delegue.
- Concejal Delegado de Personal.
- Un Técnico designado por la Excma. Diputación Provincial de Huelva.
- Un miembro representante de los Grupos Políticos de la Oposición.
- Un representante de los trabajadores perteneciente al Comité de Empresa.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal serán propuestos por las respectivas representaciones y serán nombrados mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Se nombrarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en la base cuarta.

El Tribunal, en su caso, podrá acordar la intervención en el proceso de selección, de asesores especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el Órgano de decisión.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias que correspondan con arreglo a la Ley.

SEXTA.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Para establecer, en su caso, la puntuación de la fase de concurso, el Tribunal se reunirá con antelación al comienzo de las pruebas de la oposición, habiendo concluido esta fase ante del comienzo de las mencionadas pruebas.

SEPTIMA.- Calificación de las pruebas selectivas.

1) Calificación de pruebas selectivas.

1.1.- **Fase de Concurso.** La fase de concurso que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El límite máximo total que puede alcanzarse en esta prueba es de veinte puntos.

Se valorarán los méritos aportados por los interesados, según baremo que se especifica en los correspondientes anexos.

1.2.- **Fase de Oposición.** Los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán calificados con un máximo de treinta puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de quince puntos en cada uno de los ejercicios. Si en alguno de los temas o partes que contengan los ejercicios al aspirante se le calificase con cero puntos, ello supondría la descalificación automática del mismo, por tanto, eliminado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 30 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente de calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas por los miembros del Tribunal existiera una diferencia en nueve puntos o en más de nueve puntos, se desecharán ambas, en cuyo caso, la puntuación será la media entre las restantes.

El Tribunal a petición de alguno de sus miembros y por razones de mayor objetividad, podrá resolver que las calificaciones se formalicen en forma secreta.

La calificación definitiva de la fase de oposición se hallará sumando la puntuación obtenida en cada ejercicio obligatorio y dividiendo por el número de ejercicios, sumándole en su caso, la obtenida en los ejercicios voluntarios.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, respectivamente, considerándose aprobados aquellos aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

OCTAVA.- Relación de resultados. Presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de los resultados por orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exigen en la convocatoria y, en concreto:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso.

c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio. A estos efectos los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

Quiénes tuvieran la condición de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido en la convocatoria, así como certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por faldedad.

Los nombrados deberán, tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento; quienes no lo realicen en dicho plazo, sin causa justificada quedarán en situación de cesante.

NOVENA.- Incidencia. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

DECIMA.- El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DECIMOPRIMERA.- Para lo previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, supletoriamente en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre, y en las disposiciones legales y reglamentarias concordantes vigentes en la materia.

DECIMOSEGUNDA.- La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

NUMERO DE PLAZAS: Una.

NIVEL DE TITULACION: C.

DENOMINACION: Gerente del Patronato de Deportes.

1.- Procedimiento de selección: concurso-oposición.

2.- Condiciones de los aspirantes:

Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional 2º Grado o equivalente.

3.- Derechos de examen: 2.500 ptas.

4. Méritos a valorar en la fase de concurso:

4.1.- La experiencia profesional se valorará conforme a lo siguiente:

4.1.1 Por cada seis meses de servicios prestados en esta Administración Local en plaza igual a la ofertada, tanto en régimen administrativo como laboral, 0,75 puntos hasta un máximo de 5,5 puntos.

4.1.2 Por cada seis meses de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza igual a la ofertada, tanto en régimen administrativo como laboral, 0,50 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

4.1.3 Por cada seis meses de servicios prestados en esta u otra Administración Pública en plaza distinta a la ofertada tanto en régimen de derecho administrativo como laboral, 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

4.1.4 Se valorará con 0,50 puntos cada proyecto o trabajo relacionado con el puesto de trabajo a cubrir realizado para las Administraciones Públicas como profesional libre, hasta un máximo de 2 puntos.

4.2.- Por cada curso de formación o perfeccionamiento realizado en un Centro Oficial y directamente relacionado con el puesto de trabajo a cubrir, 0,50 puntos si es de 35 o más horas lectivas, y 0,25 puntos si es de menos de 35 horas lectivas o no se acreditase la duración del curso, hasta un máximo de 3 puntos.

4.3.- Por otras titulaciones o certificados de estudios que tengan relación con las funciones a desempeñar 0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

5. Ejercicios de la oposición.- Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio.- Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un tema relativo a las materias comunes designado libremente por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio del programa adjunto a la convocatoria.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio.- Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en desarrollar 2 temas elegidos entre tres designados libremente por el Tribunal del programa de materias específicas.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. La lectura del ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

6. Programa.

A) MATERIAS COMUNES

PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO.

- TEMA 1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- TEMA 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3. La Corona. El Poder Legislativo.
- TEMA 4. El Gobierno y la Administración del Estado.
- TEMA 5. El Poder Judicial.
- TEMA 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su Significado.
- TEMA 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa. Administración Eficacia. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia. Jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- TEMA 8. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- TEMA 10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- TEMA 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- TEMA 12. Fases del procedimiento administrativo general.
- TEMA 13. Formas de la acción administrativa. Fomento, Policía, Servicio Público.
- TEMA 14. El dominio Público, Patrimonio Privado de la Administración.
- TEMA 15. La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA: ADMINISTRACION LOCAL

- TEMA 1. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación Jurídica.
- TEMA 2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- TEMA 3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- TEMA 4. Organización Municipal. Competencias.
- TEMA 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.
- TEMA 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases de procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 7. Relaciones entre entes territoriales: Autonomía municipal y Control Jurisdiccional.
- TEMA 8. La función pública local y su organización.
- TEMA 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- TEMA 10. Los bienes de las entidades locales.
- TEMA 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de contratista.
- TEMA 12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- TEMA 13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- TEMA 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- TEMA 15. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- TEMA 16. Régimen Jurídico del gasto público local.
- TEMA 17. Los Presupuestos Locales.

B) MATERIAS ESPECIFICAS.

- TEMA 1. El Deporte en España. Regulación Jurídica. Especial referencia a la Ley 13/80 General de la Cultura Física y el Deporte.
- TEMA 2. La nueva Ley del Deporte. Principios generales.
- TEMA 3. Las asociaciones y clubs deportivos.
- TEMA 4. Las federaciones deportivas españolas.
- TEMA 5. Ligas profesionales.
- TEMA 6. Bases de promoción deportiva.
- TEMA 7. El Comité Olímpico Español.
- TEMA 8. El deporte de alto nivel.
- TEMA 9. Investigación y enseñanzas deportivas.
- TEMA 10. Control de las substancias y métodos prohibidos en el deporte y seguridad en la práctica deportiva.
- TEMA 11. Prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.
- TEMA 12. Instalaciones deportivas.
- TEMA 13. La disciplina deportiva.
- TEMA 14. El deporte de la Comunidad Autónoma Andaluza. Organización. Competencias de la Comunidad Autónoma.

TEMA 15. Análisis y límites de las Competencias de las Diputaciones Provinciales en materia deportiva. Fórmula de relación con las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos.

TEMA 16. Las Campañas de promoción y animación deportiva en la Comunidad Autónoma Andaluza.

TEMA 17. Las Campañas Municipales de Deporte para todos: Marco legal en nuestra Comunidad Autónoma. Objetivos.

TEMA 18. Las escuelas deportivas de iniciación. Objetivos. Filosofía y metodología a aplicar.

TEMA 19. El deporte de competición. Estructura en nuestra Comunidad Autónoma. Especial referencia a las competiciones auspiciadas por la Administración.

TEMA 20. La concesión de subvenciones en materia deportiva por la Comunidad Autónoma. Procedimiento general y Procedimientos específicos.

Bases de la Convocatoria que han de regir para la provisión mediante Concurso-Oposición, por acceso libre, de 6 plazas de Operario Multifuncional, vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento de Punta Umbria, aprobadas en sesión plenaria de 27 de Septiembre de 1.993.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las plazas que se señalan a continuación, mediante concurso-oposición por el procedimiento de acceso libre.

Las características de las plazas son las siguientes:

Número: 6.

Grupo según Convenio: E.

Denominación: OPERARIO MULTIFUNCIONAL.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS O EQUIVALENTE.

Retribuciones: LAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO COLECTIVO EN VIGOR.

1.2.- Derechos y deberes.

Quienes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local, Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo y demás disposiciones que sean de aplicación.

1.3.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958; Ley 30/84 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobado por el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.4.- Efectos vinculantes.

Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad.
- c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado ni despedido por causa justificada del Servicio de la Administración Pública en cualquiera de sus esferas (Central, Institucional, Autónoma o Local).
- f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de este Ayuntamiento de Punta Umbria, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración Jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base 2.1 de la Convocatoria y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, audiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, le suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de fotocopias del D.N.I. Asimismo se acompañarán, en original o por copia fehaciente o computada por el Secretario del Ayuntamiento de Punta Umbria, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el

siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación; en el Gobierno Civil u oficinas de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Decreto 1.653/64, de 14 de Mayo, o, en su caso, en las Delegaciones Provinciales competentes en la materia de las respectivas Comunidades Autónomas.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

Un representante de la Excm. Diputación Provincial.

Un representante designado por el Comité de Empresa.

El Concejal Delegado de Personal.

Un miembro representante de los Grupos Políticos de la Oposición Municipal.

Un miembro representante del Grupo de Gobierno Municipal.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso-oposición y que no estén previstas en la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos previstos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en los referidos artículos 28 y 29 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88 de 4 de Marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría Quinta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

6.1.- Fase de concurso:

6.1.1.- Previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1.2.- Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de ésta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.1.3.- Se valorarán los siguiente méritos:

MÉRITOS PROFESIONALES

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente: 0,05 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatorio: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

MÉRITOS ACADÉMICOS

- Estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida para la plaza en un Área de conocimiento igual o similar: 1,00 punto.

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos.
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
De 200 horas en adelante	1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferiores a 15 horas o que no se justifique su duración.

MÉRITOS ESPECÍFICOS

- Por cada mes completo de servicios prestados al Ayuntamiento de Punta Umbría en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

6.1.4.- Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la fase de concurso respecto a la fase de oposición: 25%.

El porcentaje se adecuará proporcionalmente en base a los puntos que se otorguen en la fase de oposición, estableciéndose para una puntuación en dicha fase de 30 puntos la siguiente proporción que se sumará o disminuirá proporcionalmente en el caso de que las pruebas de oposición sumasen mayor/menor puntuación.

- Méritos académicos	1,00 punto.
- Méritos profesionales	1,00
- Cursos y seminarios, Congresos y Jornadas	1,00 punto.
- Méritos específicos	2,00 puntos.

3.2.- Fase de oposición:

6.2.1.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

a) Primer Ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas relacionadas con las materias comprendidas en el Anexo I.

b) Segundo Ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio. Durante un periodo máximo de hora y media y consistirá en la solución de un supuesto práctico fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

6.2.2.- Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.2.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.2.4.- El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, fueseándose la nota más alta y más baja.

7. CALIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

7.1.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7.2.- El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otras semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3.- La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 20 punto 2 del Real Decreto 2.223/84 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicidad de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas, en el periódico

oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Punta Umbría dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- CONTRATACION.

Una vez presentada la documentación a que se alude en la Base 9 por todos los aspirantes seleccionados o transcurridos los 20 días a que en ella se hace mención, se dictará por la Presidencia del Ayuntamiento de Punta Umbría la oportuna resolución, decretando la contratación de los propuestos que hubieren cumplimentado tales requisitos.

Si en el plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la decisión del órgano competente, no se presentase el aspirante seleccionado a firmar el oportuno contrato, se le tendrá por desistido, y caducado el derecho a su contratación laboral.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

PLAZA DE OPERARIO MULTIFUNCIONAL

A) MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. La organización municipal. Competencias Municipales.

TEMA 2.- Personal al Servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS.

TEMA 1.- Principales materiales usados en construcción. Característica y usos de cada uno de ellos. Hormigón. Acero y metales. Madera. Plásticos.

TEMA 2.- La corriente alterna en los edificios. Elementos más importantes que componen la red. Normas de seguridad.

TEMA 3.- Los distintos tipos de pintura y sus aplicaciones. Pinturas decorativas. Pinturas para protección contra la oxidación. Pinturas para señalización y reflectantes.

TEMA 4.- La madera como elemento en la construcción. Tipos de madera. Ventajas e inconvenientes frente a otros materiales. Formas de unión y ensamblaje de la madera.

TEMA 5.- Limpieza y Mantenimiento de espacios públicos. El Medio Ambiente.

TEMA 6.- Conocimientos elementales de aritmética y geometría.

TEMA 7.- El tractor. Mantenimiento general y averías más importantes.

TEMA 8.- La seguridad en el trabajo. Normas más importantes a tener en cuenta. Primeros auxilios.

Bases de la Convocatoria que han de regir para la provisión mediante Concurso-Oposición, por acceso libre, de 2 plazas de Oficiales de 18 de servicios varios; vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento de Punta Umbría, aprobadas en sesión plenaria de 27 de septiembre de 1.993.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las plazas que se señalan a continuación, mediante concurso-oposición por el procedimiento de acceso libre.

Las características de las plazas son las siguientes:

Número: 2.

Grupo según Convenio: D.

Denominación: OFICIALES DE 18 SERVICIOS VARIOS.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: GRADUADO ESCOLAR, F.P. I O EQUIVALENTE.

Retribuciones: LAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO COLECTIVO EN VIGOR.

1.2.- Derechos y deberes.

Quiénes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local, Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo y demás disposiciones que sean de aplicación.

1.3.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958; Ley 30/84 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobado por el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.4.- Efectos vinculantes.

Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad an que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado ni despedido por causa justificada del Servicio de la Administración Pública en cualquiera de sus esferas (Central, Institucional, Autónoma o Local).

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de este Ayuntamiento de Punta Umbría, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base 2.1 de la Convocatoria y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, le suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de fotocopias del D.N.I. Asimismo se acompañarán, en original o por copia fehaciente o computada por el Secretario del Ayuntamiento de Punta Umbría, ciertos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación; en el Gobierno Civil u oficinas de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Decreto 1.853/84, de 14 de Mayo, o, en su caso, en las Delegaciones Provinciales competentes en la materia de las respectivas Comunidades Autónomas.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

Un representante de la Exma. Diputación Provincial.

Un representante designado por el Comité de Empresa.

El Concejal Delegado de Personal.

Un miembro representante de los Grupos Políticos de la Oposición Municipal.

Un miembro representante del Grupo de Gobierno Municipal.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso-oposición y que no estén previstas en la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos previstos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en los referidos artículos 28 y 29 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88 de 4 de Marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría Quinta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el siguiente sistema:

6.1.- Fase de concurso:

6.1.1.- Previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1.2.- Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de ésta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.1.3.- Se valorarán los siguiente méritos:

MÉRITOS PROFESIONALES

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente: 0,05 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatorio: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

MÉRITOS ACADÉMICOS

- Estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida para la plaza en un Área de conocimiento igual o similar: 2,00 puntos.

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 15 a 40 horas de duración	0,10 puntos.
De 41 a 70 horas de duración	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas de duración	0,25 puntos.
De 101 a 200 horas de duración	0,50 puntos.
De 200 horas en adelante	1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferiores a 15 horas o que no se justifique su duración.

MÉRITOS ESPECÍFICOS

- Por cada mes completo de servicios prestados al Ayuntamiento de Punta Umbría en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

6.1.4.- Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la fase de concurso respecto a la fase de oposición: 25%.

El porcentaje se adecuará proporcionalmente en base a los puntos que se otorgan en la fase de oposición, estableciéndose para una puntuación en dicha fase de 30 puntos la siguiente proporción que se sumará o disminuirá proporcionalmente en el caso de que las pruebas de oposición sumasen mayor/menor puntuación.

- Méritos académicos	2,00 puntos.
- Méritos profesionales	3,00
- Cursos y seminarios, Congresos y jornadas	1,00 punto.
- Méritos específicos	1,50 puntos.

6.2.- Fase de oposición:

6.2.1.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

a) Primer Ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 2 horas, dos temas concretos designados libremente por el Tribunal de las materias establecidas en el Anexo I, correspondiéndose un tema a materias comunes y otro a materias específicas.

b) Segundo Ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio. Durante un periodo máximo de

hora y media y consistirá en la solución de un supuesto práctico fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

6.2.2.- Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.2.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.2.4.- El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

7. CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

7.1.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

7.2.- El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otras semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3.- La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 20 punto 2 del Real Decreto 2.223/84 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicidad de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas, en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que están afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Punta Umbría dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se hace pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- CONTRATACION.

Una vez presentada la documentación a que se alude en la Base 9 por todos los aspirantes seleccionados o transcurridos los 20 días a que en ella se hace mención, se dictará por la Presidencia del Ayuntamiento de Punta Umbría la oportuna resolución, decretando la contratación de los propuestos que hubieren cumplimentado tales requisitos.

Si en el plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la decisión del órgano competente, no se presentase el aspirante seleccionado a firmar el oportuno contrato, se le tendrá por desistido, y caducado el derecho a su contratación laboral.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS.

A) MATERIAS COMUNES

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. La organización municipal. Competencias Municipales.
 TEMA 2.- Personal al Servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.
 TEMA 3.- Conocimiento del Municipio de Punta Umbría. Principales aspectos urbanísticos. Calles, plazas, medios de comunicación, ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, etc.
 TEMA 4.- Conocimiento del Municipio de Punta Umbría. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc.

B) MATERIAS ESPECIFICAS.

- TEMA 1.- Replanteo e interpretación de planos.
 TEMA 2.- Materiales y herramientas para replanteo.
 TEMA 3.- Conceptos y Elementos de una vía pública.
 TEMA 4.- Fábrica de Ladrillos.
 TEMA 5.- Enfoscados y enlucidos.
 TEMA 6.- Aridos, morteros y hormigones. Uso y dosificación.
 TEMA 7.- Material cerámico. Ladrillo.
 TEMA 8.- Puesta en obra del hormigón.
 TEMA 9.- Enfoscado y material cerámico. Puesta en obra.
 TEMA 10.- Soleras, bacheados y bordillos.
 TEMA 11.- Puesta en obra de la zorra.
 TEMA 12.- Herramientas de mano.
 TEMA 13.- Maquinaria y elementos mecánicos.
 TEMA 14.- Protecciones personales.
 TEMA 15.- Protecciones colectivas.
 TEMA 16.- Seguridad y mantenimiento de medios auxiliares.

Bases de la Convocatoria que han de regir para la provisión mediante Oposición, por acceso libre, de 1 plaza de Oficial de 2º, Fontanero, vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento de Punta Umbría, aprobadas en sesión plenaria de 27 de Septiembre de 1.993.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las plazas que se señalan a continuación, mediante oposición por el procedimiento de acceso libre.

Las características de las plazas son las siguientes:

Número: 1.
 Grupo según Convenio: D.
 Denominación: OFICIAL DE 2º, FONTANERO.
 Edad de jubilación: 65 años.
 Título exigido: GRADUADO ESCOLAR, F.P. I O EQUIVALENTE.
 Retribuciones: LAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO COLECTIVO EN VIGOR.

1.2.- Derechos y deberes.

Quiénes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local, Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo y demás disposiciones que sean de aplicación.

1.3.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958; Ley 30/84 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobado por el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.4.- Efectos vinculantes.

Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad.
- Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado ni despedido por causa justificada del Servicio de la Administración Pública en cualquiera de sus esferas (Central, Institucional, Autónoma o Local).
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de este Ayuntamiento de Punta Umbría, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado

reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base 2.1 de la Convocatoria y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, le suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de fotocopias del D.N.I.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación; en el Gobierno Civil u oficinas de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Decreto 1.653/64, de 14 de Mayo, o, en su caso, en las Delegaciones Provinciales competentes en la materia de las respectivas Comunidades Autónomas.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

Un representante de la Exma. Diputación Provincial.

Un representante designado por el Comité de Empresa.

El Concejal Delegado de Personal.

Un miembro representante de los Grupos Políticos de la Oposición Municipal.

Un miembro representante del Grupo de Gobierno Municipal.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso-oposición y que no estén previstas en la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

5.2.- Abstenición y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos previstos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en los referidos artículos 28 y 29 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88 de 4 de Marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría Quinta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante Oposición Libre que constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

a) Primer Ejercicio.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 2 horas, dos temas concretos extraídos al azar de las materias establecidas en el Anexo II, de los temas específicos, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos, en sesión pública salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

b) Segundo Ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio. Durante un periodo máximo de

hora y media y consistirá en la solución de un supuesto práctico fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

c) Tercer Ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio y para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un tema concreto extraído al azar de las materias establecidas en el Anexo I sobre los temas comunes, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán en la forma siguiente:

- a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.
 b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.
 c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

7. CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

7.1.- La calificación final de las pruebas se publicará y elevará por el Tribunal a la Autoridad competente con la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otras semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.2.- La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 2º punto 2 del Real Decreto 2.223/84 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicidad de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas, en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento de Punta Umbria, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10.- CONTRATACION.

Una vez presentada la documentación a que se alude en la Base 9 por todos los aspirantes seleccionados o transcurridos los 20 días a que en ella se hace mención, se dictará por la Presidencia del Ayuntamiento de Punta Umbria la oportuna resolución, decretando la contratación de los propuestos que hubieren cumplimentado tales requisitos.

Si en el plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la decisión del órgano competente, no se presentase el aspirante seleccionado a firmar el oportuno contrato, se le tendrá por desistido, y caducado el derecho a su contratación laboral.

11.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

PLAZA DE OFICIAL 2º FONTANERO

A) MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. La organización municipal. Competencias Municipales.

TEMA 2.- Personal al Servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

TEMA 3.- Conocimiento del Municipio de Punta Umbria. Principales aspectos de su historia. Geografía, cultura, festejos, etc.

TEMA 4.- Conocimiento del Municipio de Punta Umbria. Principales aspectos urbanísticos. Calles, plazas, medios de comunicación, etc. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, etc.

B) MATERIAS ESPECIFICAS.

TEMA 1.- Red de abastecimiento. Concepto.

TEMA 2.- Red de abastecimiento. Tuberías y piezas.

TEMA 3.- Red de abastecimiento. Valvulería.

TEMA 4.- Red de abastecimiento. Acometida y distribución.

TEMA 5.- Red de abastecimiento. Colocación de tuberías.

TEMA 6.- Red de abastecimiento. Conexiones y derivaciones.

TEMA 7.- Red de abastecimiento. Acometida.

TEMA 8.- Red de abastecimiento. Reparación y mantenimiento.

TEMA 9.- Red de distribución interior. Conexiones y derivaciones.

TEMA 10.- Red de distribución interior. Uniones y empalmes.

TEMA 11.- Red de distribución interior. Soldadura.

TEMA 12.- Desagües.

TEMA 13.- Riegos.

TEMA 14.- Distribución interior de viviendas.

TEMA 15.- Protecciones colectivas.

TEMA 16.- Protecciones personales y seguridad y mantenimiento de maquinarias.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO, POR PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL 2º JARDINERO, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA, APROBADAS EN SESION PLENARIA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante concurso por el procedimiento de promoción interna.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: 1.

Grupo Según Convenio: D.

Denominación: OFICIAL DE 2º JARDINERO.

Edad de Jubilación: 65 años.

Título exigido: GRADUADO ESCOLAR, F.P.1 O EQUIVALENTE.

Retribuciones: LAS ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE.

1.2.- Residencia.

El Excmo. Ayuntamiento podrá fijar preferentemente, la residencia de los trabajadores en el término municipal de Punta Umbria.

1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local, Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo y demás disposiciones que sean de aplicación.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de Noviembre de 1.992; Ley 30/84, de 2 de Agosto; de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración concordante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1.- Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal en activo de la plantilla laboral del Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbria.

b) Pertener, según el Convenio Colectivo vigente, al Grupo E.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.I o equivalente.

d) Tener una antigüedad de al menos 2 años en el grupo a que se pertenece el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

3. SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de

Personal de este Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base 2.1 de la Convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de simuvalia que, no impidiéndole el ejercicio de la misma, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría, acompañadas de la fotocopia del D.N.I. Asimismo se acompañarán, en original o por copia fehaciente o compulsada por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Corporación, en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 25 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Decreto 1.653/84, de 14 de Mayo, o en su caso, en las Delegaciones Provinciales competentes en la materia de las respectivas Comunidades Autónomas.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejral en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Excmo. Diputación Provincial.
- Un representante designado por el Comité de Empresa.
- El Concejral Delegado de Personal.
- Un miembro representante del Grupo de Gobierno Municipal.
- Un miembro representante de los Grupos Políticos de la Oposición Municipal.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso-oposición y que no estén previstas en la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

5.2.- Abetenión y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia de la Corporación.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos previstos en la citada Ley cuando concurren las circunstancias previstas en los referidos artículos 28 y 29 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88 de 4 de Marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría Quinta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

6.- PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso.

6.1.- Se valorarán los siguientes méritos:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de Peón Jardínero, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente: 0,05 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado

de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documentos de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

c) Por cada mes completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría en plaza o puesto de Operario o Peón Jardínero, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría: 0,10 puntos.

7.- CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

7.1.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya prestado mayor tiempo de servicios a la Corporación en plaza de igual o similar contenido. Si persistiera el empate se resolverá a favor de quien haya prestado mayor tiempo de servicios a la Corporación en cualquier plaza.

7.2.- El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasara en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

7.3.- La responsabilidad del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 20 punto 2 del Real Decreto 2.223/84 y mediante el procedimiento establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

7.4.- La fecha en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso se determinará en la Resolución de la Presidencia a que alude la base 4.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. CONTRATACION.

Una vez presentada la documentación a que se alude en la Base 8 por todos los aspirantes seleccionados o transcurridos los 20 días a que en ella se hace mención, se dictará por la Presidencia del Ayuntamiento la oportuna resolución, decretando la contratación de los propuestos que hubieran cumplimentado tales requisitos.

Si en el plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la decisión del Organismo competente, no se presentase el aspirante seleccionado a firmar el oportuno contrato, se le tendrá por desistido y caducado el derecho a su contratación laboral.

10.- NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivaren de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Punta Umbría, 17 de noviembre de 1993.- El Alcalde, José Hernández Albarracín.

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 2895/93).

Don José Sevilla Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil.

HACE SABER:

Que en la Sesión ordinaria celebrada por el Pleno el 26 junio 1992, se acordó Aprobar inicialmente la modificación puntual de las NN.SS. en la Ordenanza de Edificación 0.57-2 (Vivienda unifamiliar de montaña) apartado m (quinto punto) y someterlo a información pública por plazo de un mes para alegaciones.

Lo que comunico para su general conocimiento y efectos, en Monachil, 21 de septiembre de 1993.- El Alcalde, José Sevilla Martín.

AYUNTAMIENTO DE ISTAN (MALAGA)

ANUNCIO sobre aprobación inicial por la Asamblea de Concejales de los Municipios que se citan, de los Estatutos para constituirse en la Mancomunidad Sierra de las Nieves y su entorno. (PP. 3989/93).

Elaborados por la Asamblea de Concejales de Alosaina, Casarabonela, Guaro, Istán, Monda, Ojén, Tolox y Yunquera, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1993, promotores de la Mancomunidad «Sierra de las Nieves y su entorno», los Estatutos por los que habrá de regirse, se someten a información pública por plazo de 30 días, pudiendo ser examinados en la Secretaría de los Ayuntamientos de cada uno de los Municipios promotores, durante las horas de oficina, para formular, en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes, tanto sobre los Estatutos, como sobre el hecho mismo de la Constitución de la Mancomunidad.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.1 a) de la Ley 7/93, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía (BOJA núm. 86, de 7 de agosto).

Istán, 16 de diciembre de 1993.- La Alcaldesa, Inés Ayllón Morita.

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 119/94).

En la sesión plenaria extraordinaria del 27 de diciembre de 1993, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización promovido por Proingar, S.A.

Se publica lo anterior durante 15 días hábiles para general conocimiento y para que los interesados puedan presentar las alegaciones o impugnaciones que a su derecho convenga.

Huétor Vega, 28 de diciembre de 1993.- El Alcalde, Félix Márquez Hidalgo.

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

TIPOS de referencia. (PP. 272/94).

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, que consta en Escritura Pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Pérez Sanz, y según los cálculos descritos en acta elevada a Escritura Pública ante el mismo Notario, se comunica que los tipos activos y pasiva de referencia de las Cajas de Ahorros confederadas, correspondientes al mes de diciembre de 1993, son los siguientes:

- a) Tipo activo de referencia: 12,375 por 100.
- b) Tipo pasivo de referencia: 7,000 por 100.

La serie de los doce últimos meses para los tipos referidos es la siguiente:

Año	Mes	Tipo de referencia (en porcentaje)	
		Activo	Posivo
1993	enero	14,875	9,375
	febrero	14,750	9,250
	marzo	14,750	9,375
	abril	14,750	9,250
	mayo	14,625	9,125
	junio	14,000	9,000
	julio	13,750	8,750
	agosto	13,625	8,500
	septiembre	13,375	8,250
	octubre	13,000	7,875
	noviembre	12,750	7,375
	diciembre	12,375	7,000

En lo que se refiere a plazos, la base de cálculo de los tipos de referencia activos de las Cajas de Ahorros, es el conjunto de tipos aplicados en las operaciones libres de esto naturaleza por plazo de un año y menos de tres. Para los de pasivo se toman los tipos aplicados a operaciones a plazo igual o superior a un año e inferior a dos.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Secretario General, Manuel Navarro Palacios.

INSTITUTO POLITECNICO DE F.P. SEVILLA

ANUNCIO de extravió de título de Oficialía Industrial. (PP. 3990/93).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Oficialía Industrial de D. Antonio Gómez Entrena expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Instituto Politécnico de Formación Profesional.

Sevilla, 15 de diciembre de 1993.- La Directora, Ana Morillo Montaño.

INSTITUTO DE F.P. FUENGIROLA

ANUNCIO de extravió de título de Técnico Especialista. (PP. 30/94).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Técnico Especialista, Especialidad Administrativa de D. M.º Angeles Mota Pérez expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Instituto de Formación Profesional.

Fuengirola, 10 de diciembre de 1993.- El Director Fernando Nofuentes.



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 15, Julio-Agosto-Septiembre 1993

ESTUDIOS

José Luis Rivero Ysern
La Disciplina Urbanística: Los supuestos de actuaciones sin licencia en el texto refundido de la Ley del Suelo de 26 junio de 1992

Ángel Sánchez Blanco
El plan andaluz de desarrollo económico 1991-1994

Javier Oliván del Cacho
Consideraciones sobre el desarrollo rural en Andalucía y Extremadura

JURISPRUDENCIA

COMENTARIO DE JURISPRUDENCIA

Juan Antonio Carrillo Donaire
Las competencias consultivas del Consejo de Estado en relación a las Comunidades Autónomas. El fin de una larga controversia. (Comentario a la STC 204/92, de 26 de noviembre)

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.-
(*Francisco Escribano López*)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.- III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.- V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.- VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII. Urbanismo y Vivienda.-
Tribunal Supremo (*José L. López González*)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (*José L. Rivero Ysern*)

CRONICA PARLAMENTARIA

Debate sobre el Estado de la Comunidad 1993
(*Antonio Porras Nadales*)

DOCUMENTOS

"El procedimiento electoral en la Comunidad Autónoma de Andalucía"
Juan Cano Bueso

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Índice Analítico.
(*Antonio Jiménez Blanco*)
(*Javier Barnes Vázquez*)
(*Concepción Barrero Rodríguez*)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORME: El sistema político en Andalucía
(*Ana María López Casto*)
ESQUEMAS sobre Procedimiento Administrativo:
Otras disposiciones de interés para la Administración Autónoma
(*José I. Morillo-Velarde Pérez*)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

LOPEZ MENDUO, FRANCISCO (Director)
El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento administrativo común
(*Manuel Izquierdo Carrasco*)

MORILLO-VELARDE PEREZ, José Ignacio, Dominio público
(*María Zambonino Pulito*)

MUÑOZ MACHADO, Santiago.
La Unión Europea y las mutaciones del Estado
(*Juan Antonio Carrillo Donaire*)

DOMPER FERRANDO, Javier
El medio ambiente y la intervención administrativa en las actividades clasificadas
(*Rafael Pizarro Nevado*)
(*Manuel Izquierdo Carrasco*)

DIEZ SANCHEZ, Juan José
El procedimiento administrativo común y la doctrina constitucional
(*Severiano Fernández Ramos*)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial sucursal nº11. Bellavista

41014 SEVILLA

Tlfs.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PUBLICACIONES

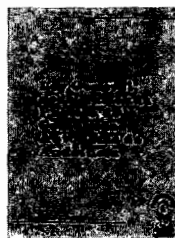
Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



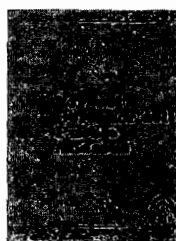
Ver núm. 20



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



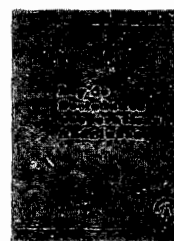
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



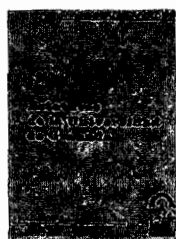
Agotado



Agotado



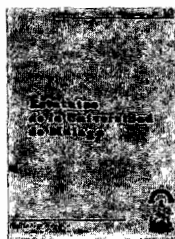
Agotado



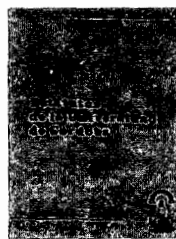
PVP: 300 pts.



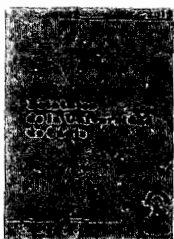
PVP: 200 pts.



Agotado



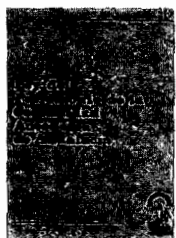
PVP: 560 pts.



Agotado



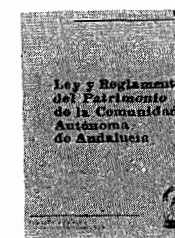
PVP: 200 pts.



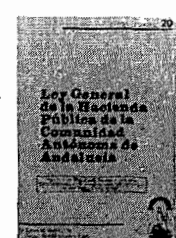
PVP: 300 pts.



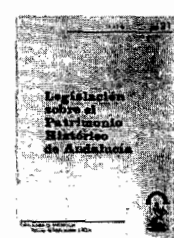
PVP: 550 pts.



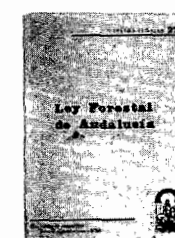
PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 490 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1994**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. - 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará necesariamente dentro del mes anterior al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63